



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN



TÍTULO DE TRABAJO

Comunidad Indígena:
El camino verdadero (jurídico)
de la Nación pequeña (Yuman Li')

T E S I S

QUE PARA OPTAR PARA EL GRADO DE: Maestro en Derecho

PRESENTA: Zósimo Ortega González

ASESOR: Dr. Oscar Correas Vázquez
Dr. Augusto S. Sánchez Sandoval

Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México a de 13 junio de 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Mis agradecimientos.

Como miembro del pueblo triqui, quiero dar mi agradecimiento a la tierra en donde mis ancestros, mis padres, sembraron la semilla. Ahí encontraron y construyeron la fortaleza de una familia, de una comunidad, de un pueblo en resistencia permanente. Gracias al calor, los frutos, animales y vegetales de esa tierra, mis antepasados sobrevivieron y ahora uno de nosotros puede escribir sobre la vida normativa de *Yuman Li'*.

A mis padres Bernardino y Bernarda que me enseñaron y siguen enseñando el *tnanj' ning'* "la lengua completa" el *chre'e Yuman* "camino de la comunidad". Espero que el creador los colme de bendiciones y los mantenga fuertes y sanos.

A mi esposa Basília con quién trabajé en lo que respecta el uso de las palabras de nuestra lengua materna y, me uní en matrimonio como lo hicieron los antiguos *Yuman Li'*. Una unión más allá de dos individuos, de un documento, un sentimiento mutuo, tal como lo veremos en esté trabajo. A nuestros aún tiernos retoños, Marcos Cuauhtemóc y Rafael Alejandro. Ellos son triquis *Yuman Li'*.

A mis hermanos, Fausto, Inocenda, Raúl, Arturo, Jorge, con quienes he realizado un aprendizaje colectivo de nuestra comunidad de origen y rescatado, parte de lo que la migración a la ciudad nos quitó.

A los *sii nikaj chre'e*, "Los hombres que tienen camino" a los *Gui Yuman*, "las gentes pueblo" a los *Gui nikaj nuguan* "las gentes que tienen palabra" de *Yuman Li'* quienes me abrieron más, el mundo triqui. Me hablaron de sus esfuerzos comunitarios, sus sueños y sus esperanzas respecto a la comunidad y, vi en sus ojos la brillantes de quién enseña con la finalidad de comprometer al que los escucha con los pueblos indígenas. A ello, no me queda más que corresponder, no tan sólo con este trabajo académico sino, con mi entrega a mi pueblo, mi comunidad, mi mundo de la vida.

Al Programa Fondo Internacional de becas de Posgrado México Guatemala, quienes me otorgaron una beca para realizar los estudios de maestría y estuvieron al tanto de mis avances académicos.

Que el destino y el esfuerzo de todos los becarios logre que se apoyen más compañeros indígenas mexicanos en la realización de sus estudios.

Al Posgrado en Derecho de la Facultad de Estudios Superiores, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Campus Acatlán, quién me abrió sus puertas y me dio un lugar como alumno.

A los académicos que me escucharon y apoyaron en mis estudios y la realización de esta tesis: Oscar Correas, Arturo Berumen, Augusto Sánchez Sandoval.

Al Programa Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias Humanidades en Convenio con CONACYT del cual es titular el Doctor Oscar Correas. Programa del que fui becario para desarrollar esta tesis y la investigación de campo, y por supuesto, el agradecimiento a mis compañeros, quienes con sus comentarios y discusiones me permitieron mejorar mi trabajo.

A mis compañeros de mi nueva residencia Indígena en México, en donde hemos fundado una comunidad de migrantes triquis y es un lugar en el que me siento en mi comunidad de origen y puedo practicar la vida comunitaria aún en la Zona Urbana.

Ya para finalizar le agradezco a los compañeros de la Asamblea de Migrantes indígenas de la Ciudad de México sus apasionadas discusiones sobre la comunidad. Quiero mencionar que éste es un trabajo colectivo en donde el conocimiento colectivo se une para conformar una red de pensamientos. Eso es lo que son los libros, aunque se anote un solo nombre de autor.

Los indígenas somos la reserva

moral de la humanidad.

Evo Morales
Actual Presidente de Bolivia

Comunidad Indígena:
El camino verdadero (Jurídico)
De la Nación pequeña (Yuman Li')
(Caso triqui)

Índice

Introducción	4
--------------	---

Capítulo I

Comunidad, lenguaje y derecho

Introducción al primer capítulo	7
1.1 Esbozo de la comunidad	8
1.1.1 Comunidad indígena	11
1.1.2 Comunidad triqui "Yuman Tnatnij"	13
1.2 El poder de la palabra y la comunidad	16
1.2.1 Lo metafórico y lo jurídico en la lengua triqui	18
1.2.2 El lenguaje hegemónico respecto a los indígenas	21
1.3 Comunidad y Derecho	24
1.3.1 N'sa nika'a (lo recto)	26
1.3.2 Chre'e Nika'a El camino recto	27
1.3.3 Chre'e yaa El camino verdadero	27
1.3.4 "Chre'e achi'ij", el camino grande o el camino antiguo	28
1.3.5 Chre'e Yuman, El camino del Pueblo, de la nación o de la comunidad	29
1.3.6 El Chre'e ante "la ideología jurídica dominante"	29
1.3.7 La palabra, la norma y la palabra de verdad	30
1.4 Sistema normativo en la comunidad.	32
1.4.1 Eficacia dentro de una comunidad Indígena	33
1.4.2 Justicia y Derecho en la Comunidad triqui.	34
1.4.3 Oralidad y escritura en el sistema indígena	35

Capítulo II

Economía y producción de la comunidad triqui.

2.1 Economía de la comunidad triqui.	38
2.2 Principales fuentes de ingresos económicos en el pueblo triqui.	39
2.2.1 Tienda comunitaria y tiendas particulares.	40
2.2.2 Jornaleros temporales	41
2.2.3 Trabajadores Permanentes	42
2.2.4 Subsidios gubernamentales.	43

2.2.5 Salarios de Profesores bilingües	43
2.2.6 Asalariados dentro de la comunidad (albañiles, peones)	44
2.2.7 Actividades complementarias de la comunidad y participación de la mujer.	45
2.3 La palabra, los compromisos económicos y de uso de muebles e inmuebles.	46
2.3.1 Intercambio de Productos dentro de la comunidad. Trueque comunitario	47
2.3.2 El papel del dinero	48
2.3.3 Aprovechamiento de recursos naturales.	50
2.4 Comunidad triqui y ¿clases sociales?	50
2.4.1 División del trabajo.	52
2.4.2 El trabajo comunitario.	52
2.4.3 El tequio.	53
2.4.4 La mano de vuelta	55
2.4.5 Servicios comunitarios y ganancia.	56
2.4.6 Valor de la fuerza de trabajo.	57
2.5 De la pertenencia mutua a la propiedad.	58
2.5.1 Sociedad triqui y la mercantilización.	58

Capitulo III

Descripción del sistema jurídico triqui

3.1 Comunidad y pertenencia triqui	61
3.1.1 Formas de reconocimiento del triqui entre si.. A) Triqui por nacimiento.	63
B) Triqui por parentesco C) triqui por matrimonio. D) triqui por voluntad propia.	
3.2 La comunidad y sus elementos	66
3.2.1 El territorio comunal.	
3.2.2 La tierra Yo'ó	
3.2.3 El derecho a la tierra y el territorio <i>Xi Chre'e rian ngo yoo'</i> (nuestro camino frente a una tierra)	70
3.2.3.1 Derecho parcelario (disfrute individual).	72
3.2.3.2 Surgimiento de la venta de tierras dentro de la comunidad.	75
3.3 El parentesco triqui.	79
3.3.1 La familia	79
a) La familia extensa. b) Alianzas matrimoniales	80
3.3.2 Formas de matrimonios reconocidos en Yuman Li'.	84
A) Matrimonio tradicional B) Matrimonio vía registro civil C) Matrimonio religioso.	
3.3.2.1 Legitimación comunitaria de la alianza matrimonial.	87
3.4 Valores comunitarios.	88
a) La vida. b) El valor de la palabra. c) las creencias y lo sagrado d) Símbolos	
e) Días religiosos sagrados de la comunidad. f) Gente-pueblo <i>Güi Yuman verdadero</i>	
3.5 Propiedad	103
3.5.1 La Propiedad en Yuman Li'	105
3.5.1.1 <i>El sia'j</i>	
3.5.1.2 <i>El rasun (lo que sirve para realizar una actividad)</i>	
3.5.1.3 <i>El Siáj tarrum nmi'</i> (lo que es de todos	
3.5.1.4 <i>Ma'n sia'j gurrin nmi'</i> (nadamás es mio), La propiedad individual.	
3.5.2 Pertenencia colectiva y pertenencia individual.	110
3.6 Normas de la organización política.	110
3.6.1 La asamblea <i>nña narridugüi güi Yuman</i>	111
(en donde se encuentran las gentes pueblo)	
3.6.2 Sistema de cargos comunitarios <i>Sun dukua sun Yuman (Actividad de la casa De actividades del pueblo)</i>	115
3.6.2.1 Función Pública y ¿lucha por el poder?	116
3.6.2.2 Participación política.	117
3.6.3 Estructura de los cargos comunitarios.	118

3.6.4 El <i>Dukua sun Yuman</i> “la casa de la actividad del pueblo”.	119
3.6.5 Los cargos comunitarios y su ubicación jerárquica.	121
3.6.6 Los cargos comunitarios en su relación con la posesión de la tierra.	125
3.6.6.1 Autoridades agrarias en la comunidad	127
3.6.7 Cargos para la organización de fiestas comunitarias	128
3.6.8 Cargos permanentes	130
3.6.9 Cargos extraterritoriales	130
3.6.10 Mandar obedeciendo como principio comunitario	131
3.7 Normas y procuración de justicia triqui.	133
3.7.1 El Gakin (delito o falta)	134
3.7.1.1 Tipos de Gakin	134
I) Robo II) Difamación III) Adulterio IV) Violación V) Homicidio VI) Lesiones VII) Bigamia. VIII) Actos de Brujería. IX) Incumplimiento de tequios X) Incumplimiento de los cargos públicos	
3.7.2 Sistema de defensa y defensores del derecho triqui en la comunidad.	138
3.7.3 Las pruebas.	140
1) Confesional. 2) Testimonial. 3) Careos. 4) Documental Pública 5) Documentos Privados 6) Peritajes	
3.8 Formas de cumplimiento de normas.	142
3.8.1 Sistema de reeducación triqui.	144
3.8.2 Las formalidades y reglas de procedimiento triqui	146
3.8.3 Cambios y adecuaciones jurídicas triquis.	147
3.8.4 Sentencias y casos juzgados triquis.	149
3.8.5 Perdón del ofendido.	150
3.8.6 Resoluciones y procedimientos en conflicto agrarios.	151
3.8.7 El derecho triqui y su eficacia fuera de sus fronteras.	154

Capítulo IV

El derecho triqui frente a la perspectiva del pluralismo jurídico y el derecho alternativo.

4.1 Derecho indígena y derechos indígenas.	158
4.1.1. El sistema jurídico indígena.	159
4.1.2 Derechos indígenas.	161
4.2 Pluralismo y Hegemonía jurídica.	162
4.3 Derecho alternativo y comunidad Triqui.	163
4.4 Pasos para las posibilidades del pluralismo jurídico ante la comunidad indígena.	164
4.4.1 La dinámica comunitaria y el pluralismo jurídico.	165
4.4.2 El concepto de derecho y el pluralismo jurídico.	166
4.5 Principios comunitarios indígenas en la globalidad social.	167
4.5.1 Individualidad y sus efectos contra la comunidad.	170
4.6 Importancia de las discusiones teóricas en torno de la comunidad	171

Glosario triqui de Yuman Li´ utilizado en la tesis de Maestría.	173
---	-----

Bibliografía	177
--------------	-----

INTRODUCCIÓN

En la globalización del mundo, las culturas en busca de su fortalecimiento, han desarrollado formas de organización que permitan su sobrevivencia ante los embates que propone la homogenización del globo terráqueo.

Las comunidades indígenas no son ajenas a esta búsqueda de coexistencia, por ello, a pesar de que se les nombre sociedades precivilizadas, premodernas, precapitalistas, tienen mucho que aportar a las sociedades llamadas modernas o en casos extremos posmodernas, en lo que se refiere al sentido ético. En este trabajo de investigación no estudiamos únicamente el sistema de organización comunitaria, sino las propuestas o aportaciones que en su momento pueden hacer las comunidades indígenas para el mundo.

Las formas éticas con que estructuran su sistema de impartición de justicia tiene diferencias con el utilizado en la sociedad, desde las formas de impartir justicia y sancionar, hasta la visión de gobierno en base al principio ético indígena de *mandar obedeciendo*. Por otra parte, la propiedad colectiva indígena juega un papel muy importante en la existencia de la comunidad. Las relaciones mercantiles son mínimas y no se comercia con recursos naturales como una mercancía más del mercado, sino que se dota o asegura la adquisición de estos con miembros de la familia o de la comunidad para no ser entregados a manos externas.

En el primer capítulo de este trabajo intentaremos buscar una definición para la comunidad desde el idioma triqui, tratando de traducir lo más cercano al castellano. Por otra parte la búsqueda del significado de la palabra derecho es muy importante en este capítulo, porque a lo largo del trabajo estaremos refiriéndonos a las normas comunitarias indígenas de Yuman Li', estas son exigibles en su cumplimiento a todos los miembros de la comunidad, aun lejos de sus fronteras territoriales con el reconocimiento familiar de los nativos.

Para los estudiosos del derecho y de lo ético, resultará un atentado a los trabajos teóricos, esta combinación que existe entre lo jurídico y lo ético que se describe en esta investigación, sin embargo, la existencia de las comunidades indígenas camina y vive en la llamada modernidad sin ser reconocido como moderno.

Pero ¿qué sería lo ético para la comunidad triqui de Yuman li', desde las definiciones filosóficas? Es difícil separar esta idea de lo que es lo justo, el derecho y la moral. Para la ideología indígena triqui, estos conceptos no son separados uno de otro, van juntos en su significación aunque se utilicen de acuerdo a la discusión o argumentación del momento.

Otra de las grandes aportaciones que pueden hacer los pueblos indígenas al derecho mismo, es la fórmula de argumentar y mantener la dinámica de lo oral apegado a principios, antes de que a leyes.

Con este trabajo también pretendo prender la flama de la discusión, el debate y la reflexión, para llegar a un entendimiento para encaminarnos a un mundo en donde podamos escuchar los otros pensamientos y conocer las otras lógicas de organización. Esto, desde la metáfora triqui, se resumiría diciendo: "tomar y abrazar nuestras palabras". Uso este tipo de metáforas para explicar la tesis en algunos sentidos, no por una intención poética sino que el lenguaje triqui se vale de esto para argumentar y no puedo negarme de ello; responde a mi ser triqui.

En el segundo capítulo conoceremos la economía y producción de la sociedad triqui. Tenemos la hipótesis de que los pueblos indígenas conservan sus comunidades gracias a una relación de propiedad colectiva y sus formas propias de producción e intercambio de mercancías, además, el aprovechamiento de los recursos naturales y la división del trabajo se hace bajo principios comunitarios, sin embargo, no olvidemos que existe una espiritualidad indígena que hermana a las comunidades y aunque en tiempos futuros, la relación con el exterior de la comunidad, la entrada de productos externos, la compra y venta de mercancías cambiara la dinámica comunitaria, esto ¿desaparecerá a las comunidades indígenas? En la parte final de este trabajo presentaré mis conclusiones al respecto.

En el tercer capítulo, la investigación se enfocará a describir el sistema normativo de la comunidad triqui de Yuman Li', nuevamente el uso de la lengua materna triqui, será importante para permitirnos adentrar en lo posible al fenómeno jurídico, si es que al final nos percatamos de que existe. La pertenencia de los individuos entre si, forma parte de las normas de la ciudadanía triqui, la cual permite derechos, pero sobre todo obligaciones con la comunidad, que van desde la lealtad con cada uno de los miembros pertenecientes a la familia extensa, hasta con el último miembro de la comunidad. Los valores comunitarios y el sentido de propiedad nos muestran quizás la clave de la existencia de las prácticas indígenas las cuales, tienen una relación permanente con el exterior por medio del pensamiento individualista que día a día penetra la comunidad. Esta relación interna con el entorno es imposible de detener. El pensar en una comunidad indígena, para quienes sólo se han acercado a ellas por lo que han leído o escuchado de ellas, los remite a la violencia y a los llamados usos y costumbres. En este trabajo intento dar una descripción de una de estas comunidades, sin el menor ánimo de que se tome como prototipo de la comunidad indígena en México. Las comunidades indígenas forman parte de la humanidad y están integradas por humanos que tienen defectos. Por ello no pueden ser la sociedad perfecta como quienes las descalifican quisieran. Tampoco podemos decir que no les preocupa. Los sistemas indígenas día a día se están redeterminando, esto es tan moderno como antiguo.

En este trabajo se cita la palabra de los miembros comunitarios, lo cual considere una fuente original de conocimiento de la comunidad, ellos son el respaldo principal de las palabras contenidas en este material.

Comunidad Indígena: El camino verdadero (jurídico)
de la Nación pequeña (Yuman Li')

Capítulo I

Comunidad, lenguaje y derecho

Introducción al primer capítulo 1 Esbozo de la comunidad 1.2 El poder de la palabra y la comunidad 1.3 Comunidad y derecho 1.4 Sistema normativo en la comunidad.

Introducción al primer capítulo

¿Cómo adentrarnos en el entendimiento de una comunidad indígena, sin intentar allegarnos de algunos conceptos claves para una posible interpretación? Ésta, y entre otras interrogantes, nos llevan, indudablemente, a buscar las formas de acercarnos a una de ellas, desde las palabras propias del lenguaje de la comunidad triqui de Santo Domingo del Estado, Putla de Guerrero, Oaxaca, México, a la cual nos estaremos refiriendo. De hecho, la investigación está enfocada a describir el sistema normativo comunitario de esta comunidad, y el uso de la lengua triqui, para adentrarnos en lo posible al fenómeno jurídico, si es que al final nos percatamos de que existe. Por otra parte hay dos tareas importantes por desarrollar: para entender a la comunidad indígena hay que ser parte de ella y vivir con ella; pero, también, necesitamos pararnos fuera de la comunidad, con la finalidad de alcanzar a reflexionar sobre los procesos internos, el choque de lo interno con lo externo, la coexistencia o la necesidad de que se reconozcan los sistemas de organización distintas. En pocas palabras, ser comunitario con capacidad de criticar o analizar lo que por tantos años se ha tenido como verdad absoluta: la comunidad.

No puedo evitar hablar en primera persona en este trabajo, tampoco quitarme la responsabilidad de escribir de la comunidad triqui, sin refrendar mi compromiso desde el campo de los hechos, no tan solo en este trabajo escrito.

Para quienes no participan de la comunidad indígena, e intenten acercarse a ella, aunque sea desde la lectura de un trabajo escrito, videos etc., notaran la complejidad de este tipo de organización. Después de leer varios textos dedicados a la comunidad, se darán cuenta que cada vez existen más interrogantes, y que difícilmente se apega a los principios o parámetros de determinada teoría en su totalidad. Cuando se piensa que la visión de la sociedad precapitalista, es un modelo a la medida de las comunidades indígenas, se nos olvida considerar que el modo de vida de los pueblos indígenas, camina también con principios éticos que exigen relaciones que no son precisamente desde el capital o posibilidad económica. Las Teorías normativistas nos pueden permitir el estudio del sistema de organización y las normas que existen para que la comunidad pueda exigir el cumplimiento de tareas al interior, sin embargo, no es posible creer que una comunidad indígena basa su fortaleza por la cantidad de normas que ha creado para su funcionamiento. Antes que normas existen principios comunitarios que responden a la complejidad y espiritualidad del universo que tienen los pueblos indígenas que no precisamente, requieren la coacción como medio de asegurarse el cumplimiento de las normas. Aunque para ello existe el argumento de que hay normas que coaccionan, otras no, como es el caso de las normas morales.

Con estas limitantes, como lo ha habido siempre en el estudio de las sociedades, iniciaremos nuestro recorrido al interior de la comunidad. Por supuesto, como lo expresamos al principio, intentemos allegarnos de algunos conceptos.

1.1 Esbozo de la comunidad.

Comunidad, dice Zygmund Bauman, es una palabra cálida, pero en donde se requieren muchos compromisos para las posibilidades de ella entonces, él nos dice que, finalmente, la comunidad es algo totalmente diferente de la realidad; es como un sueño que intentamos acariciar pero cada vez se nos aleja más. Trataremos de

acercarnos a lo que es la comunidad real, adonde nos ha llevado el lenguaje, y cómo se relaciona o choca con el término “derecho” desde la definición existente. Sé que la discusión no se agotará en una tesis, mucho menos en un capítulo. Por ello solo tocaremos algunos elementos claves que se entrelazarán con los demás capítulos de este trabajo.

La palabra “comunidad” se ha utilizado de forma diversa. En el caso de nuestro país, cuando se refieren a ella, suele confundirse con el término de “localidad”. Por otra parte, la comunidad lo refieren a lo lejano de las ciudades y de los individuos “civilizados”. No se concibe la existencia de la comunidad en el medio urbano. Esto nos lleva a que la concepción de la comunidad va de la mano a un territorio, aunque en la vida práctica el territorio común a un grupo de individuos, es secundario, y con el paso del tiempo se transforma en otro tipo de lazos.

Otros estudiosos han ido más lejos. A las comunidades las relacionan con lo alejado del mundo moderno y que tiene un lugar específico de ubicación, se piensa que tienen un sistema económico precapitalista. Nuevamente vuelve la visión del territorio.

“Comunidad”, también se ha utilizado para referirse a redes humanas dotadas de sentido.

Comunidad, aquella enmarañada red de interacciones humanas que dotaban al trabajo de sentido, transformando el mero esfuerzo en un trabajo dotado de sentido, en una acción con un propósito¹

La comunidad se construye por individuos, intereses compartidos, formas propias de identificarse los unos con los otros, en ocasiones instituciones propias y un espacio territorial, aunque, no necesariamente y, normas indudablemente. Por otra parte existen condiciones socioeconómicas que promueven y mantienen las relaciones comunitarias, estas son: características del terreno y el tipo de producción agraria, el desarrollo de los medios de producción, la poca intervención de la visión de la propiedad privada al interior de la comunidad, la organización desde familias extensas,

¹ Bauman, Zygmund, Comunidad, en busca de seguridad en un mundo hostil, Madrid España, siglo XXI de España Editores, 2003, Página 37.

la no explotación del trabajo de los individuos, la producción para el autoconsumo, la inexistencia de un comercio interno de acuerdo a la producción del lugar, aunque a decir verdad la instalación desde el exterior de productos es cada vez mayor. Todo lo anterior en su conjunto promueve los sentimientos comunitaristas. Además existen otros elementos que integran la visión comunitaria. Entre estos se encuentra el de compartir los beneficios que tiene un individuo cuyo talento le ha generado un excedente tanto material como intelectual. La individualidad de cada uno de los miembros de la comunidad se aporta y se tiene la libertad para prepararse o buscar su desarrollo propio, que en un futuro le generara benefactores al colectivo. A esto llamaríamos una forma de pactar entre la individualidad con el colectivo, empresa muy difícil por cierto, porque, por más que intentemos hablar de que en este pacto se han creado normas, en que lugar dejaríamos a los sentimientos comunitaristas y al compromiso con los demás.

Crear que una comunidad se reduce a un espacio territorial, es un tanto engañoso, ya que las redes de lealtades y compromisos rebasan las fronteras construidas. Por otra parte sin quitarle mérito alguno, las normas básicas juegan un papel importante, aunque no caminan por si solas, requieren algo más: compromisos que hacen ética una comunidad.

Otro de los temas que podríamos discutir sobre la comunidad es su necesidad de cerrar sus fronteras comunitarias ideológicas, no desde el paso o tránsito de individuos, para no permitir la penetración de otras formas de organización o de visión. En este respecto, de acuerdo con los intereses protegidos de la comunidad entran o no, nuevos elementos que se sumarían al sistema comunitario.

Podríamos resumir diciendo que la comunidad no es tan sólo un grupo de individuos con un interés en común, sino que tiene otros compromisos, que no todos los colectivos estarían dispuestos a aceptar o sacrificar. Por ello, no a cualquier organización de individuos podemos reconocerla como una comunidad. O, quizás, la misma comunidad tiene sus niveles y habría que nombrarle, de acuerdo con el tipo de comunidad que se está desarrollando. La "forma de ver el mundo", cosmovisiones, creencias, son en algunos casos normas en otros discursos prescriptivos que indican cuales serían las conductas permitidas, obligatorias.

Mientras camina la discusión de la comunidad en términos generales, volvamos a la misión de este trabajo, que es describir la comunidad indígena de Yuman li'.

1.1.1 Comunidad indígena

El uso reiterado de la palabra comunidad en el desarrollo de este trabajo, nos obliga tratar de expresar lo que se entiende por lo menos, por comunidad indígena.

Para Floriberto Díaz Gómez es obvio que cada diccionario dice cosas semejantes, pero hay detalles que las hacen diferentes; todos nos dan una idea relacionada con la propiedad.²

Ordinariamente, para un académico o para un político de cultura occidental, la comunidad es un simple agregado de individuos a partir de su aislamiento egocéntrico, en este sentido es como puede entenderse la definición de conjunto. Se trata de una comunidad aritmética.

¿Qué es una comunidad para nosotros los indios? Tengo que decir de entrada que se trata de una palabra que no es indígena, pero que es la que más se acerca a lo que queremos decir. La comunidad indígena es geométrica en oposición al concepto occidental. No se trata de una definición en abstracto, pero para entenderla señalo los elementos fundantes que permiten la construcción de una comunidad concreta.

Cualquier comunidad indígena tiene los siguientes elementos:

Un espacio territorial, demarcado y definido por la posesión.

Una historia común, que circula de boca en boca y de una generación a otra.

Una variante de la lengua del pueblo, a partir de la cual identificamos nuestro idioma común.

Una organización que define lo político, cultural, social, civil, económico y religioso.

Un sistema comunitario de procuración y administración de justicia.

² Rendón Monzón Juan José, *La Comunalidad, modo de vida en los pueblos indios*, Tomo I, producción Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Culturas Populares e indígenas, México D.F. Primera edición 2003. Págs. 94, 95.

Cualquier antropólogo o sociólogo sabe perfectamente que en una perspectiva más amplia se trata de las características de un Estado-Nación de corte occidental.

Es decir, no se entiende una comunidad indígena solamente como un conjunto de casas con personas, sino de personas con historia, pasada, presente y futura, que no solo se pueden definir concretamente, físicamente, sino también espiritualmente en relación con la naturaleza toda. Pero lo que apreciar de la comunidad, es lo más visible, lo tangible, lo fenoménico.

En una comunidad se establece una serie de relaciones, primero entre la gente y el espacio, y en segundo término, entre las personas. Para estas relaciones existen reglas, interpretadas a partir de la propia naturaleza y definidas con la experiencia de las generaciones.

En busca de esta definición, y aprovechando las reflexiones en torno de la lengua triqui, su significación y sentido, nos abocaremos a la búsqueda de una palabra cercana a este concepto y encontramos el término *Yuman*³ esta palabra que se refiere, en forma general, a un espacio territorial, en donde habitan individuos que se pertenecen entre sí, porque comparten formas propias de ver el mundo y son regidos por sus propias instituciones y autoridades surgidas de su misma población. Para los estudiosos del estado, esta definición es apegada a su objeto de estudio: estado. Pero la visión triqui va más allá: considera que esta pertenencia mutua a un territorio y a una colectividad no surge por el simple nacimiento del individuo dentro del espacio indígena, sino que se da por el reconocimiento de si mismo y el aceptar los principios que por ahora llamaremos éticos y que respetan los miembros comunitarios. Esta forma de entender lo que es el *Yuman* les ha permitido sobrevivir en la globalidad y desarrollarse aún en el llamado mundo moderno. La palabra Estado, comunidad, pueblo, nación, *Yuman*, son expresiones colectivistas y de pertenencia de individuos. En la comunidad de estudio, este término se utiliza indistintamente para referirnos a un Estado, Nación, Pueblo o comunidad.

³ La palabra Yuman, refiere Juan Avendaño Ramírez, entrevistado en la comunidad de Yuman Li' en la Investigación de campo realizada por el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades- CEIICH-UNAM en 2006, es la comunidad, pero también se utiliza para decir, el país, Estado, Nación, Pueblo. Solo se agrega el nombre de estos, para distinguir la dimensión o jurisdicción de cada uno de los conceptos.

1.1.2 Comunidad triqui *Yuman Tnatnij*

En la comunidad triqui, existen un conjunto de normas que se crean de acuerdo a las relaciones que se entablan entre las familias y las instituciones al interior, estas son desde lo que el estudioso del derecho o jurista diría, el derecho público. El derecho privado aunque no es muy lejano, aun no existe como tal, esto se debe en gran medida a la visión de la propiedad y me atrevo a defender que también a las relaciones de producción y la espiritualidad de la comunidad, sin decir que lo uno se debe a lo otro, o tratar de ocultar que ya hay serios indicios de actos mercantiles como es el préstamo de dinero con el pago de intereses económicos.

Es importante resaltar la relación de los individuos con las instituciones y el papel que desempeñan. En triqui *Güi Yuman*⁴ es el individuo que se relaciona con la comunidad con este nombre para un acto público y para beneficio o servicio público. Esta palabra significa gente-pueblo, gente-comunidad, gente- estado. El estudioso del estado diría que se refiere al ciudadano, sin embargo, para demostrar esa ciudadanía se requiere un documento probatorio para que le sean reconocidos derechos y obligaciones. El *Gui Yuman*, tiene diferencias en sus obligaciones y derechos en comparación con el ciudadano Mexicano. Aún lejos de sus fronteras comunitarias el *Gui Yuman* puede ser nombrado para fungir un cargo al interior o exterior de la comunidad sin recibir ninguna remuneración, además se le puede condenar al pago de una multa en caso de no cumplir. El ciudadano solo tiene derechos y obligaciones dentro de sus fronteras estatales, al exterior aunque goza de la ciudadanía, sus obligaciones como mexicano no pueden ser exigibles con el mismo rigor que a un miembro de Yuman li'. El caso de los miembros pertenecientes a la comunidad que viven en las ciudades es un tanto complejo, aun estando lejos de su lugar de origen tienen la obligación de contribuir para el desarrollo de la comunidad con sus cooperaciones económicas para la introducción de servicios,

⁴ El señor Félix González Sánchez, Originario de la Comunidad de Yuman li' En entrevista para el Programa Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena CEIICH-UNAM, comenta que esta palabra se utiliza en actos públicos y para referirse a una persona pública. Agregó que esta palabra conlleva una obligación de pertenencia al colectivo.

aunque no gocen de estos beneficios directamente, así como sufragar los gastos de las gestiones de autoridades en cada año, según lo determine las asambleas de origen. Por otra parte los cargos religiosos no son ajenos a los migrantes de la comunidad: siguen asumiendo estas funciones aun la distancia en que se encuentren. Esto lo explicaremos en otro capítulo.

Lo que quisiera recalcar es que no existen normas estrictas para el cumplimiento con la comunidad de origen. Más bien se trata de principios de pertenencia y valores comunitarios, quizás esto lo hace estricto. Aquí cobra importancia, la función ética de cada individuo hacia la colectividad.

En la comunidad indígena, los principios comunitarios van más allá de las normas, en términos utilizados por los juristas diríamos que se refieren a normas, pero en cuanto se habla de la posibilidad de la coerción existe un choque porque el sistema indígena no contempla estrictamente la necesidad de aplicar violencia física a los individuos indígenas, más bien el cumplimiento con la vida comunitaria es una serie de responsabilidades contraídas por la pertenencia misma. Sin embargo, cabe destacar que existen otros métodos como es el reproche colectivo a través de la ironía en las conversaciones con los individuos que no cumplen con la comunidad o se expresan negativamente de ella, por ejemplo:

Persona A. Hace tiempo que no vienes a la comunidad que bueno que estas nuevamente con nosotros.

Persona B. Pues no iba yo a venir, ni siquiera por la fiesta pero, estoy construyendo una casita en donde vivo, por eso estoy aquí, pero no creo venir muy seguido.

Persona A. Entonces para que construyes tu casa si no piensas darle uso.

Persona B. Porque quiero tener algo aquí.

Persona A. Yo te recomiendo que mejor te hagas una casa en la ciudad, ahí si vas a disfrutar tu casa, ahí si la necesitas, pero si no tienes el gusto de venir a tu comunidad para que te hagas una casa en este lugar.

Cuando los migrantes no cumplen con sus cooperaciones tanto económicas como de trabajo colectivo, al llegar a la comunidad de origen y como la información es pública, es sabido quien incumple, entonces los miembros de la comunidad no desaprovechan la oportunidad de hacer algún reproche.

Tío-Como estás sobrino, traes zapatos bien boleados como los que usan los que viven en la ciudad.

Sobrino-Apenas los pinte, pero no son nuevos, ya son viejos mis zapatos, pero los acabo de sacar de un costal viejo que tenía *abandonado*.

Tío-Que bueno que ganan buen dinerito y que se pueden comprar sus cosas, nosotros aquí estamos sin poder disfrutar de ganar algo, pero ven, acércate a la banqueta, no se vayan a ensuciar tus zapatos, sabes, esta banqueta la construimos con el esfuerzo de todos, para que no se sigan ensuciando sus zapatos boleaditos, seguramente que tu sabias de esto por eso cooperaste ¿verdad?

Aunque el método sea diferente, corresponde a una coerción moral, quizás debido a ello es eficaz para obligar a los individuos al cumplimiento con la comunidad de origen. El fuerte sentimiento de pertenencia se debe a una norma que obliga a los triquis de Yuman lí' a colaborar, sin embargo también existen casos de miembros comunitarios que definitivamente han abandonado a la comunidad, a ellos se les aplica la norma de desconocimiento comunitario. Aquí radica la eficacia de esa norma de "pertenencia comunitaria" a prueba de sentimientos.

En la Cosmovisión indígena la construcción de la comunidad no obedece tan solo a la necesidad de pertenecer a un colectivo, sino a la sobrevivencia y desarrollo de ese grupo de individuos que se identifican por necesidades reciprocas, por ello, existen sin estar en un documento una serie de requisitos para pertenecer a la comunidad de Yuman Lí', en otras palabras diríamos existen normas no escritas de carácter obligatorio que permiten o impiden el ser reconocido como miembro comunitario. En el siguiente capítulo trataremos este asunto con más detalle.

El término comunidad desde la visión triqui, por todas las rutas que intentemos encontrar una explicación, nos conduce a la pertenencia a un territorio, a un grupo de personas que hablan una misma lengua, a un antepasado común, a un sentimiento colectivo. Ser parte de un todo, en donde se sugiere obligaciones y cuya única remuneración es ser integrante de un grupo. No resulta atractivo para quienes han sido educados en la individualidad, o quienes al haber logrado una vida diferente que atenta contra

la lógica comunitaria triqui, no estén dispuestos a compartir esos beneficios obtenidos con la colectividad. Esto se nota con los profesionistas o comerciantes indígenas que, aunque la comunidad no les exige compartir sus bienes materiales, si les exige el compartir sus conocimientos para la causa comunitaria o, el encabezar obras de beneficio comunitario.

Año con año los miembros comunitarios migrantes transitan hacia la comunidad de tres a cuatro veces, sobre todo, en las fiestas; como un ritual para refrendar su pertenencia a la comunidad. En el territorio indígena tienen que llegar en el espacio de su antepasado y en ese lugar tienen que construir una vivienda aunque no vivan en la comunidad. Este acto es una aceptación de su propia identidad, en otras palabras diríamos que es un reconocimiento oficial de su ser triqui.

1.2 El poder de la palabra y la comunidad.

La comunidad indígena y la sociedad han sido contruidos desde dos lenguas distintas. Las lenguas llevan consigo la ideología de estas dos formas de organización. En el caso de la comunidad indígena, las palabras utilizadas en la lengua materna son en sus expresiones de tipo colectivista; pocas veces hacen referencia a la individualidad. Aunque, a decir verdad, con el paso de los años y debido a la relaciones con la sociedad no indígena, las visiones se van replanteando, al grado que se adoptan palabras en español dentro del idioma indígena.

En la sociedad no indígena, las cosas parecen distintas. Aunque el lenguaje tiene esta dualidad de colectivo-individualidad, gran parte de su ideología gira en torno del individuo, y esto se puede constatar con su visión de la propiedad tal cual hoy existe.

Para la coexistencia de estos dos sistemas de organización es necesario intentar entender, aunque sea mínimamente, la dinámica comunitaria triqui a partir de la palabra, desde lo más general, a partir del uso del lenguaje. En este idioma no encontraremos una cantidad de palabras castellanas que se utilizan para describir a la sociedad, mucho menos tratándose de temas jurídicos, sin embargo, esto no quiere decir que no existen normas, un sistema de organización, "derecho", filosofía. El trabajo que tenemos que desarrollar , es

acercarnos a sus palabras a partir de conceptos que aun en el sistema mexicano no son muy claros.

La lengua española se ha caracterizado por el surgimiento de nuevos conceptos, cada vez se vale de mas términos para la interpretación de su observación exterior ya sea subjetivo u objetivo. Esto en cierta medida es una ayuda a hacer distinciones de actos, sin embargo es una complejización de las definiciones y quedan sin claridad en su significado, de lo que es determinado símbolo o expresión.

Al lenguaje le hemos dado ese poder de expresar lo inferior, lo superior, lo concreto lo abstracto, lo bueno y lo malo. El lenguaje tiene una fuente, que no necesariamente surge de lo que han llamado sociedades superiores, sino que el lenguaje se construye desde las pequeñas familias hasta los lugares más concentrados, sin embargo, quienes deciden que palabra o expresión es válida son otros. Con esta validez le otorgan un poder. El trato del lenguaje hegemónico hacia las comunidades indígenas refleja la ideología del dominador hacia los pueblos dominados.

Para efectos de este trabajo, nos abocaremos al estudio del lenguaje desde lo jurídico, que será una búsqueda en el sistema normativo dentro de una comunidad. Pero, para abordar estos temas, tenemos que partir desde una serie de reflexiones mínimas en torno de los sistemas normativos, y la significación del derecho desde afuera y desde adentro de la comunidad.

Dentro de la comunidad, para separar lo normativo de lo demás, es una labor difícil, ya que, como lo expresaremos, lo normativo, las creencias, la moral, la ética van de la mano. Esta separación es un tanto compleja, por ello al hablar de lo estrictamente normativo, tendremos que referirnos al *nuguan*, "la palabra".

1.2.1 Lo metafórico y lo jurídico en la lengua triqui

Inicialmente intentamos describir lo que es la comunidad desde dos mundos. Y en lo que pudimos hacer coincidir a las comunidades, es en la existencia de normas, quizás no totalmente escritas, pero sí con fuerza suficiente para mantener la armonía comunitaria, en ambas formas de entender la comunidad.

Aunque hicimos unas primeras interpretaciones utilizando la lengua propia de la comunidad, no nos abocamos a entender el uso del lenguaje que se hace dentro de este territorio y la importancia que tiene para sus habitantes en el trato cotidiano.

Diremos que el lenguaje es un medio de comunicación que se da de diferentes formas, a través de señas, palabras, símbolos. Este lenguaje nos ha servido para comunicarnos o expresar nuestros sentimientos o visiones propias. Con el paso de los años, de los siglos, las sociedades han empleado distintos lenguajes para la comunicación entre diferentes.

En el caso de la sociedad hegemónica existen varios tipos de lenguajes, pero por ahora solo nos enfocaremos en el lenguaje metafórico y el jurídico si es que lo podemos llamar así.

La metáfora se ha dicho, es un lenguaje propio de los poetas, filósofos, compositores de temas musicales y combinarlo con el lenguaje jurídico sería una aventura que le restaría veracidad a este otro lenguaje. Entonces, otras dificultades que tendría un estudioso de la sociedad, para tratar de penetrar en la comunidad triqui, desde sus propios conocimientos de lenguaje jurídico sería esta combinación que se utiliza en la comunidad entre lo metafórico y el *nuguan ya* (la palabra de verdad)⁵

Al respecto el Señor Evaristo González Sánchez, perteneciente a la comunidad de Xuman Li' y quien vive en el lugar conocido como *Rinii* (lugar entre las piedras) en entrevista realizada en la comunidad de estudio, explica que quien utiliza palabras de verdad lo hace regularmente para un acto público, tal es el caso de una asamblea comunitaria, en la resolución de conflictos dentro de la comunidad, en una ceremonia ritual, en una conversación entre personajes distinguidos de la comunidad, cuando se da consejo a los jóvenes y niños. Cuando se trata de llegar a un arreglo, el utilizar "palabras de verdad" es un juramento que va más allá del simple cumplimiento de los compromisos contraídos por medio de la palabra.

Esta es una de las razones por las cuales se ha acusado en ocasiones, a quienes escriben sobre su comunidad, de idealizar, pero, penetrando en las palabras

⁵ La Palabra de verdad, es utilizada por los personajes que se refieren a conversar algo con seriedad y con un real compromiso de entendimiento. Entrevista concedida por el Señor Evaristo González Sánchez, Programa Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena CEIICH- UNAM

utilizadas en este caso por la comunidad triqui, nos encontramos que forma parte de sus expresiones tanto cotidianas como para actos públicos o de resolución de conflictos.

Mna dini, man xugue, man dana, man stugun, yaj ni gachiinej ngo ña naridugui si nuguun Hermanos, hermanas, tios, sobrinos, ahora iniciaremos una reunión en donde nuestras palabras se encontraran para buscar los caminos que harán que nuestra comunidad se vaya adelante, por ello es necesario que de nuestro interior, salgan las palabras de verdad.

El manejo de este lenguaje metafórico dentro de actos públicos, es propio de los personajes más reconocidos en la comunidad. Se les llama *nej güi nikaj nuguun*⁶. Para ellos no es suficiente el conocimiento de las normas comunitarias, sino el manejo de las palabras para argumentar.

En el lenguaje de la sociedad no indígena, se hace esta separación de lenguajes. Dentro de la comunidad de estudio, el uso de estas formas de expresión es utilizado indistintamente. El *sinugun* "nuestra palabra o nuestra lengua", es un factor de identidad y de pertenencia hacia un colectivo, por ello todos son familiares y se obligan con la palabra a una relación de parentesco, esto lo podemos constatar con el saludo cotidiano⁷.

Nos interesa destacar este saludo cotidiano porque es una interacción humana que obliga a los miembros de la comunidad triqui, a buscar la armonía social y buena convivencia a través del recuerdo reiterado de la pertenencia de unos a otros, por otra parte en la resolución de conflictos dentro de la comunidad, al invocar las palabras de pertenencia familiar, se establece que por estas razones debe conciliar un conflicto, por supuesto que existen otros vínculos que obligan a la armonía como son: el trabajo en equipo y el compartir y vivir en la misma comunidad.

Lo anterior no tiene una explicación por medio de las palabras "usos y costumbres de la comunidad triqui de *Yuman li'*", lo cual sería una salida interpretativa

⁶ *Nej güi nikaj nuguun*, son las personas que tienen palabras. A ellos se les reconoce la capacidad de argumentar dentro de un acto público, o en la resolución de conflictos en los cuales las partes tienen que presentar sus argumentos con lo que defenderán sus razones; o, en las asambleas, estas personas mostrarán, a través del uso de las palabras, el por que existe dicha necesidad comunitaria.

⁷ El señor Hilario Ortega Reyes refiere que en el uso de la lengua triqui, todo aquél que habla, es por ese simple hecho nuestro familiar, por ejemplo el *man dinii* (saludo entre hermanos, primos) *ma dana`a*, *ma tugun* (saludo entre tío y sobrino) *ma xugüe* (saludo de hermano a hermana). Aun sin tener una relación familiar, se tiene que utilizar este tipo de expresiones bajo el criterio de las edades.

al estilo de los que creen que su lenguaje es superior y que pueden utilizarlo indistintamente.

Aunque las normas se encuentran por todas partes, la pertenencia familiar de todo un pueblo a través del uso del lenguaje, tampoco podemos explicarlo diciendo que “hay una norma que obliga que los triquis se pertenezcan entre sí”. En todo caso diríamos que, existe una cosmovisión propia reflejada en el lenguaje cotidiano de los triquis para manifestarse su pertenencia. Quizás, esto sería lo más acertado.

Otras formas en las que se incluye la metáfora para referirnos a lo que el mundo no indígena llama jurídico, es en un proceso triqui, en donde el uso de la metáfora es una demostración de conocimientos ancestrales por parte de quienes solicitan justicia⁸. La metáfora se combina con las palabras de verdad, la cosmovisión con las normas o diríamos, la filosofía de un pueblo, con el derecho, claro, esto sería desde las palabras no indígenas.

Dentro de la comunidad de *Yuman li'*, sus miembros no se han ocupado de hacer esta distinción entre lo metafórico y lo jurídico. Me atrevo a decir que, en muchos casos, no saben si existe esta relación en el lenguaje triqui. Sin embargo, sí conocen su uso y el momento adecuado de buscar la palabra. La metáfora sirve para explicar su *Xugüi*⁹, sin tecnicismos.

Para efectos de este trabajo, nos interesa hablar del poder del lenguaje desde el campo del derecho y la política. Ante todo sabemos que el derecho se compone de lenguaje, un lenguaje que a su vez se divide en varias ramas.

1.2.2 El lenguaje hegemónico respecto a los indígenas.

⁸ El Antropólogo Juan E. Avendaño Ramírez miembro de la comunidad de Yuman Li' en entrevista concedida para el Programa Pluralismo Jurídico y Derecho indígena CEIH-UNAM refiere que cuando se encuentran los señores grandes de la comunidad, en un asunto que tienen que resolver, quienes hacen uso de la metáfora triqui tienen la capacidad de calmar los interiores de los presentes en conflicto, para la búsqueda de una conciliación a través de la palabra.

⁹ *Xugüi* es tal vez lo que conocemos como el mundo, pero también en el lenguaje triqui sería todo lo que existe ya sea material o inmaterial, podría ser que se refiere al propio universo.

Para acercarnos al uso del lenguaje normativo desde los conceptos que los juristas han investigado y trabajado por muchos años y, tratar de hacer una descripción de la comunidad triqui en estudio, es necesario hacer un breve tránsito por el lenguaje que se ha utilizado para referirse a los indígenas.

Un antecedente al respecto que nunca debe de faltar, es la invasión a tierras indígenas americanas por los españoles, quienes al no conocer las lenguas indígenas hicieron uso de su interpretación, además para sus fines, se valieron de malas traducciones de las cosmovisiones indígenas y por supuesto, del poder de sus armas, que probablemente para los indígenas era una muestra de poderes sobrenaturales que confirmaba sus predicciones.

Consideramos que de la lengua española y de las lenguas indígenas, para su entendimiento no se hizo una traducción total de una palabra por la otra, sino solo fueron acercamientos que sirvieron para interpretar, además esto es imposible en su mayoría, entonces, si logramos este acuerdo de una parte histórica de nuestro país, podríamos decir que surgieron los interpretes que hablaban dos idiomas o más, quienes trataban de describir situaciones o palabras desde el parámetro que imponía el idioma del invasor.

Desde entonces, la relación con las lenguas indígenas ha sido desigual. Por un lado, se ha tratado de mostrarnos un lenguaje superior; el español, y a las lenguas indígenas se les considera de un nivel inferior. Tan es así, que a estas alturas del siglo XXI, en nuestro país, en varias regiones y ciudades, a las lenguas indígenas se les da el apelativo de dialectos.

Por supuesto que las lenguas indígenas tiene la altura de las lenguas extranjeras, porque se componen de todos los requisitos gramaticales que el parámetro no indígena impone, y aunque algunas palabras tienen una significación en varios sentidos y para varios actos o cosas, me refiero al caso triqui, no a la totalidad de las lenguas indígenas, esto no quiere decir que sea una dificultad de la lengua indígena, sino que es en todas las lenguas.

El lenguaje hegemónico se ha utilizado no solo para inferiorizar una lengua, sino, toda una cultura. Los ejemplos sobran:

El conquistador al llegar a tierras Americanas creyó haber llegado a la India y llamo a los nativos de esas tierras; indios, transcurrieron los años y a pesar de haberse dado cuenta de su error, no cambiaron este termino. Esta palabra se sigue utilizando, no para todas las sociedades de tierras americanas, sino para los nativos de estas tierras o para inferiorizar a las culturas, o a los individuos de color, raza, posición social, en muchos casos para dar un calificativo de nivel intelectual.

Al termino indio se le buscaron otras palabras para que los intelectuales, los políticos, los miembros de las sociedades, llamaran al diferente con otras palabras menos ofensivas. Recurrieron a la palabra indígena o etnia. Al idioma que hablaban los nativos de estas tierras no se les reconoció el nivel de lengua sino de "dialectos" . Se ha hablado mucho de la igualdad teniendo enfrente la diferencia que inútilmente se ha tratado de esconder o de no mirar.

En lo que respecta a nuestro interés, desde el lenguaje jurídico, los pueblos y comunidades indígenas también han recibido un trato desigual. Se han hecho pocos esfuerzos por considerar la existencia de varios sistemas normativos en el país, y sólo se ha reducido a la existencia de usos y costumbres, por parte de los pueblos indígenas.

El lenguaje es el reflejo de las visiones, por una parte, mientras que las lenguas indígenas exigen un reconocimiento del otro diferente, el lenguaje de la sociedad hegemónica propone el manejo del poder.

En la búsqueda del reconocimiento del diferente con una existencia ancestral en México, los pueblos indígenas, en su lucha lograron que se les diera un espacio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰.

Artículo Segundo: La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición, pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

¹⁰ Artículo segundo, Párrafo tercero, e inciso A, Párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Agenda de Amparo 2005, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. Novena edición enero de 2005

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

Cuando se reformaron los artículos constitucionales en materia indígena, las palabras insertadas en este documento fueron utilizadas indistintamente. Por un lado se hace alusión a los usos y costumbre, y en otras expresiones a los sistemas normativos. Este uso del lenguaje no es un fenómeno nuevo, mucho menos cuando se hablara en específico a las sociedades indígena. Peor aún cuando se intenta reconocer su existencia y ofrecer algunas prerrogativas, que por siglos han sido las demandas indígenas.

Aunque cabe reconocer que la dinámica de las comunidades indígenas no se detiene con las negaciones constitucionales, ni acelera sus procesos de desarrollo. Es importante de cualquier forma, para encaminar la existencia de varios mundos a un proceso de pluralismo jurídico y cultural, que en honor a la verdad ya existe sin ser reconocido, o en otros casos sin ser aceptado, y para efectos de este trabajo, considero necesario analizar el lenguaje utilizado desde los juristas, personajes del Estado y acercarnos a la interpretación indígena que hacen de su mundo, por supuesto que solo intentaremos hacerlo con la comunidad de estudio.

1.3 Comunidad y Derecho.

En el mundo global, para la construcción de las reglas que deberían operar para la convivencia de los humanos, fue necesaria la creación de un sistema de formas propias para la armonía de las primeras sociedades humanas. Pero, para que esto tuviera posibilidades, se requería de un elemento más, un lenguaje común a todos los miembros de las colectividades existentes, no sólo para conversar, sino para interpretar el mundo, los sucesos, y, de esta forma se fueron construyendo toda una serie de palabras para nombrar a su mundo externo e interno.

El Derecho no es la excepción de estas construcciones lingüísticas, desde las antiguas sociedades griegas y romanas, hasta hoy en nuestros días. Se le ha denominado de diferentes formas a los conceptos jurídicos de acuerdo con las sociedades que utilizan normas.

En un sistema comunitario en donde las resoluciones de conflictos y la comunicación a diario gira en torno del “*nuguan*”¹¹ se han construido diversas formas para entablar conversaciones públicas y cotidianas pero, sin necesidad de llegar a la escritura, ni al análisis del sentido de las palabras. Ni siquiera se ha pensado de la existencia de la palabra norma o derecho dentro de la comunidad triqui de Yuman Li', para regular las relaciones sociales de las familias extensas.

La misma sociedad no indígena de México y del mundo, tiene varias dificultades para la definición de sus conceptos claves, dentro del sistema jurídico. El uso de las palabras de forma indistinta, ha generado una serie de conflictos en el momento de la interpretación del sentido en un uso práctico, y, por supuesto, desde el campo teórico.

Inicialmente nos encontramos con la palabra “*Derecho*” de la cual desde hace siglos se ha trabajado para encontrarle una definición abarcadora.

Señalar el carácter abierto e incluso insólitamente complejo de la pregunta “¿qué es el Derecho?” es un tópico que aparece en todos los libros que tratan del Derecho desde un punto de vista general. En su calidad de <<Problema sin solución>> la respuesta a ese interrogante suele atribuirse a la filosofía del derecho. Sin embargo, para decirse que existen dos tradiciones distintas a propósito de la definición de Derecho: la de quienes piensan que no es posible una definición como tal, o bien que aunque posible, no es en si una actividad

¹¹ El *nuguan* se refiere a la palabra.

interesante; y la de quienes consideran que esta operación no solo es posible, sino también sumamente importante. Ambas posturas descansan, entre otras cosas, en concepciones distintas de lo que significa definir.

Pero esto quiere decir que no sólo se plantean problemas para definir lo que sea Derecho, sino también para definir lo que sea definición. De modo que, si sobre la primera cuestión se han escrito bibliotecas enteras, a la segunda se le ha dedicado también considerable cantidad de páginas. Así, pues, la empresa de definir Derecho parece haber adquirido caracteres de desesperación¹².

Al respecto, también autores mexicanos han manifestado estas dificultades. Oscar Correas en su libro de Introducción a la Sociología Jurídica, comenta que:

“Lo que es “derecho” no esta claro. Existen decenas de definiciones, las cuales, con poco que se estudien, muestran, escondidas de ellas, posiciones éticas y políticas que son las que están detrás de sus formulaciones”¹³

El mismo Correas se vale de un concepto de derecho para sus reflexiones científicas, que pertenece a varios autores como Weber, Kelsen o Marx:

se trata de un discurso de carácter prescriptivo, producido por quien detenta el poder, que es reconocido como legitimo, o bien por la mayor parte de la población de un país, o bien por sus fuerzas armadas, y que organizan la violencia, la cual , precisamente, se legitima por el reconocimiento de ese discurso como “derecho”.¹⁴

Podríamos seguir citando a autores, pero no encontraremos una definición de lo que han llamado “Derecho”. Por ello mismo, se dificulta encontrar esta palabra dentro de la comunidad en estudio. En todo caso, trataremos de acercarnos.

1.3.1 *N'sa nika'a (lo recto)*

¹² Atienza, Manuel , *Introducción al Derecho*, Distribuciones Fontamara, edición 2003, Página9.

¹³ Correas, Oscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, Fontamara, 1999 Página 22-22.

¹⁴ Idem

En la comunidad en estudio la palabra derecho no existe. Podríamos decir *nika'a* (*recto*) lo recto, lo lineal, sin curvas. Además, se utiliza la palabra para referirse a lo que no puede tener desviaciones o arrepentimientos futuros no programados; a las acciones que se tienen que emprender sin dudar con la finalidad de no incrustar alguna desviación o curva. Por otra parte, corresponde también a una forma de hacer las cosas. Por ejemplo: *´ngua nika'a sinuguanj; está recta mi palabra*. Quiere decir que quien usa estos términos será firme en su palabra y que no ha fallado en sostenerlo, en otros casos se utiliza para decir *nika'a nuguan aj: recta palabra tengo, o tengo palabra recta*, que es como decir “soy una persona de palabras de compromiso y que no me arrepiento de lo recto de mis palabras”. Estas expresiones son utilizadas para acuerdos, compromisos entre individuos, familias, autoridades comunitarias, no solamente como formalidad de resoluciones de conflictos, sino que circulan en el campo de lo ético, porque el incumplimiento de conservar recta la palabra, conlleva una sanción no violenta, pero si a un desprestigio personal o colectivo según sea el motivo de dicho uso de esta expresión.

1.3.2 *Chre'e Nika'a* El camino recto.

Una de las formas que utiliza la comunidad triqui en estudio, para referirse al “derecho” desde la visión occidental, es la expresión *Chre'e Nika'a*.¹⁵ Esta es una frase compuesta y se refiere al “camino recto”. Esta palabra tiene las características de un principio fundamental dentro de la comunidad. Pero esto no resuelve el problema, ya que esta palabra tanto se ubica en el lenguaje cotidiano como en lo metafórico, lo ético y, por supuesto lo normativo. Considero que de acuerdo con el antecedente de la conversación o el momento y el lugar en que se está, es que podemos darnos cuenta de la ubicación de esta palabra antes mencionada.

¹⁵ El señor Evaristo González Sánchez, miembro de la comunidad de Santo Domingo del Estado, Putla, Oaxaca, en entrevista concedida para el trabajo del seminario de Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena, CEIICH-UNAM 2005, informa que estas palabras se utilizan para establecer contratos, compromisos y para relatos referentes a una argumentación en una defensa ante la autoridad comunitaria.

El camino recto, es el recorrido directo sin dudar, ni distraerse para buscar retroceder, aunque se acepta alguna alternativa no debe evitarse el caminar. En otros términos podríamos decir que se refiere al procedimiento establecido públicamente para agotar determinados asuntos, consejos de los personajes más reconocidos, asambleas y formalidades propias del ejercicio de un cargo comunitario.

Dentro de la comunidad, el citar la palabra “*camino recto*”, es ofrecerle y exigirle al interlocutor o interlocutores, el apego a la formalidad o procedimiento comunitario para orientar un tema tratado o por resolverse, además lleva consigo la seriedad de ambas partes. Por ejemplo:

Félix González “En agosto de 2005, llegaré a Santo Domingo para que celebremos la fiesta de la comunidad”

Evaristo González “¿ Estas hablando en camino recto o es libre tu palabra?”

Felix González “Estoy hablando en camino recto”¹⁶

1.3.3 *Chre´e yaa* El camino verdadero.

Otra de las palabras triquis que nos apoyaría para acercarnos más a la definición de “derecho” es el *Chre´e yaa*. Ésta, al igual que el *Chre´e nika´a*, es una frase compuesta y, traducida al español, nos daría como respuesta más cercana, “el *camino verdadero*”. Estas palabras son utilizadas, en momentos en que se requiere un alto sentido de responsabilidad y seriedad, entre individuos, como entre autoridades comunitarias. El “camino verdadero” es una forma de oficializar públicamente un acto o una responsabilidad. El “*Chre´e yaa*” se utiliza como una frase con mayor jerarquía que la palabra “camino recto”, aunque ésta es más general.

El citar la palabra “camino verdadero” inmediatamente nos remite a un evento o conversación que se oficializara conforme avance el desahogo de las partes en sus respectivas argumentaciones, tanto éticas como normativas y metafóricas.

¹⁶ Esta conversación surgió en las entrevistas realizadas en agosto del 2005 para el seminario Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena CEIICH-UNAM 2005, es de dos hermanos pertenecientes a la comunidad de estudio, uno de ellos vive en la comunidad de origen otro vive en la Ciudad de México.

Podríamos decir que la expresión “*Chre´e yaa*” es la parte legitimadora de un acontecimiento verbal, entre dos o más individuos dentro de la comunidad, el cual tiene como fin fijar bases, o reconocer como formal una serie de acuerdos o respetar y recibir las palabras de los mayores a manera de consejos firmes y legitimados por su experiencia en la vida comunitaria.

En la comunidad de *Yuman li´*, las autoridades comunitarias, se encargan de realizar o dar el “*Chre´e yaa*” para los individuos pertenecientes a esta demarcación. Por ello podría pensarse que es lo más cercano a la expresión “derecho”, sin serlo totalmente.

1.3.4 “*Chre´e achi´ij*”, el camino grande o el camino antiguo.

Como su nombre lo dice, es el camino que utilizaban los más antiguos triquis de la comunidad, tanto para resolver problemas dentro de *Yuman li´*, como para dirigirse a otros personajes destacados, y por supuesto, para dar consejos o argumentar. Pero también es una forma de manifestar los conocimientos de las resoluciones y prácticas culturales más ancestrales. En la actualidad, quienes tienen estos conocimientos son reconocidos en la comunidad como *los güi nikaj chre´e* (*los que tienen camino*) y son buscados para apoyar los procesos de transformación comunitaria o para argumentar o presentar las implicaciones que tienen las nuevas visiones adoptadas o incrustadas en la comunidad.

El camino antiguo, al ser utilizado en la actualidad y obtener la aceptación, se transforma en *Chre´e yaa*, (*camino verdadero*) algunos dirían en *Chre´e naka´aa* (*camino nuevo*), aunque de hecho el camino antiguo es un camino verdadero utilizado en la comunidad.

Pero, a pesar del prestigio que tiene el camino antiguo, la comunidad ha tenido la necesidad de cambiar parte del espíritu original de los principios que informaban algunas de las prácticas. Esto lo veremos en el capítulo II, cuando se trate la visión de la mercancía desde lo occidental en la comunidad.

1.3.5 *Chre'é Yuman*, El camino del Pueblo, de la nación o de la comunidad.

El *chre'é Yuman* es la suma de todos los caminos antes citados, por que es el camino del pueblo, de la nación y de la comunidad en su conjunto. Para el pueblo triqui, el camino del pueblo se diferencia de los otros sistemas de organización después de las fronteras triquis. Para la nación triqui, está claro que existen otras formas de organización; respetan la pluralidad, sin conocer las teorías, pero también exigen el respeto de su *Chre'é Yuman*.

1.3.6 El *Chre'é* ante “la ideología jurídica dominante”.

Algo que cuenta con mucho prestigio en el derecho, es lo jurídico, aun si no se precisa lo que es en una definición excluyente. Sin embargo, se usa para darle legalidad y encuadrarlo dentro del derecho, a algún acto o responsabilidad pública. Además, acomoda a las normas en otro nivel con el simple apellido de “jurídico”. Por otra parte, en algunos casos se cree que el uso de lo “jurídico” es propio de los abogados, siendo que debería ser una palabra capaz de poder ser utilizada para los científicos sociales, pero para ello se tendría que consensar su uso. Aquí radica una de las dificultades.

La ideología jurídica dominante se ha empeñado en establecer parámetros a las comunidades indígenas desde lo que han llamado “derecho” y en uso de lo jurídico y las normas. Como nos habremos dado cuenta, existen serias dificultades para lograr lo anterior, tal como nos lo muestran las traducciones de la lengua triqui. El derecho, para las comunidades, no es igual. Encontrar esta palabra dentro de la comunidad en estudio, es casi imposible, porque implica hacer una separación forzosa entre las creencias, la moral, la ética, y las normas mismas de la expresión *Chre'é yaá* (camino verdadero) o al menos que de acuerdo con el uso de las palabras digamos que corresponde al camino verdadero desde lo jurídico, aunque nos tenemos que encontrar en varios momentos en que pareciera que es ético el asunto pero también lleva consigo lo jurídico.

1.3.7 La palabra, la norma y la palabra de verdad.

La palabra, en la comunidad triqui, es el medio por el cual se ejecutan los actos tanto públicos como privados, dándole un valor probatorio, promesa de cumplimiento y compromiso social ante los miembros comunitarios y las familias.

Aunque la palabra tiene estos valores, el exigir su cumplimiento requiere de ciertas formalidades en el acto preciso en que se entablaron relaciones de reciprocidad, de lealtades o de obligaciones de llevar a cabo cierto acto. Quien da su palabra para cumplir con cierto compromiso y quien recibe estas frases, si en el acto las tomó como palabras libres o *Nuguan chree'*,¹⁷ quiere decir que no acepto las propuestas de quién dijo su palabra, aunque no lo haya expresado de esta forma abiertamente. Si en el futuro, el interlocutor le reclama el cumplimiento de su "palabra" este podrá contestar "Yo dije mi palabra pero no recibí la tuya, ni ninguna otra cosa para que yo pueda responder a la palabra que quise entregarte" Quien contesta de esta forma, recrimina a su interlocutor que no hizo lo necesario para darle formalidad al acto, por ejemplo una entrega de bebidas, comida, o que se invitara a otros personajes de la comunidad para que inmediatamente dieran fe de este acto. A decir verdad, lo anterior ha sido olvidado por una gran parte de miembros de la comunidad, pero no por esto podremos afirmar que se ha perdido su práctica y efectividad.

Lo anterior es una forma de buscar el acercamiento entre la "palabra" desde la cosmovisión triqui y lo que en el mundo jurídico se ha llamado "la norma". Diversos autores han definido a las normas como reglas que se establecen para el ordenamiento de determinada conducta de individuos que viven o están integrados a un fin común.

La palabra y la norma tienen una relación sin ser lo mismo, ya que la palabra es utilizada para todo tipo de relaciones dentro de la comunidad. Las normas surgen cuando se requiere la obligatoriedad de cierto acto y no puede ser realizado de forma voluntaria, entonces podríamos decir que la norma lleva obligatoriedad en su mismo enunciado.

¹⁷ *Nuguan chree'* "palabra libre", se refiere a palabras que no fueron aceptadas, sino que solo fueron escuchadas y se dejaron que circularan libremente en el aire.

La palabra tiene un sentido más voluntario y de responsabilidad propia o colectiva.

En cierto momento de formalización de la palabra, se le asigna un nuevo valor. Ésta se transforma en “palabra verdadera” “*nuguan yaa'*”.¹⁸ Aquí radica, quizás, la relación entre la palabra verdadera y la norma jurídica, ya que el agregar lo “verdadero” a la expresión anterior, la eleva a un nivel de cumplimiento y obligatoriedad, el cual puede ser exigido ante las autoridades comunitarias. Aunque la “palabra verdadera” en ocasiones solamente se dio entre dos personas sin el testimonio de otras personas, ésta entra dentro de lo que llamaríamos “camino verdadero” de la comunidad ya que estas expresiones son respetadas dentro del sistema triqui. A decir verdad existe una complicación para saber quién tiene “palabra verdadera” en una confrontación verbal en el desahogo de un conflicto. Entonces aquí la autoridad se valdrá de antecedentes del uso de esta palabra por parte de los involucrados en un asunto.

En la comunidad en estudio, se conoce a los personajes que cuando hacen uso de la “palabra verdadera” difícilmente pueden retirar su cumplimiento ya que va más allá del desprestigio personal. Los jóvenes regularmente cuando van a llevar a cabo una relación a través de la palabra verdadera se valen de los más adultos de sus familias para que no estén en un desventaja ante una defensa de su contraparte de mayor prestigio comunitario.

Para concluir, diremos que la palabra y la norma pudieran ser cercanas sin ser lo mismo, quizás la “palabra verdadera” se acerca más a la “norma jurídica”. Sin embargo en Yuman Li' sí hay normas igual que en México. Es un problema de traducción no de si existen o no normas. Está claro que el derecho está dentro de lo que en triqui se conoce como “camino verdadero”, aunque, esta palabra abarque mucho más términos.

1.4 Sistema normativo en la comunidad.

¹⁸ *Nuguan yaa'* Esta expresión se refiere a la palabra verdadera. Aquí se da una relación de promesa de cumplir con ciertos acuerdos, en el cual se obligan las partes a respetar y obligarse a llegar al fin propuesto.

Una vez que hemos analizado la relación de la palabra con las normas dentro de la comunidad triqui y el derecho mexicano, podemos iniciar el estudio de la existencia de un sistema normativo dentro de la comunidad. Aunque en realidad deberíamos estudiarlo desde el sistema jurídico, tenemos la pretensión de dejar espacio para el análisis y la discusión posterior sobre lo que es un sistema normativo y el sistema jurídico.

La “palabra verdadera”, el “camino verdadero” y el “camino de la comunidad”, todos juntos, conforman un sistema normativo comunitario que hace que las relaciones entre sus habitantes se lleven a cabo con la mayor armonía posible. No podríamos decir que en la comunidad de *Yuman li'* no existen conflictos graves que rebasan sus propias normas y fronteras. Tampoco queremos dar a entender que es una comunidad de normas estrictas, mucho menos dejar de un lado sus creencias e ideología del mundo, además sus principios comunitarios que aunque podamos llamarlos normas no es necesario que al interior de la comunidad sean reconocidas como tal, porque, aunque cumple con todas las características propias de una norma desde la terminología no indígena, el aceptar que existen principios que son normas para un miembro comunitario, es reconocer que una persona las invento y que no existen por un colectivo y que son de reciente creación, además, su cumplimiento tiene características propias del sistema mexicano, entonces quién tiene la responsabilidad de que se cumpla es otra autoridad, no la propia. Pero para efectos de los estudios jurídicos no así para la vida comunitaria, diremos que existen normas mayores que son los principios comunitarios.

Por tratarse de un estudio jurídico se requiere enfocarnos más a la vida normativa comunitaria, la cual sostendremos a lo largo de este trabajo y esperamos concluir con resultados sobre si se puede considerar a los sistemas indígenas, sistemas normativos y, por supuesto, las teorías que le dan sustento, desde Kelsen hasta los actuales teóricos.

Kelsen, quien desde sus teorías se refiere al sistema jurídico como válido si tiene efectividad y eficacia esto se entiende que, en las comunidades indígenas y específicamente la de estudio, las normas han cumplido una

función eficaz para la vida triqui, además no han tenido que valerse de otras formas de resolución dentro, salvo algunas formas aceptadas, en términos de pluralidad jurídica.

Aquí podemos decir que en el medio jurídico se ha hablado insistentemente de los usos y costumbre como una fuente del derecho. Estos términos han sido adoptados por la Antropología Jurídica en sus estudios de las comunidades indígenas y así, a lo largo de los años, se les ha denominado de esta forma. Pero si nos basáramos estrictamente en las definiciones de Kelsen y tomando en cuenta que para la Teoría del Derecho, las normas indígenas son fuente directa de su propio derecho, es equivocado hablar de usos y costumbres. Al respecto Correas defiende la necesidad de no utilizar términos que implican subordinación de un sistema normativo hacia otro, porque se estaría cometiendo un racismo jurídico a las normas indígenas que a lo largo de su historia se han construido para sí mismos.

Luhmann ha desarrollado su teoría de los sistemas desde la dinámica de las sociedades europeas, y dice que, dentro de un entorno, se encuentran varios sistemas, y, a la vez, cada uno se reproduce de forma separada. En la comunidad, esta teoría tiene unas dificultades por la intervención extraterritorialidad de comunidades indígenas migrantes que hacen la autopoiesis y retroalimentación de la comunidad de origen.

1.4.1 Eticidad dentro de una comunidad Indígena.

Otra de las posibilidades de estudiar el Derecho y el sistema normativo indígena, es desde la existencia de la eticidad dentro de una comunidad indígena. Aquí se establece un choque con el diálogo con los juristas respecto de las comunidades indígenas. Nos encontraremos una barrera enorme entre lo que llaman Derecho y moral. Por supuesto que esto es propio de quienes están educados por medio de normas, leyes, jurisprudencia y diversos cuadros jerárquicos de las leyes. Aunque cuentan con numerosos volúmenes de escritos sobre Teoría General del Derecho, considero que no tienen la voluntad de confrontar sus aprendizajes, si esto fuera así, los postulados de uno de los positivistas más influyentes en el medio jurídico serviría sin problema alguno

para argumentar que los pueblos indígenas no tienen usos y costumbres porque ello, ha dicho la Teoría del Derecho, es una fuente del derecho en las comunidades indígenas sus formas propias no son una fuente, sino es el derecho mismo. Por otra parte esta separación de Derecho y moral no la aceptarían bajo la sustitución del término eticidad desde la teoría Hegeliana.

Hegel nos dice que la Eticidad es la idea de la libertad como bien viviente que tiene en la autoconciencia su saber, su querer y, por medio de su actuar, su realidad; actuar que tiene a su vez en el ser ético su fundamento en y por sí y su fin motor. Es el concepto de la libertad que ha devenido mundo existente y naturaleza de la autoconciencia.¹⁹

En el agregado 145 de su obra antes citada se expresa que

“Dado que las determinaciones éticas constituyen el concepto de la libertad, son la sustancialidad o la esencia universal de los individuos, que se comportan respecto de ella como algo meramente accidental. El individuo le es indiferente a la eticidad objetiva, que es lo único permanente y el poder que rige la vida de los individuos. Por ello la eticidad ha sido representada como la justicia eterna de los pueblos, como los dioses existentes en y por sí, frente a las cuales los vanos movimientos de los individuos no pasan de ser un juego”.

1.4.2 Justicia y Derecho en la Comunidad triqui.

En el pueblo triqui no existe una definición total del derecho y de la justicia sin embargo, en su cosmovisión, los valores, principios, creencias se suman como un todo, para equilibrar las relaciones comunitarias. Llegar ante las autoridades comunitarias para la resolución de conflictos dentro de la comunidad, es un extremo que cada vez crece más conforme se enlaza el sistema indígena con otros sistemas. El camino del pueblo *chreé xiun* o el camino verdadero *chreé yaa'*, harían las veces de justicia y derecho. Esto, al parecer, no es un problema de los miembros comunitarios. Más bien debería ocupar a los estudiosos de la Filosofía del Derecho, Sociología Jurídica y a los teóricos del Derecho. Pero la comunidad no tiene la necesidad de definirse

¹⁹ Hegel, G.W. Friedrich, Principios de la Filosofía del Derecho, los libros de Sísifo, segunda edición 1999, página 265.

en este sentido, porque conoce la esencia y efectividad que tiene su sistema propio. En último de los casos, las definiciones no nos llevan a resolver las reales demandas, aunque entenderlo nos aclara más las situaciones. Sin embargo para no dejar que se considere a la comunidad carente de un sistema jurídico propio, es necesario desarrollar un estudio quizás, desde la dinámica de la comunidad en estudio, con las herramientas del lenguaje y un mínimo conocimiento de la vida comunitaria. Decir que a falta de estos términos las comunidades indígenas son carentes de sistemas normativos propios, es muestra de la incapacidad científica de los investigadores sociales y jurídicos.

Existen posibilidades de estudio, podríamos guiarnos de acuerdo con los años de existencia de estos sistemas normativos, ¿Y no serán suficientes más de quinientos años? No se puede discriminar tan fácilmente a un sistema normativo sabiendo de antemano que existen desde antes de la invención del "Estado".

Pero tampoco sería prudente creer que las comunidades indígenas tienen una composición de normas solamente.

1.4.3 Oralidad y escritura en el sistema indígena.

Uno de los obstáculos que han impuesto los estudiosos del Derecho para reconocer al Derecho indígena como tal, a los sistemas normativos como eficaces y efectivos, es la falta de escritura de las resoluciones de las comunidades. La oralidad de los desahogos de conflictos dentro del pueblo indígena, los lleva a creer que no existen registros de asuntos. Sin embargo, esto refuerza la memoria histórica de casi todos los habitantes de una comunidad, tal es el caso de *Yuman lí'*. Por otra parte, la evolución de sus procedimientos internos y el aumento de conflictos y población, imponen la necesidad de realizar concentrados de acuerdos de asambleas a través de actas y escritos oficiales, entre otros. En lo que se refiere a la introducción de la individualidad dentro de la comunidad, permite el surgimiento de la propiedad privada y la escritura de documentos que serán utilizados para exigir un pago o el cumplimiento de un contrato. Esta combinación de oralidad y escritura, permite la transmisión de conocimientos respecto de los valores, principios y

normas a las generaciones que van surgiendo en la comunidad. El respeto hacia la comunidad indígena se sostiene por valores, normas y principios y permiten la integración de otras formas con el consenso mayoritario, ya que la opinión de los miembros comunitarios es posible gracias a la discusión permanente de la dinámica comunitaria. Existen principios fundamentales parecidos en gran medida a los utilizados por el derecho hegemónico, como es la vida, la palabra entre otros. Pero también existen visiones más integradoras que impiden pensar en la búsqueda del poder desde el parámetro no indígena. Esto se analizará con mayor profundidad en el capítulo III.

Los procedimientos tanto administrativos como de procuración e impartición de justicia son rápidos, se procura siempre no acumular casos, se involucra a todo el equipo de funcionarios de la comunidad para dar trámite al momento. En ocasiones, por atender estos asuntos, no descansan en sus respectivos hogares. Este sacrificio se debe a un alto grado de responsabilidad, que han aprendido de generaciones anteriores. Aquí nuevamente se presenta la importancia de la transmisión oral de conocimientos.

La relación entre comunidad, derecho y lengua nos lleva a una complejización del estudio de una comunidad indígena, porque al parecer existen varios espacios por los cuales podemos transitar para su entendimiento, pero el problema surge cuando nos percatamos que tiene que ser de forma simultánea. Creer que el derecho solo puede ser creado por el Estado, choca con los postulados del lenguaje dentro de la comunidad. Por otra parte, entenderlo desde un sistema normativo se enfrenta con los principios y valores comunitarios.

Minimizar el sistema indígena es olvidar una parte esencial identitaria de los pueblos indígenas. El derecho que se ha creado en las comunidades y pueblos indígenas, no corresponde a un invento al vapor.

Es una creación milenaria y que no se puede medir tan fácilmente con las teorías de las sociedades.

Con estos conceptos previos iniciaremos el estudio breve de una comunidad indígena. Primeramente transitaremos por la economía del lugar hasta enclavarnos a una descripción del funcionamiento de lo que llamaremos sistema normativo, con el riesgo mismo de que, al final de la tesis, nos encontremos con una serie de problemáticas para el uso de esta conceptualización.

Capítulo II

Economía y producción de la sociedad triqui.

2.1 Economía de la comunidad triqui 2.2 Principales fuentes de ingresos económicos en el pueblo triqui 2.3 La palabra, los compromisos económicos y de uso de muebles e inmuebles. 2.4 Comunidad triqui y ¿clases sociales? 2.5 De la pertenencia mutua a la propiedad.

2.1 Economía de la comunidad triqui.

Santo Domingo del Estado, Putla de Guerrero, Oaxaca, es una de las comunidades triquis de la Zona Alta, enclavadas en las montañas Oaxaqueñas y que viven a una altitud de 1870 metros sobre el nivel del mar¹, por ello, la producción agrícola es deficiente y cada vez se aleja más de ser el principal medio de sustento de quienes habitan estos lugares.

El trabajo agrícola, aún a estas alturas del siglo XXI, se hace de manera rudimentaria, valiéndose de la técnica de la roza y de instrumentos de labranza como son coa, azadón, pala.

En esta comunidad no existen terrenos de riego. Sólo en una parte del territorio es posible implementar un sistema con estas características, pero la producción sería mínima. Lo accidentado de sus terrenos, ha llevado a los comuneros triquis a sembrar en laderas muy inclinadas y de muy baja producción de maíz. Cada familia por lo regular posee media hectárea de terreno, terrenos que son muy fácilmente erosionados, originado por factores ambientales como la lluvia, el viento y las heladas constantes por el frío. A esto,

¹ Cordero Avendaño de Durand, Carmen, *Contribución al estudio del derecho consuetudinario triqui*, Publicación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México D.F., edición 1995, pág. 23

se une el uso constante de productos químicos agrícolas, práctica que ya se ha vuelto común (fertilizantes, insecticidas, herbicidas y pesticidas).

La topografía del lugar, no permite introducir maquinaria para mejorar la producción agrícola, aún si se utilizara tecnología avanzada para acondicionar las brechas, los caminos, la circulación del agua hacia los campos de cultivo, la construcción de fuentes de almacenamiento de aguas pluviales, esto sería muy costoso y poco redituable para los triquis.

Tal vez se tendría que pensar en sistemas de producción alternativos, que se combinaran con la siembra de productos de primera necesidad y en los cuales la practica de técnicas tradicionales pudiera ser utilizada. Pero, para lograr esta nueva cultura de producción, se tendría que buscar grandes derramas económicas para invertir, lo cual esta muy lejano para la comunidad de *Yuman li'*.

Las razones anteriores obligan a los miembros de la comunidad a la producción de productos básicos para el consumo familiar en algunos casos, pero en otros ni siquiera se logra completar la dieta.

La falta de acceso a la infraestructura mínima para la producción, ha obligado a los habitantes de la comunidad de Santo Domingo Del Estado a buscar otras formas de sobrevivencia de cada uno de los miembros, dejando la producción agrícola en muchos casos como una fuente de subsistencia complementaria. Por eso se ha recurrido a la búsqueda de ingresos económicos en el exterior de la comunidad, desde hace más de 40 años.

2.2 Principales fuentes de ingresos económicos en el pueblo triqui.

Hace aproximadamente tres décadas, la circulación del dinero en el pueblo triqui era casi nula. Esto se podía constatar con las dificultades que tenia algún visitante para poder intercambiar su alimento o alojamiento con dinero, o al realizar algún pago con un billete de una mediana denominación. Era casi imposible cambiarlo por monedas u otros billetes de menor valor monetario. El correr de los años y las migraciones masivas que se dieron en la comunidad por la baja producción agrícola, introdujeron otras fuentes de

sobrevivencia sostenidos por los recursos económicos provenientes de distintas fuentes. La producción de la tierra, dejó de ser el único medio de sustento familiar y comunitario.

2.2.1 Tienda comunitaria y tiendas particulares.

Dentro de la comunidad, existe la llamada tienda comunitaria. Esta anteriormente, era un establecimiento ocupado por la tienda gubernamental de abasto a las comunidades y regiones llamada Conasupo. Las condiciones que dictaban las políticas de la tienda a la comunidad de *Yuman Li'* eran contrarias a la vida comunitaria ya que se sostenía por el servicio de dos personas nombradas en asamblea, el local que se utilizaba para las mercancías era de la comunidad, la luz eléctrica la pagaban los miembros comunitarios y, las ganancias, semana a semana eran recogidas por funcionarios externos a la comunidad.

En asamblea comunitaria, se acordó comprar todos los productos a la tienda gubernamental y convertir este servicio en tienda comunitaria de la comunidad. Ahora, se encarga de vender productos básicos como son el maíz, frijol, azúcar, aceite, refrescos, agua, papel higiénico, focos, velas, dulces, galletas, enlatados, entre otros productos.

Quien atiende este establecimiento es nombrado por la asamblea de comuneros, de la comunidad y es un cargo que dura un año. Las ganancias generadas por las ventas son utilizadas para beneficio de la comunidad de acuerdo con lo que determine la asamblea.

El horario de atención es en las tardes. Sin embargo, ésta no es la única tienda colectiva que existe. Se han establecido más de 20 tiendas particulares en diferentes zonas de la demarcación, y aunque no tienen las mismas ofertas de productos, sí ofrecen los básicos que permiten a los vecinos triquis adquirir: jabones, aceite, papel higiénico, algunos alimentos enlatados, refrescos, cervezas, aguardiente, huevo, entre otros.

A pesar de que los miembros comunitarios no han entrado de lleno a las reflexiones sobre el comercio dentro de la comunidad, sí han establecido reglas mínimas para la operación de estas tiendas, con la finalidad de permitir que los

productos de la tienda comunitaria sean adquiridos mayoritariamente. Para las tiendas particulares no es permitido la venta de algunos productos, para que los vecinos las adquieran en la tienda del pueblo.

Además, en días de fiesta los horarios de las tiendas particulares son restringidos con el objetivo de que la derrama económica sea captada por la tienda comunitaria y por los espacios establecidos por los organizadores de las festividades.

Las tiendas particulares permiten la circulación de dinero dentro de la comunidad, aunque no de manera abundante. Además, logran la permanencia de un número importante de vecinos dentro de la comunidad, porque ésta es una actividad económica.

2.2.2 Jornaleros temporales.

Cuando los miembros de la comunidad, no asumen cargos público, y la temporada de cultivo ha pasado, se dirigen a lugares como Cuautla, Morelos, la Ciudad de México, Sinaloa o Norteamérica, para emplearse como jornaleros temporales, en la recolección de jitomate u otros productos y en la construcción de casas habitación². En el caso de las mujeres, como trabajadoras del hogar o jornaleras en los campos de cultivo. A pesar de que la remuneración por estas actividades no corresponde ni en una mínima parte al esfuerzo físico que realizan los migrantes triquis, un gran porcentaje de ellos realiza sacrificios personales para el ahorro de dinero que será enviado a la comunidad de origen, ya que mientras trabajan en la recolección de frutales u hortalizas, en ocasiones solo consumen dos veces al día alimentos. Su alimentación se compone de los mismos productos que recolectan. Los lugares en donde viven mientras realizan sus labores económicas, son pequeños espacios de tres por cuatro metros para seis o siete personas. De los salarios obtenidos en temporadas de 3 a 4 meses, regularmente el 40% será ocupado para la sobrevivencia mientras trabajaban; un 10% para el pago de traslado. Lo

² Información proporcionada por el Señor Julián Hernández Sánchez, para el programa Pluralismo Jurídico y derecho indígena, CEIICH-UNAM, Mayo 2005.

restante pareciera que es un ahorro. Pero, regularmente, muchos de los jornaleros triquis ya traen a cuentas deudas generadas por los años que transitaron en un cargo público o como miembros de alguna mayordomía comunitaria.

Este ahorro les servirá para aligerar las deudas y comprar algunos productos básicos para el uso y alimentación de la familia, como es maíz, frijol, aceite, azúcar, sal, jabón de pasta, entre otros.

En la comunidad, los habitantes triquis conocen la labor y la dinámica del ser jornalero temporal desde hace ya décadas. Pero aun con estas labores externas, no circuló el dinero de forma constante y en proporciones muy altas en la comunidad, ni en los mercados comunitarios. Aunque, cabe reflexionar, este fenómeno de la migración temporal, dio origen a la migración permanente de un número importante de comuneros triquis.

2.2.3 Trabajadores Permanentes.

En Santo Domingo del Estado, hace aproximadamente 30 años se dio el fenómeno de la migración de sus habitantes hacia la Ciudad de México y zona conurbada. Originalmente, las salidas de la comunidad eran con el fin de trabajar temporalmente y regresar a pagar deudas adquiridas, tal como se menciona en el punto de los jornaleros temporales. Sin embargo, las políticas laborales de la ciudad conforme con las cuales les solicitaban documentos y se les daban prestaciones, por una parte les permitió encontrar mejores salarios y condiciones como trabajador, pero también les pedía su permanencia en estas nuevas zonas.³ De esta forma los triquis de *Yuman li* empiezan a establecerse en lugares como el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La calidad de trabajadores permanentes de los migrantes triquis, establece una nueva relación económica en la comunidad, ya que introducen mercancía y vestido, además nuevos alimentos que no eran comunes en la zona triqui.

³ Información proporcionada para el Programa Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena CEIICH-UNAM, noviembre 12 de 2005, por la señora Bernarda González Sánchez, miembro de la comunidad de Santo Domingo del Estado, Putla, Oaxaca.

Por otra parte se construyen viviendas en la comunidad con materiales industrializados, con lo cual surge un mayor número de asalariados, por la falta de gente para que asuman las labores agrícolas.

Los migrantes triquis, además de recursos económicos, inyectan a la comunidad una visión externa del sentido de la propiedad y la individualidad. Esto lo analizaremos en posteriores capítulos.

2.2.4 Subsidios gubernamentales.

Los miembros comunitarios de *Yuman li'* no son ajenos a los programas o subsidios económicos que se dan con diferentes nombres cada sexenio gubernamental. Aunque los montos son bajos, este recurso que ingresa a la comunidad permite, a algunas familias, una forma de sobrevivencia. Pero en otras, fomenta el abandono de actividades agrícolas, y la realización por parte de los habitantes triquis, de actividades complementarias para la economía familiar, generando dependencia respecto de esos recursos por parte de un número representativo de la población.

Aunque los subsidios, no son el eje económico dentro de la comunidad, es importante resaltar su función económica, ya que originalmente estos apoyos se dan con la finalidad de abatir la pobreza, pero los resultados no son precisamente los esperados por las instancias gubernamentales. El dinero no logra encaminar el proceso de mercantilizar las actividades mayoritarias de la comunidad, como es la siembra de productos para la venta. La dinámica comunitaria no se adapta en muchos casos a los planes productivos de los programas públicos.

En el plano de subsidios educativos a través de la entrega de productos envasados para la alimentación de los niños triquis, y recursos económicos denominados "becas" no se logra detener la migración temprana hacia las ciudades por parte de los alumnos quienes, en la búsqueda de insertarse en otros centros educativos, y por las dificultades que representa sostenerse fuera de las fronteras comunitarias, se emplean como asalariados de baja remuneración.

Aquí se pierde la finalidad de apoyar la educación de los niños sin que se cuente con la infraestructura mínima para mejorar los niveles educativos y la realización de un programa completo para la población estudiantil triqui.

2.2.5 Salarios de Profesores bilingües.

Dentro de la comunidad en estudio, quienes son asalariados de forma permanente, son los profesores bilingües. Éstos, desde hace más de 40 años, viven de una forma distinta al resto de la población. El contar con dinero cada quince días, por conducto de salarios provenientes de la federación, les permite adquirir productos externos, como alimentos, ropa, muebles, aparatos electrodomésticos. Además de otra forma de vida, sus hijos logran acceder a estudios de nivel medio básico, medio superior y en algunos casos superior.

Las actividades educativas de los profesores, los alejan de sus labores agrícolas anteriores, y por ello se ven en la necesidad de pagar a miembros de la comunidad para que realicen estas tareas. De aquí surge una nueva relación de entrada de recursos económicos en la comunidad y distribución de ellos. Por otra parte, el contacto constante de los profesores, con las zonas urbanas, trae con ellos una nueva visión de desarrollo para ser trasladada a la comunidad. Además de los migrantes triquis, los profesores fueron los primeros habitantes de la comunidad en construir viviendas con material industrializado. Estas nuevas viviendas crean la necesidad de trabajadores de la construcción como los albañiles.

2.2.6 Asalariados dentro de la comunidad (albañiles, peones)

Con la salida de miembros comunitarios a las ciudades y los salarios de los profesores de la comunidad, se da nacimiento a nuevas figuras de trabajadores, como los albañiles, peones, quienes son los asalariados temporales internos. Aunque el empleo no es constante, una parte de la población campesina de la comunidad, ha desarrollado conocimientos en la construcción para asegurarse un ingreso complementario que apoyara sus actividades productivas del campo.

El pago económico de estos trabajadores es casi igual al salario que obtienen los trabajadores de la construcción en la Ciudad de México. Sin embargo, en la mayoría de los casos, por el parentesco mismo con su empleador, se les da una comida a los trabajadores independientemente de su salario. El ahorro en pago de transporte a su centro de empleo, hospedaje y alimentación en la ciudad, le permite a los trabajadores internos de la comunidad laborar con ventajas en sus lugares de origen y mantener su salario íntegro, aunque sin las prestaciones sociales como de salud, que en algunos casos les proporcionan las actividades en las ciudades. Sin embargo, las mismas relaciones de parentesco de los trabajadores con sus empleadores, y la falta de empleo, obliga a los trabajadores comunitarios de la construcción, a dar sus servicios y esperar el pago de ellos hasta por más de un mes. Esta combinación de asalariados y visión comunitaria permite a la comunidad establecer relaciones de trabajo diferentes a las existentes en las ciudades.

2.2.7. Actividades complementarias dentro de la comunidad y participación de la mujer.

Dentro de la comunidad, la participación de los integrantes de la familia para completar la dieta alimenticia, es fundamental. Los hombres tienen la responsabilidad del cultivo, y las mujeres y los niños por años se han encargado de la crianza de gallinas, chivos o borregos, que utilizarán para el consumo propio o, en caso de alguna emergencia económica, para vender los productos generados por sus gallinas y demás animales de crianza con las ganancias podrán acceder a la compra de otros productos básicos alimenticios. El producto generado por las aves de corral, como las gallinas servirá para el intercambio de servicios en el molino de nixtamal.

Casi todas las familias de la comunidad se ocupan en esta actividad sin llegar a establecer espacios grandes que les permitan una comercialización avícola, ni ganadera de grandes dimensiones.⁴

⁴ La Señora Casimira Ortega Reyes en entrevista del día 2 de agosto de 2005 nos comenta que si llega una persona a vender o tener una cantidad grande de animales o productos, dejaría a las familias que viven de lo poco que tienen, sin ningún sustento posible.

Las mujeres triquis de *Yuman li'* tienen una participación muy importante en la economía comunitaria, al grado de que son el eje económico familiar, ya pues, además de su trabajo de crianza de animales y sus labores domésticas, se ocupan de la elaboración de huipiles para la venta o uso personal. Esta es una vestimenta tradicional de las mujeres del pueblo triqui, que se elabora con hilos de estambre o algodón en un tiempo aproximado de tres meses. Además de los huipiles, elaboran cobijas y servilletas que se utilizan para guardar las tortillas. Esta actividad no es proporcional en valor monetario al esfuerzo físico que realizan las tejedoras, pues, además, requiere materia prima, la cual reduce la llamada ganancia por estas prendas artesanales, que se suma a la economía familiar complementaria de alimentos, animales de crianza y vegetales que producen las parcelas, los cuales se venden los días lunes en el mercado de la comunidad circunvecina de San Andrés Chicahuaxtla. En este lugar, los habitantes triquis realizan el mayor comercio e intercambio de productos entre las distintas comunidades aledañas y otros pueblos indígenas.

2.3 La palabra, los compromisos económicos y de uso de bienes muebles e inmuebles.

La palabra en la comunidad de *Yuman Li'* para realizar compromisos económicos o de préstamos de bienes muebles o inmuebles en la comunidad cobra importancia de acuerdo con la fama pública que tengan quienes establecerán acuerdos. Para gozar de la confianza de los miembros comunitarios que hacen préstamos económicos, se necesita contar con el respaldo de la familia extensa, sobre todo los más adultos y de los miembros que se dedican a una actividad económica fuera de las fronteras de la demarcación.

Dentro de *Yuman Li'*, los préstamos de tierras, animales, utensilios de labranza, intercambios de productos, las compraventas, aun no requieren de un contrato escrito, por varias razones, las propiedades, por el uso colectivo, no pueden ser intercambiadas por individuos sin el aval de los demás miembros que trabajan o utilizan determinado bien mueble, inmueble o semoviente.

Ahora bien, desde la parte del que llamaríamos el contratante, no puede desatender una obligación contraída o adueñarse de determinado bien porque estaría despojando o robando a un grupo de individuos. Por ello, solo basta la palabra y la honorabilidad de las personas y un ritual o intercambio de palabras entre personajes que hacen uso de *Chre'e yaa*. Aunque a decir verdad, en algunos casos, como por ejemplo cuando los dueños de determinado bien no se encuentran en la comunidad para presenciar el uso que se le dará a sus propiedades o, su bien mueble será ocupado en otra comunidad, si así lo requieren, se redacta un acta para dar fé, ante la autoridad comunitaria. En el caso de préstamos económicos de cantidades superiores a las posibilidades de los solicitantes de dinero, algunos prestamistas han tomado la medida de redactar un documento de compromisos entre las partes con la presencia de autoridades de la comunidad. Esto no es una práctica cotidiana. En caso de incumplimiento de alguna de las partes interviene la autoridad comunitaria, para que se lleve a efecto el cobro de deudas contraídas. El pago, cuando hay complicaciones por falta de solvencia del deudor, se procura la liquidación de la cantidad principal, los intereses generados se negocian entre las partes. El incumplimiento de las obligaciones realizadas de palabra en la comunidad, provoca desconfianza hacia la familia extensa del deudor. Por tanto, no sólo paga las consecuencias la persona que incumple, sino que la familia en general pierde todo tipo de consideraciones para una posterior relación de compromisos. Por esta razón, el cumplimiento de una obligación adquirida es vigilada por los integrantes de la familia extensa, quienes ejercen autoridad sobre el individuo.

2.3.1 Intercambio de Productos dentro de la comunidad. Trueque comunitario

Una de las pocas figuras ancestrales que han sobrevivido en la comunidad de estudio para la circulación y adquisición de productos básicos, es el trueque. Ésta es una práctica que consiste en intercambiar productos que fueron cultivados en la comunidad como maíz, frijól, calabaza y algunos vegetales que crecen de forma silvestre.

Los productos no tienen una medida base sino solo se hacen mediante un

calculo del esfuerzo de recolección o laboral que requiere cada producto por parte de los interesados. Los triquis por estas operaciones entre particulares, no pagan ningún impuesto ni se ocasiona desequilibrio económico dentro de la comunidad. En el sistema comunitario triqui, el trueque se lleva a cabo no solamente de producto por producto, sino que puede hacerse de producto a servicio. Por ejemplo, en el molino de nixtamal, a diario las mujeres intercambian el servicio que les presta la maquina moledora, que es propiedad de todos, por huevos de gallina, o bien, con el mismo producto transformado en masa. Pero en otros casos se paga en dinero este servicio.

En los días de mercado intercomunitario, el trueque tiene una funcionalidad mínima, ya que como se mencionó anteriormente, solo se intercambian ciertos productos nacidos en las mismas comunidades, como es el caso de los vegetales.

En la actualidad el trueque de producto por producto, es realizado por las personas más adultas de las comunidades, y pocas veces por los jóvenes comunitarios. Los adultos no ven esta operación como mercantil, sino como una relación de respeto y reciprocidad entre miembros de la comunidad. Éste es el real sentido del trueque.

2.3.2 El papel del dinero.

A pesar del intercambio de productos, de fuerza de trabajo, y del valor de la palabra en la comunidad, el dinero se ha colocado desde la entrada a la comunidad de productos externos en mayores cantidades y, por la dependencia a otro tipo de productos que no son producidos por las actividades de cultivo, como pieza clave de intercambio, aunque no tiene una circulación parecida a otras sociedades. Cada año se introduce con mayor frecuencia. Este fenómeno ha alterado en un sentido positivo y negativo el espíritu comunitario de los vecinos de la sociedad triqui. Al respecto Walzer⁵ nos dice que:

⁵ Walzer Michael, *Las esferas de la justicia*, Fondo de cultura Económica, segunda edición 2001 pág. 107.

Dondequiera que el dinero sea utilizado, media entre cosas incompatibles, irrumpe en “las entidades auto-subsistentes” de la vida social, invierte la individualidad, “obliga a que los contrarios se reconcilien”. Pero eso, por supuesto, es lo que el dinero es; por eso lo usamos. En un lenguaje más neutra, el dinero es el medio universal de intercambio, e incluso una gran conveniencia, pues el intercambio es central en la vida que compartimos con hombres y mujeres.

Por una parte el dinero ha dado una mayor posibilidad de mejorar el nivel de vida de los miembros de la región, ya que permite el mejoramiento de las viviendas y de la alimentación misma. Pero también trae una nueva mentalidad, en la cual muchos actos que funcionaban en forma de solidaridad, ahora tienen que ser remunerados, y en un caso extremo, como el préstamo de dinero a los miembros comunitarios que se aventuran a viajar a Norteamérica en busca de trabajo, se ha llegado a la usura con intereses altos.

Ante esto, el fenómeno de la propiedad privada no es lejano a los alrededores de la comunidad. Además, con el surgimiento de pequeñas tiendas en donde, por el momento solo se vende lo elemental, la sociedad triqui de *Yuman li'* se encamina a pasos agigantados a otro tipo de sociedad indígena, por los elementos que se puedan conservar, pero con otras visiones. ¿Buenas o malas? Es muy prematuro hablar de esto. Lo abordaremos en el último capítulo de este trabajo.

A pesar de la circulación del dinero en la comunidad, aun en el camino que ha recorrido este siglo XXI, no existen dentro de los miembros comunitarios, quienes tengan un mayor status por el dinero que hayan acumulado. Mucho menos quienes quieran establecer por ello relaciones de dominación de la comunidad. Sin que nuestras palabras aseguren o auguren que esto no sucederá en el futuro, la existencia del dinero traerá grandes transformaciones comunitarias inevitables o en su caso, obligaran a nuevos pactos entre las familias y la comunidad en su conjunto, para tratar de contrarrestar la pérdida de valores comunitarios.

2.3.3 Aprovechamiento de recursos naturales.

Los recursos naturales como la vegetación y la tierra existente en la comunidad de *Yuman li'*, son utilizados para producir los alimentos básicos de las familias. Aunque en el uso de las laderas y montes, en su preparación para la siembra, se ha tenido que desmontar y cortar gran cantidad de árboles. Por ello se ha prohibido entre los comuneros de la demarcación la tala de árboles.

Los nacimientos de agua son pocos en el lugar de asentamiento de los triquis de *Yuman Li'* y en los mismos campos de cultivo no hay una circulación abundante. Sólo en las montañas de la comunidad hoy fuente más rica. Un entubamiento del agua de las montañas, para dotar a la comunidad de agua potable más constante hasta los hogares de las familias es muy costoso, aunque de una comunidad aledaña, San Andrés Chicahuaxtla, se trae agua a través de un tubo que funciona por la misma caída, para el uso de los habitantes de *Yuman li'*.

En el caso de la fauna aun existen muchos animales que sirven para completar la dieta de los triquis, tal es el caso de los conejos, armadillos, venados, entre otros. La caza de estos animales no se ha reglamentado, ni se ha abordado el tema en las asambleas comunitarias para la protección de ciertas especies en peligro de extinción. Los comunitarios, en este sentido, apuestan a la conciencia natural de cada individuo de la comunidad.

2.4 Comunidad triqui y ¿clases sociales?

La organización comunitaria en Santo Domingo del Estado, Putla, Oaxaca, se da a través de familias extensas, que se agrupan en un determinado territorio de la demarcación. Todas las familias cuentan con un terreno para la siembra casi igual. Gran parte, de los miembros de cada familia tienen una experiencia de migración y tránsito por los cargos comunitarios de *Yuman li'*. En los espacios de las familias, se cuenta por lo menos con una tienda particular. Entre los miembros de cada una de las familias existen profesores bilingües y profesionistas que se encuentran fuera de la comunidad. El medir el poder económico de las familias extensas es difícil. Sin

embargo, puedo asegurar que casi todas tienen las mismas limitaciones. Por estas razones, se ha equilibrado la relación entre las familias sin llegar todavía a imponerse unas sobre las otras.

Lo que si existe, entre miembros de *Yuman li'*, son diversas apreciaciones respecto de los cambios de la economía familiar. Una corriente de opinión expresa que es necesario que se generen proyectos productivos para mejorar las condiciones de vida de los triquis de Santo Domingo y se adopten sistemas urbanos como los servicios públicos y que se generen fuentes de empleo para que el dinero circule con mayor constancia y se detenga la migración masiva de los miembros comunitarios, fortaleciendo el uso de la lengua y el respeto a nuestro sistema indígena.⁶ Otros proponen que antes de lograr una mayor circulación del dinero en la comunidad y la adopción de servicios públicos, se generen espacios de discusión sobre la protección de los recursos naturales y el respeto a los principios comunitarios, para que, en el futuro no nos rebase la visión del estado de necesidad propuesto desde el exterior, sino que logremos esos equilibrios que desde nuestros ancestros se han logrado.⁷ Las dos opiniones se encuentran, en muchos casos, sólo en una situación de ideas. Por ello, ¿Por qué tendríamos que hablar de clases sociales en una comunidad indígena? Hasta ahora, en el pueblo triqui, la división de clases sociales no existe, pues todos son de una condición pobre. Quienes tienen un recurso económico de forma más constante son los maestros bilingües y productores de algún bien material. Todavía el dinero no da un status especial a ningún miembro de la comunidad. Mucho menos los estudios escolarizados realizados fuera de la comunidad.

Las posibilidades de que se haga esta división de clases sociales está en la acumulación económica o de espacios grandes de producción, en los cuales un grupo de miembros comunitarios contrate los servicios de los demás, obligándolos a cumplir un papel de asalariados. Probablemente, ahora con la entrada de los partidos políticos en busca de liderazgos triquis, y la imposición

⁶ En esta opinión se destacan miembros de la misma comunidad y el mismo profesor Juan Avendaño Ramírez, esto se puede constatar en el video denominado El regreso a Xuman li, Producido por el Centro de investigaciones en ciencias y Humanidades CEIICH UNAM.

⁷ En esta corriente de opinión se ubican migrantes triquis de mayor edad, casos como Bernardino Ortega Reyes, Epifanio Avendaño Ramírez.

de su visión de la conquista del poder, harán en algunos miembros de la comunidad una posible diferenciación, no solo monetaria, sino también de ideas.

En este sistema comunitario, aún no hay oprimidos ni explotados como lo dicen los escritos marxistas. Desde el exterior, quizás los pueblos indígenas son vistos como los oprimidos. Más bien en esta comunidad existe la división del trabajo, el cual podríamos dividir en trabajo colectivo, trabajo familiar y trabajo individual. Los dos últimos tienen que ver con la producción, el primero con el servicio a la colectividad. Tal como se mencionó, en esta comunidad, el hablar de clases sociales es lejano. Probablemente tiene que ver con las formas de producción, por una parte, y por otra, la estructura organizativa de la comunidad, que descansa en la familia extensa.

Además el poder del dinero aún no es suficiente contra la no-remuneración de los cargos públicos y los fuertes lazos de parentesco y unidad de las familias extensas dentro de la comunidad de *Yuman Li'*.

2.4.1 División del trabajo.

En la comunidad, podríamos decir que sus miembros se dividen el trabajo para el servicio público, el cual se conoce como *Sun Yuman* (la actividad del pueblo). Éstos se van cambiando todos los años en algunos casos; en otros, cada tres años. El tema se abordara con mayor abundancia en el capítulo III.

La otra gran división del trabajo surge dentro de las familias y entre familias. Éstas, tienen destinados, a sus miembros, a actividades domésticas y a las de cultivo y recolección de cosechas.

2.4.2 El trabajo comunitario.

Entre los triquis, la armonía y la colaboración de casi todos, ha hecho posible la existencia de sus instituciones y servicios de toda la comunidad, aún alejados del apoyo oficial para consolidar y apoyar éstas. La fuerza productiva, las normas rígidas establecidas, y la conciencia misma, han logrado el

mantenimiento de obras de beneficio común: caminos, escuelas, iglesias, parcelas escolares, molinos comunales:

2.4.3 El tequio.

Para el desarrollo de la comunidad, se requiere el apoyo y la colaboración de todos los habitantes, quienes aportan su trabajo y esfuerzo desde un previo acuerdo comunitario con las autoridades, para lograr servicios que nunca serían posibles por otra vía. A esta actividad se le llama *el tequio*. Éste es un trabajo común y obligatorio para todos los hombres y mujeres del pueblo. Para este trabajo no se requiere tener un cargo público. Con el simple hecho de ser *Güii Yuman (Personas pueblo)* se tiene la obligación de cumplir.

Las comunidades indígenas fueron sometidas desde la conquista, y gran parte de su organización tradicional fue modificada, aunque lograron sobrevivir algunas, como es el caso del *tequio* el cual es una alternativa para el autodesarrollo comunitario: el trabajo en colectivo o *sun nugüa' an* la actividad en conjunto o el tequio.

El tequio se aporta gratuitamente por los miembros de la comunidad, con el fin de desarrollar actividades públicas temporales, como: arreglar calles, caminos, brecha de linderos, limpiar pozos de agua o construir la iglesia, canchas deportivas, escuelas y locales de beneficio colectivo. Las autoridades municipales, comunales, someten a consideración de la asamblea los trabajos pendientes, para que determinen fecha y forma de realizarlas. En las construcciones que necesitan mano de obra especializada (albañil, herrero, carpintero, etcétera), los miembros de la colectividad cooperan para la compra de los materiales industrializados y el pago del sueldo del especialista. El capital invertido no se recupera porque la obra construida no es rentable, ni se puede vender, sólo adquiere un valor de uso, pero no de cambio.

Para Floriberto Díaz Gómez el tequio tiene diversas variaciones.⁸

⁸ Rendón Monzón Juan José, *La Comunalidad, modo de vida en los pueblos indios*, Tomo I, producción Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Culturas Populares e indígenas, México D.F. Primera edición 2003. Págs. 112, 113.

Se trata del trabajo físico directo para realizar obras públicas como caminos, edificios comunales, limpiezas de caminos, parcelas comunitarias (en muchas comunidades siguen conservándose áreas de terreno dedicadas específicamente al cultivo comunal, sobre todo de maíz. En donde se habían perdido, el proceso de organización local y regional está impulsando nuevamente estas áreas).

La ayuda recíproca, trabajo de “mano de vuelta”, es una variación del tequio a nivel de familias, por el cual se invita a los vecinos a sembrar o a construir una casa sellando el compromiso, sin mediar ningún escrito, de regresarles el favor cuando ellos lo requieran.

Tequio es también atender a los invitados en una fiesta comunitaria, denominadas fiestas patronales de santos católicos, para que los huéspedes no pasen hambre ni sed.

Entre una comunidad y otra también hay una práctica de tequio a través de las bandas de músicos (bandas filarmónicas), por el cual una comunidad puede invitar a la banda de otra a su fiesta, haciendo el compromiso de corresponder de igual forma para cuando se le invite.

Tequio también es poner al servicio de la comunidad los conocimientos adquiridos en escuelas ubicadas fuera de ella, ya que al momento de dotar terreno, poner trabajo así como aportar dinero cuando se construye por ejemplo la escuela local, la comunidad espera de cada uno de sus hijos que retornen a darle sus servicios.

En Santo Domingo del Estado, Putla, Oaxaca, las mujeres y los niños intervienen en las construcciones. Participan acarreado agua y preparando la comida que se servirá a los asistentes al *tequio*. Colaborar en el trabajo comunal es visto como una forma de expresar la pertenencia a un grupo, de recrear y compartir la identidad comunitaria, porque ésta se reproduce a través de las relaciones familiares y comunitarias implícitas en los cargos político-religiosos, en los trabajos colectivos y en las fiestas. Todo ello hace posible la defensa de todo lo que les pertenece, sobre todo el territorio y los recursos naturales.

Dentro de la comunidad existen individuos que se niegan a participar en algunas ocasiones en que se llevan a cabo *tequios*, o los realizan después. Actualmente los *tequios* pueden ser pagados económicamente para que, en el nombre de una persona, otro lo cumpla. Esta nueva forma aun no es bien aceptada entre los habitantes de la comunidad de *Yuman Li'*.

2.4.4 La mano devuelta

En la realización de trabajos y actividades productivas en la comunidad, en algunos casos no hay asalariados, pues el apoyo es recíproco y es conocido como “mano de vuelta” (sí tú tienes trabajo coopero contigo y viceversa). Se recibe durante los días que se realizan las actividades agrícolas (barbecho, roza, limpia, etcétera) y el convocante agradece la participación de los vecinos con comida y bebida (aguardiente o refresco). Durante estos trabajos no se cosecha nada, por ello no se pueden compensar en especie.

Algunas familias han introducido en la comunidad el pago de un salario, lo cual cambia en gran medida el espíritu de la cooperación y solidaridad de las familias. Pero también ayuda a detener, aunque sea de forma mínima, la migración hacia las ciudades.

La mano devuelta, para los habitantes triquis es una medida más justa del esfuerzo físico que se realiza en las actividades. Además, le da sentido a la cooperación y convivencia comunitaria y excluye la relación fría de trabajador-empleador.⁹

En la realización de fiestas familiares, las mujeres y hombres apoyan a los organizadores de celebraciones con la preparación de alimentos y remodelación del espacio en donde se harán los festejos. Estas actividades

⁹ La mano de vuelta comenta el señor Inocente Sánchez Hernández, miembro de la comunidad de Santo Domingo del Estado, Putla, Oaxaca, en entrevista para el Programa Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena CEIICH-UNAM 2005 que es una práctica que nos permite sacar trabajos adelante entre familias, aún en las ciudades en donde nos vamos estableciendo.

tampoco son remuneradas. Serán devueltas en cuanto alguno de los participantes tenga celebraciones familiares.

La mano devuelta no opera en la realización de trabajos que requieren especialización como es el caso de los albañiles, herreros, carpinteros, ya que estos conocimientos no son del dominio de la totalidad de los miembros comunitarios y por ello se tiene que remunerar económicamente.

Al iniciarse la migración esta práctica ha sufrido cambios, los migrantes difícilmente pueden corresponder con este tipo de solidaridad. La han sustituido con el pago económico, generando una nueva relación de convivencia.

Al respecto Durkeim comenta:

Pero, si la división del trabajo produce la solidaridad, no es sólo porque haga de cada individuo un factor de permuta, como dicen los economistas, es que crea entre los hombres todo un sistema de derechos y deberes que los liga unos a otros de una manera durable. De la misma manera que las semejanzas sociales dan origen a un derecho y a una moral que los protegen, la división del trabajo da origen a reglas que aseguran el concurso pacífico y regular de las funciones divididas. Si los economistas han creído que engendraba una solidaridad suficiente, sea cual fuere la manera de hacerse, y si, por consecuencia, han sostenido que las sociedades humanas podían y debían resolverse en asociaciones puramente económicas, es que han pensado que no afectaba más que a intereses individuales y temporales¹⁰.

La solidaridad comunitaria, no se concibe como una obligación de cumplir con un trabajo prestado con anterioridad por una determinada persona, sino, que es un sentimiento de pertenencia y no corresponde al pago de una deuda, simplemente.

2.4.5 Servicios comunitarios y ganancia.

El servicio comunitario no genera remuneración, como insistentemente se ha mencionado y se analizara en posteriores capítulos. En estos años a raíz

¹⁰ Durkheim Émile, La división del trabajo social, México, Colofón, Edición 2002, Página 426.

de la fuerte migración, los vecinos de la comunidad pagan a otros miembros para que cumplan con sus *tequios*, de esta forma se inicia la remuneración de ciertos servicios comunitarios, no por la colectividad, sino por los individuos. Últimamente se ha nombrado a integrantes de la comunidad que ya tienen su residencia en ciudades, para que ocupen un cargo público de menor jerarquía en la comunidad de origen. Éstos, al no poder desempeñarse, porque pueden perder la antigüedad en su relación laboral en las ciudades, remuneran a algún familiar que vive de forma permanente en la comunidad. Aquí empieza a surgir otro tipo de remuneración por el servicio a la comunidad. Pero en los cargos de más alta jerarquía no se ha observado este fenómeno. Además los dos casos anteriores, tanto el pago a los de menor jerarquía, como a los de mayor responsabilidad, todavía no son aceptados por la asamblea comunitaria. El dinero en el pago de cargos públicos en la comunidad obligaría a las familias a una disputa para ejercer el poder y en consecuencia traería conflictos internos graves que difícilmente el propio dinero puede detener.

2.4.6 Valor de la fuerza de trabajo.

A raíz de la entrada del dinero a la comunidad, algunas formas solidarias de colaboración en el trabajo, empezaron a ser pagadas en dinero, desde las labores de cultivo, hasta algunas funciones de cargos comunitarios. A pesar de estas remuneraciones, la comunidad sigue sumida en la pobreza y esto mismo propicia que el valor de la fuerza de trabajo tenga una medida monetaria.

Aquí no se manejan salarios mínimos, ni mucho menos horas de trabajo. Se habla de jornales que son pagados casi con dos salarios mínimos. A la sociedad no indígena le puede parecer un pago desproporcionado de acuerdo a sus mecanismos y tabuladores de pago. Los integrantes del pueblo triqui proyectan el pago en dinero de acuerdo a la actividad a desarrollar, por ejemplo a los albañiles se les paga la misma cantidad que cobra en la ciudad, más una comida. El trabajo en el campo se paga en dinero y con comida cuando la mano devuelta no opera. Ésta forma corresponde a una relación de reciprocidad, ya que quién es empleador en determinado día, en otro será el empleado, no hay una condición permanente para un miembro comunitario.

Dentro de la comunidad al no existir clases sociales, ni reglas en los salarios, ni inflación, pueden funcionar sus propias medidas, que se sustentan en el común acuerdo entre los vecinos, ya que la reciprocidad aún sigue vigente. Por ejemplo: “el día de hoy te acompaño en tu trabajo, mañana o en un mes, yo iré contigo tu me pagas yo te pago, tu me empleas, yo te empleo, no hay nada mejor que remunerarnos de la mejor manera”. Este es un posible argumento comunitario al valor de la fuerza de trabajo.

Quizás esto contribuye a la mercantilización de la fuerza de trabajo, pero al no existir otras formas de allegarse recursos económicos, los miembros comunitarios lo aceptan como un medio de detener la migración y circular los recursos provenientes del exterior.

2.5 De la pertenencia mutua a la propiedad.

En el siguiente capítulo analizaremos lo que es la propiedad para los triquis, en ella se describe, por ejemplo, que la tierra, los vegetales y animales, tienen una pertenencia mutua con los individuos. Al introducirse una nueva medida que es el dinero, se empieza a perder el respeto a las expresiones lingüísticas. La necesidad de producir u obtener recursos económicos ha obligado a algunos miembros de la comunidad a vender sus pocas pertenencias y abandonar todo. Desde pequeñas parcelas hasta las viviendas de sus ancestros o padres han sido entregados a compradores para que, con el dinero logrado, integrarse a la sociedad no indígena, dejando atrás su pasado triqui, finalmente para ellos, la comunidad no ofrece nada.

2.5.1 Sociedad triqui y la mercantilización.

La circulación del dinero por el establecimiento de tiendas particulares, los asalariados temporales dentro de la comunidad, el dinero enviado por los migrantes triquis a la comunidad, los salarios de los maestros bilingües, y los subsidios gubernamentales, introducen en la comunidad un nuevo modo de vida, una vida de necesidades de productos externos, que en un primer contacto fueron rechazados por los comuneros, porque anteriormente el medio natural de la comunidad los proveía. Por ejemplo, no se utilizaban aceites

comestibles, pastas, pañales desechables, jabones, shampues, vasos de plástico, refrescos enlatados o embotellados, servicio telefónico particular. Pero, al darse la migración masiva, empezaron a consumirlos al grado de que se hicieron una necesidad. Con el paso de los años los productos externos fueron sustituyendo la dieta original de los triquis.

Algunos alimentos como son las carnes han mejorado la alimentación de los miembros de la comunidad, otros han provocado problemas de salud, además se esta afectando el equilibrio ecológico, con los plásticos y vidrios que llevan las mercancías externas. La comunidad, de forma desigual a entrado al mundo del capital como un mero consumidor, ni siquiera como un productor. Un consumidor que paga el producto mucho más caro que el común de los precios por el costo que genera introducir los productos hasta las lejanías de las montañas. Tal es el caso de los materiales para la construcción de vivienda cuyo precio es mucho más alto que en las ciudades, y todavía por las distancias del lugar de traslado se paga el transporte. Estos pagos triplican el costo de la construcción de una vivienda para los comuneros triquis por si fuera poco, al llegar a la comunidad, estos materiales se tienen que transportar en caballos o burros hasta alturas en donde no puede introducirse el medio de transporte vehicular. Otras mercancías que aumentan sus costos son las medicinas. Éstas tienen un costo superior al que normalmente ofrece una farmacia establecida en un centro urbano. Esta desigualdad de relación sin fronteras entre la sociedad capitalista y la comunidad indígena triqui es una amenaza constante a la absorción de una cultura sobreviviente, en donde los elementos culturales cada vez son más débiles. Con estos datos previos nos introduciremos al siguiente capítulo central de esta trabajo.

Capítulo III

Descripción del sistema jurídico triqui

3.1 Comunidad y Pertenencia 3.2 El parentesco triqui 3.3 Valores comunitarios
3.4 Propiedad 3.5 Normas de la organización Política. 3.6 Normas y
Procuración de Justicia Triqui. 3.7 Formas de cumplimiento de normas.

Una vez que hemos comenzado con algunos referentes comunitarios y económicos de la comunidad de *Yuman li'*, existe la necesidad clara de trasladarnos al sistema triqui actual desde lo normativo, con la finalidad de tener una mayor claridad en el conocimiento de su sistema. Para ello nos enfocaremos en las relaciones sociales que se han entablado a lo largo de todos los años en esta comunidad, que es una de las más enclavadas de la zona triqui, Santo Domingo del Estado Putla de Guerrero, Oaxaca.

Primeramente, como ya se ha mencionado al inicio de este trabajo, mi pertenencia triqui y sobre todo a la comunidad de quien hablaremos, me permite hacer la descripción de mi medio indígena comunitario, y en algunos casos, enriquecerme con la palabra de mis familiares, consejeros mayores y autoridades comunitarias que indudablemente tienen una relación de parentesco conmigo. Además en un trabajo anterior, hice algunos avances enfocados a este tema.¹ Mi intención no es transcribirlo. Sólo tomaré algunos elementos claves para hablar posteriormente de la coexistencia jurídica, de la importancia de los principios comunitarios. Las desventajas pudieran ser que

¹ Ortega González, Zósimo, *El derecho triqui en Xuman Li'*, tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de Puebla 2002.

puedo caer en un abuso del lenguaje emotivo, que puede ser calificado de idealizador de la comunidad triqui.

Por ello, en cada párrafo que escribo, trato de no incurrir en eso. Aunque, en honor a la verdad, mi ser triqui y mi esperanza puede parecer llevarme por esos caminos.

Para el estudio de las formas propias como se estructura el pueblo triqui, lo primero que tenemos que conocer son las formas de la organización social que se da en la comunidad: tierra y el territorio.

3.1 Comunidad y pertenencia triqui.

En el idioma triqui, la palabra pertenencia implica la participación de dos elementos o dos individuos, o en otros casos, de un individuo hacia un elemento y viceversa. Pertenecer quiere decir ser parte de *nñu nmi* (yo soy o , yo soy de). Para Walzer, la pertenencia es el bien primario que distribuimos entre nosotros.²

Ser parte implica una cantidad de responsabilidades, pero también derechos que nos aseguran un lugar en un conjunto, sobre todo en una organización de individuos.

Santo Domingo del Estado, es una pequeña comunidad con un número aproximado de 2,200 habitantes, todos conocedores en su totalidad del idioma madre. Esta comunidad es reconocida en la región como *Yuman li'* (comunidad, pueblo o Estado pequeño) o *Yuma Rukuu* (comunidad, pueblo o Estado de atrás). Es de propiedad comunal, cuenta con una resolución presidencial del 27 de septiembre de 1960, ejecutada el 26 de julio de 1961, que ampara un total de 3,849 hectáreas. Tiene su plano definitivo, acta de posesión y deslinde beneficiando a unos 700 comuneros.³

El territorio de la comunidad triqui, actualmente, por la concentración de sus habitantes en el lugar de caserío, está dividido en dos grandes zonas: las tierras del cultivo y la parte habitable que, en algunos casos, cuenta con una extensión para huertos familiares.

² Walzer Michael, *Las esferas de la justicia*, Fondo de cultura Económica, segunda edición 2001 pág. 44.

³ Datos de 1996 extraídos de los documentos que obran en el archivo de Bienes comunales, *Yuman li'*.

Además cada una de las familias extensas tienen un territorio con nombre propio que le otorga una identidad dentro de la comunidad.

Por ejemplo: la familia Ortega vive en el territorio denominado *Ta, Xuun* (llano de plata), la familia González se ubica en el lugar conocido como *rinii* (sobre las piedras), entre otros. Los triquis, fuera de su lugar de nacimiento, son reconocidos por el nombre de cada una de estas comunidades. Por ejemplo: los de Santo Domingo son nombrados como *Güi Yuman li'* (pertenecientes al pueblo pequeño) o *Güi ruku'* (personas pertenecientes a detrás de la montaña); otros triquis son reconocidos como *Güi Xuman Niko*, (los de la comunidad grande).

Como nos daremos cuenta, el triqui no se concibe solamente como perteneciente a un pueblo, sino también a una comunidad, y, dentro de ésta, a una familia extensa que corresponde con el lugar de su nacimiento. Y en el caso de los migrantes triquis que nacieron en las ciudades, se les considera perteneciente al lugar de nacimiento de su antepasado varón más cercano.⁴

Que para pertenecer a *Yuman li'* es importante reconocer el lugar en donde nació el padre y sembrar las tierras que él sembró, construir una casita alrededor de la casa de él, caminar los caminos que él caminó y pasar por los cargos que él respetó y pasó aun en su pobreza. Además, platicar y convivir con las familias de la comunidad que trabajaron con él, así es el *chre'é yaa'* camino verdadero, de nuestro pueblo, finalizó.

Este reconocimiento es muy importante para varias cuestiones. Primeramente, para ser aceptado en la comunidad, se tiene que ser integrante de una de estas familias. Esto los vincula a un antepasado común; por medio de este reconocimiento, se accede al derecho de usufructuar una parcela o construir una vivienda en el lugar del

⁴ Entrevista concedida por el Señor Félix González Sánchez dice, con motivo de la investigación de campo del seminario de pluralismo jurídico y derecho indígena, CEIICH-UNAM el día 15 de agosto de 2004.

antepasado común y, sobre todo, se obtiene el prestigio comunitario de cada una de estas familias.

3.1.1 Formas de reconocimiento de los triquis.

Los triquis tienen ciertas formas de reconocer al otro que es igual que él, o al que se inserta en la comunidad con la finalidad de ser miembro de ella. Presentaremos los siguientes casos.

A) Triqui por nacimiento.

Para que sea reconocido un triqui, uno de los requisitos más importantes es el nacimiento en la comunidad. Los triquis de nacimiento que emigraron desde hace más de 10, 20 ó 30 años, sin tener ningún contacto, comunicación o vínculo con la comunidad, después de transcurrido los años mencionados, y si deciden regresar a ella, se insertan con la simple identificación de un antepasado. Se les otorgan los derechos⁵ al igual que un triqui que ha vivido permanentemente en la comunidad. Por ejemplo, el uso de las instalaciones públicas de la comunidad, el reconocerse como un miembro comunitario, el caminar y transitar por los montes y lugares de nacimiento de agua. Pero su familia extensa tiene ciertas reservas, una de ellas es el usufructo de la tierra. En la función pública, son nombrados de uno a dos años consecutivos en los cargos de menor jerarquía, mientras muestran su voluntad comunitaria y, adquieren la experiencia para desempeñar cargos de mayor responsabilidad. Para el triqui de *Yuman li'* este reconocimiento se da de forma natural. No se requiere reflexionar ni discutir al respecto. La presencia misma de cada miembro que tiene esta calidad es notoria, y aun siendo migrante triqui, al regresar a la comunidad esta aceptación se da a través de

⁵ Esta palabra se diría en la lengua triqui tengo *Chre'e nika* camino recto para que vivir en esta comunidad o hacer uso de las instalaciones que existen en este pueblo.

los saludos e integración inmediata al sistema triqui, aunque sea solamente unos días en lo que dura su estancia.

B) Triqui por parentesco.

Al iniciarse el fenómeno de la migración de los triquis, las normas comunitarias han cambiado su función. Los hijos de los migrantes triquis, que han nacido en las ciudades u otros estados del país, al ser reconocidos por sus familias que viven en el lugar de origen, logran todos los derechos en la comunidad, al igual que un triqui por nacimiento. Ahora, para fortalecer este vínculo comunitario, el triqui por parentesco, desde temprana edad, tiene que frecuentar las visitas a sus padres, abuelos, tíos, primos y demás miembros de su familia extensa, para que estos le den su reconocimiento. Además, ellos colaboran para que los triquis integrantes de otras familias los identifiquen como miembros del grupo.

El reconocimiento por parentesco es importante que sea público para los miembros comunitarios, con el fin de que no se establezcan vínculos matrimoniales o relaciones de pareja desde el noviazgo.

Los jóvenes migrantes triquis que transitan en la comunidad, son interrogados en conversaciones por triquis adultos, para que sean identificados sobre su descendencia. Se les pregunta por su pariente más cercano. Ellos mencionaran a su pariente más conocido o con mayor prestigio en la comunidad.

En un día normal, las personas que no viven en la comunidad, y son identificadas como triquis, su tránsito por ella es aceptado, porque se considera de paso. Si este tránsito por la comunidad, se repite constantemente, a la persona se le interroga sobre su visita en repetidas ocasiones a la comunidad. El argumento con que se debe responder es, a través de las visitas a un pariente que vive en determinado lugar, y se debe manifestar el grado de parentesco y la línea, ya sea paterna o materna.

Las personas ajenas al pueblo triqui, su circulación dentro de la comunidad es solamente por cuestiones de prestación de un servicio, o han llegado a la comunidad por invitación de un miembro comunitario, o porque estarán en un lugar público como es el mercado.

Para el triqui migrante joven, caminar en la comunidad, sin reproche comunitario, por no haber ejercido cargo público alguno en la comunidad, es posible, con el cumplimiento de la norma que obliga a la pertenencia a una familia. Sin embargo para los triquis adultos que no viven en la comunidad y que después de un largo lapso de tiempo de ausencia de la comunidad, deciden regresar, el proceso de aceptación comunitaria, es lento, aunque se reconozca su pertenencia de parentesco a determinada familia. Podemos interpretar que para los triquis migrantes adultos, las normas comunitarias tienen más exigencias en cuanto al compromiso comunitario. El reproche hacia los adultos por haberse olvidado de su lugar de origen, es sancionado con el rigor comunitario que obliga a los miembros a aceptar los cargos, sabiendo de antemano que las dificultades que enfrentarían por el ejercicio de una función pública, serán menores que el reproche comunitario.

Los triquis que conocen que han violado la norma de participar y expresar la voluntad, de ser una persona respetuosa de su comunidad y de las actividades colectivas para el desarrollo de la comunidad, se rodean de parientes en su recorrido en las calles de la comunidad para evitar conversaciones irónicas respecto a su desempeño comunitario.

El parentesco aunque es el primer requisito y el más importante, para pertenecer a la comunidad, no salva a los individuos de las exigencias comunitarias.

C) triqui por matrimonio.

Regularmente, quienes se hacen triquis por matrimonio, son las mujeres que se casan con un miembro de la comunidad cual fuera la región, estado o país del que provengan.

Este reconocimiento se da si la esposa tiene la voluntad de pertenecer y autoidentificarse como triqui.

Con el hombre que se casa con una mujer triqui no ocurre lo mismo. Para ser reconocido, el hombre tiene que vivir en la comunidad, participar en los tequios, trabajar la tierra, aprender la lengua triqui. Así pasarán los años, su participación en la política comunitaria se dará con cargos públicos menores y difícilmente podrá acceder a los de más alto rango.

D) triqui por voluntad propia.

Dentro de las comunidades, los visitantes triquis que sean aceptados para vivir en un tiempo determinado con una de las familias y después, por su propia voluntad decidan quedarse para integrarse como miembro de la comunidad, son aceptados en la comunidad, pero no inmediatamente, sino en un tiempo transcurrido de más de 5 años aproximadamente, siempre y cuando formalicen su vínculo permanente con una familia a través del matrimonio o como hijo de un matrimonio.

3.2 La comunidad y sus elementos.

La comunidad a lo largo de estos últimos años ha sido definida de distintas formas, pero es difícil encuadrar lo que realmente representa para el pueblo indígena. Por ello nos valdremos para estos efectos de una definición aproximada. Cuales fuese que sean, las comunidades normalmente tienen elementos que hacen el funcionamiento de una estructura organizativa, como sería: 1) Un espacio territorial demarcado por la posesión de la tierra, lugares sagrados, manantiales, ríos, panteón. 2) una historia común que da la unidad de los hermanos indígenas y que se transmite de generación en generación; 3) una lengua propia que los identifica aún entre las comunidades pertenecientes al mismo pueblo indígena. 4) una organización que ha permitido el desarrollo de las instituciones y el sostenimiento de los servicios públicos y lugares sagrados que sirven para definir lo político, cultural, social, económico y religioso. 5) un sistema normativo, que mantiene la armonía y convivencia humana de los miembros comunitarios. 6) Una filosofía de la vida. 7) un

sistema de producción e intercambio de acuerdo a las formas que han conservado desde su cosmovisión. Esta suma de elementos es lo que ha sostenido por siglos a la comunidad indígena.

Como nos daremos cuenta, una comunidad no se entiende como un conjunto de individuos y casas, sino un grupo de personas, con historia, que no solamente se pueden identificar físicamente, sino también en lo espiritual en relación con la naturaleza. Cualquier estudioso de la teoría del estado, antropólogo o sociólogo dirá que lo planteado refleja las características de un Estado-Nación, en su definición occidental.

Los Triquis de Yuman Li' no se ocupan en esta discusión. Ni siquiera saben si su organización comunitaria refleja las características de un Estado. Por ello es evidente que no tienen el interés de construir estados-nación, mucho menos separarse del territorio nacional mexicano, aunque algunos estudios teóricos digan lo contrario.

3.2.1 El territorio comunal.

El territorio comunal se compone de todo el medio natural demarcado con límites que pertenecen a la Comunidad de Santo Domingo del Estado, Putla, Oaxaca. Desde espacios de nacimiento de agua, caminos, veredas, lugares de piedras, la zona de árboles, fauna, parcelas, montañas sagradas, tierras de sembradíos y de pastos, lugares en donde se encuentran las instituciones comunitarias. Ese es el territorio comunal.

El territorio de *Yuman Li'* es vigilado por las autoridades agrarias y la población triqui en su conjunto. No se considera como una propiedad individual o colectiva porque no se puede vender un camino, una montaña, un nacimiento de agua en beneficio económico del colectivo. Solamente es posible hacer asignaciones de tierras de cultivo a familias que han sido afectadas en sus parcelas para la introducción de un servicio comunitario, como es el caso de la construcción de una casa de salud o una tienda comunitaria. El trazo de una vereda en el territorio triqui es reconocido por el uso y utilidad que proporciona a los miembros comunitarios. En los lugares de aguas y corrientes de agua no

se permite el cambio del curso de ellas, sin el consenso de la asamblea comunitaria. La profanación de lugares considerados sagrados porque corresponden a espacios de vivienda de seres sobrenaturales, no es castigado con sanciones a los miembros triquis por las autoridades de *Yuman Lí'*. La sanción la llevará a cabo el ser sobrenatural a través de alguna enfermedad según sea la falta. Sin embargo, la profanación por parte de un extraño sin el consentimiento de las autoridades, es castigado con la expulsión del lugar inmediatamente y, en ocasiones con una multa. Los lugares de árboles, los montes no aptos para la agricultura o que no tiene ningún titular, son para el uso y disfrute de los miembros de la comunidad y se utilizan para la producción colectiva o individualmente, siempre y cuando se respeten las normas vigentes que se han dictado, respeto al recurso natural a utilizar.

El territorio triqui de *Yuman Lí'*, oficialmente está registrado como "terrenos comunales", esto quiere decir que la tierra esta destinada para el uso colectivo de los comuneros. En la practica cada grupo de familia extensa tiene sus propias tierras de cultivo y de asentamiento de viviendas, en la cual, sus limites sirven de frontera física entre familias. Por ejemplo en el lugar de caserío, las familias solo tienen pequeños espacios de siembra y para la construcción de una vivienda. En otra parte del territorio triqui se encuentran las extensiones más grandes de terrenos de siembra de las familias.

3.2.2. La tierra Yo'ó

Para el triqui comunitario, la tierra no es una cosa o un objeto. No se puede concebir como una mercancía desde la lengua materna. No podemos referirnos a ella como un *sia'j* lo mio, o como un *rasun* (lo que sirve para realizar una actividad). Hay una relación mucho más profunda y antigua con ella. Es la madre, aquella que da la vida, quien los recibe entrañablemente cuando ha llegado el momento de abandonar este mundo. Aquí más que una relación de propiedad, existe una relación humano-Tierra, hijo- madre, una relación sagrada que esta más allá de lo terrenal y que no esta expuesta a discusión sobre sus poderes sobrenaturales y exige un respeto divino y ceremonias antiguas para que la tierra permita la disposición de lo que brota de

ella. Este origen ha dejado claro el que son y cual será su transformación futura. Tan fácil para la mentalidad triqui como explicar que entre una madre y un hijo existe un sentimiento de pertenencia mutua. Tan difícil para la mentalidad capitalista de aceptar que una mercancía pueda o tenga que involucrarse en los sentimientos. La palabra triqui *ndoo'* es la que se utiliza para expresar la pertenencia o relación con la tierra de un determinado individuo. Podemos decir *ndoo' nma'an nmi* tierra mía es, sin embargo para los triquis existe la claridad de que quién tiene una tierra en sus manos, es porque la ha recibido de otro familiar, quién, se la entrego por una relación de parentesco y no en calidad de mercancía. Esto se puede constatar por el lugar en donde se ubica determinada tierra parcelada. Aunque cabe mencionar que en la actualidad se han dado nuevos fenómenos respecto a la relación con la tierra que explicaremos más adelante. Es indispensable decir que los triquis comunitarios, en todas las fases de su vida, están ligados a la tierra. Aun a lejanos kilómetros de ella por la fuerte migración. Siempre regresarán a su estado de origen, porque la tierra es lo que permite pertenecerse y tener obligaciones hacia la comunidad de origen. Quien renuncia a la tierra, renuncia a su ser triqui y se convierte aunque hable la lengua en una persona vacía, sin pasado, sin vinculo. Triqui- tierra No hay forma de hacer una separación sin que produzca efectos tanto normativos, éticos y sociales. Intentarlo sería como creer que el oxígeno se puede separar del planeta sin que pase nada, o el agua de los mares. Lo comento sin fantasías y sin el menor animo de idealizar la mentalidad comunitaria triqui. La tierra *yoo'* es el espacio que les da las enseñanzas de los valores humanos, el respeto a los ancestros, a lo sagrado. Además, es un recurso productivo indispensable, que aunque solo permite la producción para el autoconsumo, es vital para la vida diaria de los triquis. Forma parte de la herencia cultural, es la devolución física de sus padres ancestrales (*ree'guimaá diu gachiín nuestros padres que vivieron en el tiempo que paso*) ellos reposan y están en cada milpa, en cada maíz que se produce. Los triquis comunitarios pueden recordar sin ningún problema cuatro o cinco generaciones de ancestros que trabajaron determinada tierra.

La Tierra permite visualizar la igualdad entre los seres humanos en relación con la naturaleza y el trabajo diario, pero también la diferencia entre

pertenencia mutua, no pertenencia y pertenencia, la cual explicaré posteriormente. Quién está trabajando menos, está produciendo más o no participa comunitariamente en la relación con la tierra, es fácilmente percibido, porque en los resultados se conjuntan los esfuerzos y esto va desde los rituales hasta el trato con la tierra.

Los migrantes aun su lejanía con las tierras que heredaron de sus ancestros, son respetados en sus derechos, porque cumplen con sus obligaciones con la comunidad y regresan continuamente a su lugar de nacimiento.

3.2.3. El derecho a la tierra y el territorio *Xi Chre'é rian ngo yoo'* (nuestro camino frente a una tierra)

La pertenencia de un individuo a la comunidad triqui, va de la mano con su derecho a la tierra y el territorio. Sembrar y construir una vivienda en las tierras comunitarias es el ejercicio de un derecho, además, es la manifestación de la voluntad de ser un miembro comunitario. Esto sería desde las palabras de un jurista, sin embargo buscar esta expresión desde la lengua triqui nos conduce a las palabras *Xi chre'é rian ngo yoo'*, nuestro camino frente a una tierra. Estas palabras desde el sentido que se le da en una conversación triqui, equivalen a varias interpretaciones. Desde una charla cotidiana se refiere a un camino que se ha trazado en un terreno por el uso que dan los miembros de la comunidad. Otra forma de entender este término es el derecho que tiene una persona o familia al disfrute y goce de determinado terreno. Aunque dentro de las familias se hacen asignaciones de espacios en los terrenos de cultivo para la siembra, esto no convierte a la tierra en una propiedad expuesta a la venta, porque la pertenencia de tierras es colectiva. Las tierras heredadas de los ancestros triquis, han sido entregadas a las generaciones presentes a través de los jefes de familias para su cuidado y se dispone de normas propias en las asignaciones parcelarias.

Dentro de la comunidad, el poder sobre las tierras corresponde a las familias extensas, salvo el interés público comunitario, el cual está por encima de los intereses familiares.

Los miembros comunitarios para las delimitaciones entre terrenos de familias, resuelven en primera instancia a través de acuerdos. En caso de que no se lograrán acudirán a la autoridad agraria de la comunidad quién dará resolución a posibles conflictos. Esto lo analizaremos más adelante.

Las mujeres en la actualidad participan en la asignación de parcelas al interior de la comunidad, aunque todavía no es un acto cotidiano y reconocido como una norma vigente para todas las familias, los pasos que se van dando han permitido a los jefes de las familias, reflexionar respecto a las implicaciones que tiene esta nueva práctica y los efectos que produce para la vida comunitaria e intercomunitaria de las comunidades triquis, porque pueden ser rendijas a la propiedad privada de la tierra, la entrada de nuevos actores comunitarios con diferentes ideologías o acumulación de terrenos en unas manos, sin que por ello no sea muy legítimo el derecho de las mujeres a las tierras.

Por ejemplo: las mujeres migrantes a quienes se les respeta su derecho a la tierra y hayan contraído matrimonio con un hombre que no pertenece a la comunidad, ni a una de las comunidades triquis, existe la presunción de que por recomendación del marido puede vender su parte. Otra situación, utilizando este mismo ejemplo sería la voluntad del marido a pertenecer y vivir en la comunidad, entonces aquí la nueva norma tendría efectos positivos, porque los mismos miembros comunitarios participarían en el proceso de educación e integración comunitaria del nuevo comunero de la comunidad.

En el supuesto de la acumulación de terrenos en unas solas manos, están los hombres que heredaran tierras para la siembra, por parte de su padre y de su madre. En algunos casos, de dos comunidades triquis. En este supuesto, los hombres respetarían el principio de no venta de terrenos de su herencia paterna, en cambio, su herencia materna si no corresponde a tierras de la misma comunidad paterna, podría ser vendida para no involucrarlo en problemas de identidad o pertenencia comunitaria. La identidad triqui tiene su base principal en la pertenencia a una comunidad. El triqui habla su lengua de acuerdo a su comunidad, presta su servicio en su comunidad, trabaja en su

comunidad, transita cargos. Sin embargo el tener terrenos de cultivo en otras comunidades, lo obliga a trabajar en ambas comunidades o cooperar económicamente. Los cargos en los que puede desempeñarse en la comunidad de pertenencia materna son de menor jerarquía por su condición de pertenecer a dos comunidades y tener su residencia en la comunidad de su padre.

Estas situaciones expuestas no tendrían efectos trascendentes, si no existiera el reproche público de los miembros comunitarios, desde el seno de las familias extensas, quienes, le manifestaran su desacuerdo por aceptar herencia materna ya que han heredado en su familia paterna. En algunas situaciones, podría darse el exceso de desarraigo de la comunidad. Sin embargo, aunque son supuestos de los cuales existen ejemplos, la vida comunitaria se ha encargado de resolver estos nuevos fenómenos con otros fenómenos, uno de ellos es la migración, en la cual los migrantes heredan tierras pero no están presentes físicamente para recibir el reproche comunitario. Otra resolución, son las cooperaciones económicas, por medio de éstas, quienes tienen terrenos por herencia familiar, evitan ser observados en la prestación de un servicio en otra comunidad como es el caso de barrer en el mercado o a las afueras de la agencia municipal.

La asignación de tierras como norma, y por siglos a los hombres triquis de la comunidad en estudio, dificultó el avance acelerado de los derechos de las mujeres a la tierra. Me atrevo a escribir que no es solamente una cuestión de machismo, existen otros factores, sobre todo la pertenencia comunitaria y la lealtad a una sola comunidad. Esta en juego o en entredicho. Por ello, para la mujer triqui, es muy importante casarse con un miembro de su misma comunidad, porque de esta forma puede heredar sin problemas y continuar con su vida normal comunitaria sin desarraigarse de su familia extensa de origen. No es una razón de exclusión a otros miembros de comunidades, estados de la República Mexicana o de otro país.

El derecho de las mujeres triquis a la tierra, traerá nuevas formas de organización comunitaria, no puedo adelantar como serán éstas, lo que si puedo expresar es que mientras la comunidad este pendiente y busque los

caminos y las normas que permitan la armonía y los consensos comunitario, podrá enfrentar todos los cambios que se avecinan sin renunciar a su sistema triqui.

3.2.3.1 Derecho parcelario

Una vez que hemos intentado explicar la visión que los triquis tienen a cerca de la tierra y el territorio, estudiaremos la división de esas tierras en pequeñas fracciones conocidas en el mundo no indígena como parcelas. Éstas, en el pasado, eran distribuidas por los personajes más experimentados, los ancianos más destacados de la comunidad. Las parcelas son espacios de tierra pequeños ubicados a los alrededores de la casa de la familia extensa, o en terrenos ubicados en otras zonas de las tierras comunitarias, asignados a determinada persona miembro de la familia y del cual, existe en la actualidad un documento elaborado por las autoridades agrarias de la comunidad, con el visto bueno del jefe de la familia extensa. Estas parcelas se les otorgan regularmente a los miembros de la familia extensa que han conformado una familia propia, a la cual tienen que sostener y por medio de sus propias cosechas y trabajo, podrán asegurar el alimento. Las asignaciones de parcelas se han dado desde tiempos antiguos sin que se considerará como el reparto de tierras, sino, como la responsabilidad del cuidado y organización de las siembras en ese espacio de terreno. Los responsables convocaban a los miembros de la familia para trabajar en determinado día y tenían la obligación de proporcionar alimentos y bebida a los que contribuían con su trabajo. Con estas formas de trabajo no se percibía un derecho estricto de una persona sobre una parcela, porque se almacenaba en muchos casos las cosechas en un mismo lugar. Solo, hasta que el miembro de la familia ya tenía hijos mayores de edad que solicitaban un pedazo de la parcela para el trabajo, se tenía que reconocer la individualización de este espacio de terreno.

Al surgir las autoridades agrarias se rebasa la jerarquía de los jefes de las familias extensas. El derecho a la tierra corresponde a todos los miembros de la familia extensa por el parentesco. Este derecho lo ejercen con el trabajo, disfrute de las cosechas de las tierras, sin tener una asignación parcelaria. Los derechos parcelarios al documentarse por las autoridades agrarias de la comunidad, debilitan la autoridad legítima de los jefes de familias extensas. De

esta forma con el paso de los años los miembros comunitarios aceptaron esta nueva figura de los derechos parcelarios, reconocidos por los documentos. Los papeles firmados y sellados, encaminan el proceso de la propiedad de la tierra desde la visión occidental dentro de la comunidad por la reforma agraria. Aunque antes del surgimiento de las autoridades agrarias los miembros comunitarios realizaban intercambios de terrenos por terrenos o lo cedían por gratitud a determinado miembro de otra familia y este, en señal de agradecimiento, entregaba un bien mueble, semoviente o dinero, no podemos considerar que sea una compraventa porque no existe un contrato ni siquiera de forma verbal. A pesar de estas prácticas y las necesidades extremas de familias por ceder sus tierras para obtener dinero y pagar los gastos funerarios o médicos externos de un miembro de la familia, no se posibilitó la compra venta de tierras o parcelas, porque tampoco había familias que tuvieran excedentes económicos disponibles, además, no existía una mentalidad mercantilista sobre las tierras.

En la actualidad, los derechos parcelarios se han sometido a los documentos que extienden las autoridades agrarias dentro de la comunidad, sin embargo, el poder de la organización de las familias extensas en el ejercicio de su derecho sobre la tierra, no ha sido rebasado, porque, aunque pueden ser titulares los parientes consanguíneos por la línea paterna o materna, esta decisión le corresponde al personaje principal dentro de las familias extensas, además, es reconocido por las propias autoridades que quienes deben resolver en primera instancia los conflictos de tierras, límites y colindancias, son las familias extensas. Por otra parte, quienes pretenden vender las extensiones de tierras que ampara el documento que se les ha extendido de forma individualizada, tendrán que contar con la autorización de los miembros de la familia extensa, sobre todo de los principales, quienes conocerán las razones y se negarán a este acto que atenta contra los principios familiares ancestrales. Sin embargo, si existen necesidades de extrema urgencia y, si los miembros de la familia no pueden ofrecer posibilidades de apoyo, aceptarán este acto de venta de parcelas. El poder sobre la tierra no se maneja desde las autoridades, aunque han cumplido una función de intermediación entre las familias y de defensores de las tierras comunales al exterior de la comunidad, sobre todo en los límites de tierras.

En la titularidad de las parcelas tiene mayor regularidad el varón, entre otras razones que ya habíamos señalado con anterioridad, se encuentra el matrimonio de las mujeres con hombres que son de otra comunidad, ellas, tienen que vivir en la comunidad de su esposo y se integran a otra familia extensa. A los hombres se le ha considerado fundamental en las familias porque son quienes continúan con la historia familiar y la defensa de las tierras, aunque la mujer también lo ha hecho, su participación en el trabajo agrícola es limitado, por las mismas visiones de las actividades de cada género, por ejemplo no es bien visto entre comuneros que la mujer utilice el arado. Hoy en día, las visiones y las normas comunitarias se han transformado, claro, primeramente al interior de las familias extensas que es el lugar en donde las normas deben tener sus primeros consensos y aplicación práctica probada, para que cuando una norma se generalice a nivel comunidad, no sea un aprendizaje, sino algo comprobado que funciona, y que se apega a principios comunitarios para ser de utilidad a los nuevos fenómenos comunitarios actuales.

3.2.3.2 Surgimiento de la venta de tierras dentro de la comunidad.

Una de las normas más estrictas que los antiguos triquis establecieron para la seguridad de la comunidad y las relaciones entre miembros comunitarios, es la no venta de las tierras que ocupaban. Entre ellos, solo existía la cesión de la tierra hacia algún familiar o en gratitud, le otorgaban una parcela a algún miembro de otra familia extensa, dentro de la misma comunidad. Quienes recibían tierras, agradecían esta consideración a su persona con la organización de una comida para el jefe de familia otorgante. La transformación que sufrieron estos agradecimientos a los jefes de familias, surge cuando los agradecidos acompañaban a sus comidas una entrega económica a los principales.

La cesión de tierras a miembros de otras familias extensas es un acto reconocido dentro de la comunidad aunque, no es cotidiano, solo se daba y se da en casos muy aislados. Cuando las sumas económicas se agregan a los agradecimientos, no provoca que los jefes de familia cedan por ambiciones económicas, ni que lo hagan con fines lucrativos. La visión que se tenía sobre

la tierra no se los permitió, sin embargo, fueron otros factores que promovieron la venta de tierras dentro de la comunidad.

La pobreza extrema de los miembros comunitarios, su contacto con el exterior e inicio de consumo de mercancías y servicios, provocó el aumento de la búsqueda de formas que les permitieran allegarse de medios económicos, para pagar los costos de estos. Una de las primeras estrategias fue emplearse como peones en haciendas o cosechando caña en lugares cercanos como es el caso de la cabecera municipal, Putla de Guerrero Oaxaca. Inicialmente, estas salidas temporales se hacían para pagar los costos económicos de productos de consumo externo que se utilizaban para la organización de las festividades comunitarias. Tales como piloncillo, juegos artificiales, aguardiente, entre otros, después, se introdujeron otros productos a la comunidad como es el azúcar, aceite comestible, enlatados, bebidas envasadas colocándose con el paso del tiempo como productos básicos.

No todos los miembros salieron de las fronteras comunitarias en búsqueda de ganar dinero a través de su trabajo, sin embargo, aprendieron a consumir productos externos por los cuales adquirirían deudas para abastecerse. Esto en algunos casos, los obligó a la migración forzosa o a vender sus pocos bienes, en casos extremos empezaron a ceder parcelas, en ocasiones, sin el consentimiento de sus familias para allegarse de dinero.

Otro fenómeno que alentó la cesión de tierras al interior de la comunidad, fue el agrupamiento de viviendas, de los principales servicios y espacios recreativos, como son las canchas deportivas, escuela primaria, iglesia, instalaciones de la agencia municipal, tienda comunitaria, servicio de molino, en una zona territorial de Yuman Li'. El interés de los miembros comunitarios por la cercanía de estos servicios y espacios, indujo a los titulares de parcelas con ubicación en este lugar a ceder por una cantidad económica, terrenos para la construcción de viviendas. Inicialmente se resistieron a llevar a cabo este tipo de ventas pero la presión de miembros de otras familias extensas y las necesidades materiales, obligaron a jefes de familias a vender, solo que lo hacían desde la cesión y con la condición de que fuera un familiar o miembro de la misma comunidad el beneficiario. La preferencia de ceder o vender a las familias o familiares más cercanos, se ha hecho con el conocimiento de que hay un respeto a la pertenencia ancestral familiar previo

al interés mercantil de la tierra. Por lo que he comentado anteriormente, me atrevo a decir que aunque hay personas que tienen el interés económico por sus tierras, existen miembros comunitarios que tienen la conciencia por la herencia ancestral, por ello, van vigilando y en casos extremos, adquieren lo que los mismos integrantes de sus familias extensas empiezan a vender con fines de desterrarse de la comunidad para irse a vivir a las ciudades.

Sería fácil culpar a la mentalidad individualista, pero desde un análisis de situaciones que se han presentado desde las necesidades económicas para los pagos médicos y traslados que implica llevar a los familiares enfermos hasta lugares en donde existen especialistas o cuando muere un familiar dejando en la extrema pobreza a sus descendientes, la única forma de obtener dinero inmediato es vendiendo o cediendo una parcela o fracción de terreno en un lugar céntrico de la comunidad o zonas de cultivo. Anteriormente, este fenómeno no sucedía porque no existía una circulación del dinero constante, además el interés de los miembros comunitarios no era vivir concentrados en una zona de caseríos, sino ocupar el territorio triqui en su totalidad, con la finalidad de no ser invadidos. Aun con esta nueva forma de apropiación de parcelas o terrenos, existen principios y aunque se conoce esta práctica, lo menciono con estas palabras porque considero que no es una norma comunitaria, no todas las familias extensas de la comunidad aceptan la venta de la tierra. Este pensamiento de estas familias, obliga a las demás a medir sus ambiciones posibles y a reflexionar respecto a la tierra para que no se transforme en una mercancía común sin historia, ni sentido de tenerla aunque no produzca productos básicos. En esta tierra nacieron sus padres, abuelos, bisabuelos. Ahí se celebraron fiestas, rituales. En ese lugar se compartieron trabajos colectivos, problemas, visiones del mundo. Se sentaron a pensar y a respetar a los miembros de la familia y en ese lapso de tiempo la tierra los proveyó de los alimentos. Aunque se puede juzgar como un pensamiento idealizador, así es la mirada triqui comunitaria hacia la tierra.

No todo es armonía respecto a la tierra en el pueblo triqui. El conflicto también está presente, eso es propio de toda sociedad humana. El pueblo triqui, en su territorio no es una comunidad imaginaria en donde podamos idealizar sobre sus relaciones y creer que todo es organización. Existen disputas territoriales entre comunidades triquis. Dentro de la comunidad hay

problemas de deslindes y límites de terrenos. El mismo sentido que tiene la tierra y el territorio para los triquis y el hecho de que en palabras mercantilistas diríamos que es su único bien, los conduce a defender hasta ofrendar la misma vida si es necesario, para proteger sus tierras.

De acuerdo con las palabras anteriores, no es tan fácil para una persona extraña, considerarse parte de los beneficiarios de este territorio, porque jamás cumpliría con las formas de relación con la tierra, que se manifiesta en el contacto directo a través del trabajo, y por los ritos y ceremonias que van ligados, o con el reconocimiento que hacen los que viven en ella permanentemente hacia los que son originarios de ese territorio que salieron a buscar otras formas de sustento diario.

Sin territorio ¿a qué se condena a los pueblos indígenas? ¿Qué serían?. De estas preguntas surge la necesidad de imaginarnos la relación de la tierra originaria y los migrantes triquis. No se trata de defender una parcela en donde sembrar, ni el espacio para construir. Es el gran lugar histórico y sagrado para desarrollar sus propias vidas, según la visión del mundo que guardan celosamente. El territorio es el lugar en donde el humano desarrolla toda su creatividad y su capacidad de sobrevivencia en el mundo, ya que el mismo medio los obliga a satisfacer sus necesidades mínimas y no depender de la producción de mercancías. Pero, además, es un lugar en donde no se pueden esconder la individualidad de cada uno de los miembros del colectivo, porque todos tienen que desarrollar su capacidad de convivir con la naturaleza. Hablar de la tierra y el territorio, de acuerdo con las definiciones indígenas, no resulta tan simple como leer la constitución o los tratados internacionales que se refieren a este asunto. Entender el funcionamiento de lo que un jurista llamaría sistema jurídico dentro de la comunidad forzosamente tiene que pasar por estas visiones propias de los miembros comunitarios de Yuman Lí' hacerlas a un lado y buscar lo estrictamente jurídico y enfocarnos a la existencia de contratos respecto de la tierra, al usufructo, a la herencia nos llevaría necesariamente a valernos de la interdisciplina, desde la misma sociología y la filosofía. De esta forma podremos relacionar las normas, los principios, las visiones triquis y los valores dentro de la comunidad.

3.3 El parentesco triqui.

Uno de los elementos claves para entender el funcionamiento del sistema triqui es el conocimiento de los vínculos que tienen los habitantes entre sí. La sociedad triqui está conformada por lazos muy fuertes que permiten la convivencia humana. Uno de estos lazos provienen del parentesco que se da a partir de la familia, los compadrazgos y el matrimonio. Lo cual se ha mantenido porque poseen un territorio donde han vivido por siglos desarrollando su propia cultura. Dentro de la comunidad, se han establecido alianzas entre todos los miembros por la vía consanguínea, del matrimonio y por el compadrazgo. Regularmente todos los miembros tienen una relación en la comunidad como: ahijado, sobrino, tío, primo, padrino, cuñado, compadre etc.

Antes de conocer cada una de las figuras citadas, es necesario conocer la relación más cercana de cada uno de los habitantes triquis de Yuman Li' : su familia.

3.3.1 Familia

Para el triqui, todo individuo que entiende su lengua, es un *dugüi* (muchos lo definen como un pariente). Esto se comprueba con los saludos cotidianos entre triquis. Aquí no importa la comunidad de pertenencia. El triqui adulto de la zona alta con otro de su misma edad se saludan entre si como *mann dinii*⁶ (hermano o primo). Entre mujeres de la misma edad se saludan como *mann shu'güe* (*hermana*). El hombre adulto con el joven se saludan *mann dana'a –mann tugun* (*dana'a* tío- *tugun* sobrino) El hombre adulto con la mujer joven *mann danaá- mann dogoachii'* (tío-sobrino).

Destacamos los saludos, porque estos permiten y obligan a los miembros de la comunidad a reconocerse como pertenecientes a un mismo lugar, a la historia, y se destaca la relación mutua. Quienes no participan de los saludos, asumen que no pertenencia o no tienen la voluntad de ser integrantes

⁶ *Mann dinii*, en triqui *mann* se utiliza anticipando un saludo cotidiano en *Yuman Li'*, la palabra *dinii* se refiere a un hermano o un primo, o una persona de la misma edad, siempre y cuando los dos sean hombres.

de la comunidad o no entienden el triqui. Eso representa una falta de respeto hacia el colectivo, o en otros casos es la señal de resentimiento por causa de un conflicto no resuelto. Por otra parte para los más adultos de la comunidad el no saludarse entre parientes es la manifestación de que no tiene *nukuaj rua'a*⁷ (fuerte interior) para olvidar y conciliar un suceso comunitario. La llamada familia en la comunidad triqui, es una institución con dimensiones muy grandes. Es de primer nivel de importancia para la autoidentificación y reconocimiento de los propios triquis.

3.2.1.1 La familia extensa.

Nos valdremos de la expresión familia extensa para acercarnos a lo que es una familia en la comunidad triqui de estudio. Ésta se integra por el gran padre (*ta' shii*), que en el caso no indígena se acerca a la imagen del abuelo con todos sus hijos, nietos y esposas de estos. Entre primos y hermanos, se reconocen como *Dinii*. Este término se refiere al hermano y aunque cada uno de los integrantes de esta familia cuenta con sus propias familias en pequeño, no se separa de la gran familia extensa en la comunidad. La propiedad y el trabajo en *Yuman li'*, gira en torno de la familia extensa, la cual necesita producir y reproducirse como especie humana de manera constante.

Dentro de la familia, hay funciones específicas que se distinguen de acuerdo con la edad y el sexo. Esta división del trabajo ya se analizó en el capítulo anterior, pero en lo que respeta a nuestro interés, por razones de este capítulo, destacaremos la función de los más adultos de la familia extensa, como mediadores, conciliadores e impartidores de justicia familiar. En el exterior de la familia, hacen las funciones de un defensor de oficio familiar. Toca al gran padre resolver los problemas más comunes que se suscitan entre miembros de la familia. Y, en su ausencia, le toca a la gran madre (*na'a Shii*), o al hijo primogénito o el que se ha colocado con mayor capacidad de conciliar y resolver conflictos. También otra de sus funciones es tomar la palabra dentro de la familia para dar consejos a todos sus miembros y enseñar el *chre'é*

⁷ Nukuaj rua'a fuerte interior, se refiere a tener temple, corazón fuerte para resistir las adversidades que se van presentando en la vida.

(camino) de la comunidad. Cuando se llevan a cabo los pedimentos de matrimonio, el gran padre o el jefe de la familia extensa, es quien tiene que dirigir palabras a los presentes. Cuando miembros de la familia extensa tienen cargos en la comunidad, son aconsejados y respaldados por los de mayor prestigio dentro del grupo. Esto es a grandes rasgos el funcionamiento de la familia extensa entre los triquis.

3.2.2 Alianzas matrimoniales.

En *Yuman Lí'*, el matrimonio es una de las etapas más importantes del ciclo de vida del ser humano, pues representa lo que un fruto, un animal o el mismo hombre, nace, crece, se desarrolla, se reproduce y muere. Además es uno de los vínculos más importantes entre familias extensas dentro de la comunidad o fuera de ella. Ésta ha detenido conflictos dentro de *Yuman Lí'* por la capacidad de negociación que representa. Además, entre comunidades de este mismo vínculo sostiene las buenas relaciones en muchos casos.

Para que se entable el vínculo matrimonial, para la elección de la pareja, la intervención de los más adultos o principales es indispensable. Los padres, los tíos o los abuelos, analizan los posibles parentescos con quienes pudiera contraer matrimonio el hijo. Además se plática de lo honorable y respetada que es la familia de la mujer en la comunidad. Aquí cuenta mucho la historia que conocen los más adultos. Las esposas se buscan en otra familia extensa que pertenece a un pasado diferente del esposo. En la revisión de parentescos, en la línea paterna, se va más allá de cuatro o cinco generaciones, mientras que en la materna es de tres a cuatro generaciones. Una vez agotado lo anterior, ya se tiene posibles candidatas para el miembro de la familia.

La práctica de unión matrimonial señalada, sólo se lleva a cabo si el próximo contrayente no ha entablado una relación de noviazgo. Cuando el joven ya tiene una pareja elegida y la familia extensa no tiene negativa alguna de que se siga el procedimiento, nombrarán a un grupo de interlocutores que llevarán la palabra de la familia extensa: *nej sí'nica ngo sun dugüi* (quienes tienen una actividad de la familia). Los conocimientos y la facilidad de palabras que tienen, les valdrá para lograr su comisión familiar encomendada.

En su primera visita al territorio de la mujer elegida, a los miembros de la familia extensa que estén presentes, darán a conocer el motivo de su presencia en ese lugar. Los familiares de la mujer solicitarán un periodo para poderse reunir y platicar sobre las posibilidades de este vínculo matrimonial.

Una vez conocido lo anterior, se reunirá el mayor número posible de familiares de la mujer. Analizarán los posibles parentescos del joven pretendiente, y, por supuesto, su honorabilidad (por ejemplo si es muy dedicado al trabajo, si cumple con los cargos comunitarios que le han encomendado, si tiene fuertes relaciones de parentesco triqui, además, si tiene un modo honesto de vivir, y, si es digno de la mujer). Los principales familiares de la mujer platican con ella, le preguntan si ha entablado alguna relación con el joven. Si ella les dice que existe relación de noviazgo, los familiares ya no tendrán mucho que analizar ni discutir. Los familiares de la mujer, en algunos casos, solicitan comida, bebida y en ocasiones ciertas cantidades de dinero. En épocas anteriores el dinero no entraba dentro del ritual matrimonial, pero con el crecimiento de la migración y la introducción de dinero a la comunidad, se agrega esta nueva forma de solicitar presentes por la mujer, que provoca una apariencia de venta sin que originalmente este haya sido su sentido. Sin embargo, una cantidad representativa de hombres y mujeres triquis de la zona alta en la actualidad lo han asumido así y hasta lo nombran de esta forma, *guirram nika'aj* comprar esposa. El termino original es *Xaca'aa nika'aj* traeré o me uniré a mi esposa, pero al incluirse el dinero, este se coloca en un nivel superior de importancia para un porcentaje de matrimonios triquis, que van disminuyendo pero también van debilitando el ritual original.

La visión del intercambio con el dinero, como lo hemos estado viendo, en el transcurso de este trabajo, es una idea externa que se introduce en la comunidad y toca a todas las actividades y rituales comunitarios. La compra y venta es propia del capitalismo quien no repara en la parte humana, visión del mundo, rituales ancestrales y forma de vida de los pueblos. En la antigüedad, al no existir el dinero en la comunidad no había compra-venta, solo intercambios de producto a producto, fuerza de trabajo por fuerza de trabajo. Tampoco existía una medida en valor monetario, aun en este siglo XXI no se paga a los trabajadores dentro de la comunidad en base al salario mínimo, porque no lo conocen, además no lo aceptan porque es injusto, aun en la

comunidad, en donde se podría abusar de la necesidad de trabajo remunerado de los miembros comunitarios para allegarse de dinero. Para los miembros comunitarios vender es un acto desvinculatorio, porque una vez que se paga determinada mercancía, quién la tenía en su poder, ya no tiene ninguna participación o conocimiento del uso que se le ha dado a su mercancía, en otros términos diríamos que no tiene ningún derecho sobre la mercancía que ha entregado por dinero. La venta también provoca la pérdida de los lazos de solidaridad entre miembros de la comunidad, porque quién paga un servicio no especializado aunque sea muy mínimo, está enviando el mensaje de que no acepta compromisos futuros y quién los recibe reconoce el desinterés de hacer vida comunitaria del pagador.

Estas visiones respecto de la venta, nos sugieren o nos indican con la claridad de la comunidad triqui, que no existe la venta de mujeres en el matrimonio triqui. La mujer al casarse no se desvincula de su familia o de su comunidad. Sus familiares la frecuentan y apoyan en los problemas que tenga como pareja, además, colaboran en la educación y cuidado de sus hijos. En el caso del rompimiento matrimonial regresa con su familia extensa, teniendo derecho a exigir alimentos y parcelas paternas para sus hijos.

Si la percepción de la venta de mujeres desde el pensamiento capitalista lo tuvieran los triquis, sería una fortuna tener hijas, entonces, para ello el hombre se casaría con cinco o seis mujeres para procrearlas. Si nacieran solo varones, estos tendrían que salir de la comunidad en busca de ganar dinero para comprar a sus esposas, lo cual jamás les alcanzaría, a menos que tuvieran muchas hermanas. Una vez que quienes se han casado con más de seis mujeres y procreado docenas de mujeres, se han dado cuenta que los hombres de la comunidad no son suficientes, brincarían el cerco comunitario para casar a sus hijas con hombres externos del pueblo triqui. Sin embargo, esto no sucede, porque el triqui comunitario no tiene la mentalidad capitalista, la cual si se le aplica para criticar el funcionamiento de su sistema de organización en el matrimonio. El ritual matrimonial solo se lleva a cabo entre triquis. El sistema normativo triqui no aceptaría llevar a cabo el vínculo matrimonial de una mujer triqui con un hombre no triqui de acuerdo a su sistema porque entonces, ahí si se consideraría una venta. No intento decir que las mujeres triquis no se casan con hombres no triquis, lo que quiero mostrar

es el reconocimiento que hace la comunidad al pluralismo jurídico, aceptando, en el caso del matrimonio, que el sistema mexicano sea quien le de legitimidad a ese acto entre triquis y no triquis.

La ceremonia ritual del matrimonio será programada, al nacer el día. El mayor número de integrantes de las dos familias, llegará al territorio de la mujer. Llevarán consigo comida, bebidas, ropa tradicional de mujer. Aquí iniciará un nuevo vínculo matrimonial y de dos familias extensas. Estas son las bases fundamentales éticas de la vida comunitaria. La unidad y lealtad del pueblo triqui con las familias.

El matrimonio es visto desde una perspectiva de alianzas de familias no es tan simple como la firma de un contrato bajo ciertas normas y por diversos intereses, con promesas de amor. El triqui se une en matrimonio por otras razones. Una de estas, el cumplimiento natural de un ciclo de vida, para cumplir con una responsabilidad humana frente a un grupo, una familia, un ancestro, aumentar el número de miembros de la familia y disminuir la posibilidad de desaparecer como habitantes del mundo. El matrimonio, una vez llevado a cabo con todas las formalidades exigidas por el sistema triqui, ha sembrado una nueva alianza y compromisos de dos familias extensas, para enfrentar dificultades o festejos que tenga que hacer la nueva pareja vinculada.

3.3.2 Formas de matrimonios reconocidos en *Yuman Li'*.

En *Yuman li'* es necesario que los miembros comunitarios reconozcan los matrimonios dentro del territorio para conservar las buenas relaciones entre sus habitantes. Esto se hace de varias formas:

- a) Matrimonio tradicional: Éste corresponde al que previamente hemos explicado. Se da por la vía del pedimento que hacen los (*si achej sun dugüi*) "los que andan en el actividad de la familia". Los mencionados son nombrados por la familia extensa, quien a su vez tendrá trato con el otro equipo elegido. Una vez lograda la aceptación se trasladará a la casa de la familia de la mujer, a las dos de la mañana en un día lunes, pues se tiene la creencia de que hay días buenos y malos. En lo que respecta al horario, se recomienda en las horas de nacimiento de un día. El futuro

marido será acompañado por su familia y padrinos de nacimiento, quienes llevarán diversos presentes (comida bebida, tortillas, refresco, aguardiente, cobija, huipil, etc.) lo que será entregado a la familia de la mujer por conducto del representante nombrado. Antes de llevar a cabo la formalidad tradicional ambas familias entablan una larga conversación de toda índole, principalmente acerca de la naturaleza, del cultivo. Así, irán aterrizando poco a poco al tema principal; en esta parte se inicia una serie de recomendaciones a la pareja, recomendaciones que se harán continuas a lo largo de una buena parte del matrimonio, se da la despedida a la mujer por parte de su familia extensa con algunos rostros de tristeza. Después ambas familias en sus respectivas comunidades si se trata de un matrimonio intercomunitario o en sus lugares de nacimiento, tratándose de la misma comunidad, continuaran la celebración. Así los pedimentos que se realizan en las bodas se conservan aunque existen otras formas. Veamos algunas caracterizaciones:

- 1) Algunos jóvenes optan por la unión libre, sin el consentimiento de las familias, o con el consentimiento pero sin la participación de estas. Para lograr el restablecimiento del respeto y la unidad de la comunidad y las familias, se realizan las conversaciones y un ritual casi igual que uno normal. Esta práctica es rechazada y criticada, en un periodo de tiempo. Con la llegada de los hijos de la nueva pareja, termina por ser aceptada. El matrimonio debe contar con la legitimación de las familias, si no es así se viola la norma y en reparación de esa falta, se restablecen o se reinician las formalidades de rigor propias del matrimonio y los hijos de la nueva pareja permiten una mayor conciliación y son el nuevo motivo de unidad de las dos familias.
- 2) Cuando los jóvenes han establecido una relación de noviazgo, se considera que el compromiso matrimonial es irreversible, en esta parte los parentescos y otro tipo de vínculos cobran una importancia mínima y con el fin de mantener relaciones firmes de la familia y asegurar un vinculo matrimonial firme, se procede al ritual de la manera tradicional, se puede decir que es un pedimento meramente simbólico, porque desde el noviazgo

ya estaba arreglado, sin embargo por el respeto que se le tiene a las normas comunitarias se llevan a cabo.

b) Matrimonio vía registro civil: Los cónyuges que así lo determinen, llevarán a cabo el reconocimiento de su vínculo matrimonio vía registro civil. Este no es un requisito triqui, regularmente quienes requieren esta formalidad son los triquis migrantes, por las exigencias del sistema jurídico mexicano para los servicios y prestaciones laborales. A las autoridades de la comunidad les basta el matrimonio tradicional para resolver controversias, en caso de no haber existido este, con que públicamente se hayan manifestado como pareja, es suficiente. En términos jurídicos diríamos que hay parejas triquis que contraen matrimonio de acuerdo a las normas que imponen de dos sistemas normativos, el triqui y el mexicano y que cada uno de ellos es independiente del otro, o sea que no es requisito el uno sobre el otro.

c) Matrimonio religioso: A pesar de ser una comunidad de religión católica, regularmente no se acostumbra a unirse por esta vía, y si ha sucedido en la comunidad es en razón de que la misma iglesia ha organizado matrimonios religiosos de forma colectiva y gratuitamente pero, aún así, se le ha dado poca importancia a este tipo de vínculo.

En resumen, afirmaremos que el matrimonio por la vía tradicional es más importante que las otras dos vías mencionadas, además, se están transformando las formas de pedimento en razón de la inclusión del dinero en los rituales. No todos los miembros comunitarios aprueban la sobrevivencia de este nuevo elemento material de intercambio, que ha traído fuertes críticas de todo tipo al sistema normativo triqui. Esto quiere decir que no es una norma reconocida por todos los miembros.

Por otra parte, quien cumple con las tres formas de matrimonio no se considera más honorable o con mayor prerrogativas a los que solo se unen cumpliendo una de las vías. Tampoco el hombre puede negar su obligación de dar manutención a sus descendientes por no haberse unido en matrimonio con su pareja.

3.3.2.1 Legitimación comunitaria de la alianza matrimonial.

La legitimación de una unión matrimonial se hace a través de los saludos de los parientes de ambas partes, tal es el caso de considerar al yerno un hijo, a la nuera una hija, al suegro y a la suegra como padre y madre.

Los tiempos actuales han traído un debilitamiento del sistema de matrimonio tradicional, colocándose el que se realiza según el derecho mexicano como de mayor importancia, provocando con ello algunas descomposiciones en las alianzas, ya que éstas no gozan del respeto hacia las familias extensas y por ello en la presentación de conflictos entre parejas las familias no asumen o pocas veces participan de la resolución o apoyo para enfrentar determinada situación. Para el trabajo en conjunto, por ejemplo la siembra u otra actividad, el matrimonio de acuerdo al sistema mexicano no permite estas redes de solidaridad respetando la organización triqui, se logra quizás la participación de las familias pero de forma obligada no ha voluntad. El matrimonio no triqui ha ganado terreno debido a la fuerte migración y a la necesidad que se tiene, en el medio urbano, de asegurar por documentos firmados y sellados este vínculo. Todo esto, afecta la visión de la pareja y la solidaridad comunitaria misma, pues, no corresponde esta unión a dos personas simplemente, sino que es el entrelazamiento de dos familias distintas vinculadas por sus miembros a través del matrimonio. Este es el sentido del matrimonio triqui. Por otra parte, para la pareja que se ha unido a través de documentos matrimoniales firmados y sellados de acuerdo al sistema mexicano, la tierra representa un bien que debe tener un documento que lo ampare. Como han reconocido al sistema mexicano como único sistema jurídico al que se subordinan, también la tierra triqui cambia de visión. El sistema de justicia triqui, para quienes no aceptan su eficacia y efectividad y se inclinan por las normas no indígenas, empezando por el matrimonio, lo enfrentan sin ningún respeto y con las normas no triquis. Esto lo analizaremos con más detalle posteriormente.

Al pueblo triqui se le ha criticado la frialdad con que tratan este asunto del matrimonio, y en algunos casos se ha mencionado el alejamiento respecto de sentimientos. Lo que sí hay que recalcar es que para los triquis de Yuman lí' el término, amor no existe. Ésta es una palabra occidental como otras tantas. Existe el *te quiero (uta i rruá so a')* o *me gustas (uta nia rruá so'a')* pero el amor no tiene traducción. En este caso el querer no es de palabras, sino que

es de un sentimiento profundo. Esto será motivo de otro trabajo, y no comentaremos más al respecto.

3.4 Valores comunitarios.

En toda sociedad humana, con el transcurso de los años o los siglos, se han construido una serie de valores que todos conocen y respetan, y transmiten a sus nuevas generaciones. Pero ¿qué entendemos por valores? Este es un concepto filosófico y hay diferentes formas de entenderlo.

No nos detendremos en la discusión del concepto, lo que en realidad nos interesa expresar en este tema es lo que se entiende por valor desde la cosmovisión triqui de Yuman Li' y su relación con el mundo normativo. Aunque para guiarnos habría que recurrir a su significado desde las palabras occidentales. Se expresa que

El valor proviene del latín valor, de *valere*, estar vigoroso o sano, ser más fuerte; en griego, *axíos*, merecedor, digno, que posee valor, de donde proceden términos como axiología, axiomático, etc.) Todo aquello que hace que el hombre aprecie o desee algo, por sí mismo o por su relación con otra cosa; la cualidad por la que se desean o estiman las cosas por su proporción o aptitud a satisfacer nuestras necesidades; en economía, lo útil, el precio de una cosa⁸

También la palabra valor nos lleva a la referencia a la medida económica de cierto bien o cosa. Esto, indudablemente, surge con un nuevo tipo de sociedad distinta de los grupos o colectivos que se organizaban en la antigüedad para lograr un bien común como es la búsqueda de alimento o el cuidado de los miembros pertenecientes al grupo.

Para entender la evolución y los cambios que ha sufrido el concepto de valor en la sociedad humana, intentar estudiar la comunidad triqui nos podría permitir comprender las razones de las rutas de esta palabra. Sin necesidad de grandes estudios teóricos podríamos hacer una clasificación de dos tipos de

⁸ Diccionario de filosofía 1996-99. Empresa Editorial Herder S.A., Barcelona. Todos los derechos reservados. ISBN 84-254-1991-3. Autores: Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu.

valores que normalmente manejan las sociedades y comunidades indígenas: los éticos y los económicos. Aunque, si se tuviera que colocar en una balanza, los valores éticos todavía gozan, a estas alturas del siglo XXI, de un mayor aprecio entre los individuos triquis, sin dejar a un lado el posicionamiento que poco a poco va logrando el valor económico.

La palabra valor no se puede traducir al idioma triqui. Se podría buscar palabras cercanas, sin tener la seguridad de que sean las únicas. Entre estas se encuentra *Sa'niaj* "lo que sirve". Ésta también tiene uso en la utilidad material, y podría decirse de lo que sirve para desarrollar una actividad: *sa'saa* "lo bueno", esta palabra también se podría colocar desde lo religioso "lo que esta bien" *sa uaj uej rrian tarrun* "lo que esta bien para todos". Quizás esta combinación de palabras triquis sería lo más cercano a "valor". Al buscar la palabra valor nos encontramos que el pensamiento colectivo triqui nos remite a hablar de todos, lo que se considera que debe estar bien para todos, y que ese bien vale para medir a los individuos y los elementos de la comunidad.

Dentro de los valores elementales del sistema triqui en *Yuman li*, encontramos los siguientes que hacen de la vida comunitaria el respeto hacia cada uno de los individuos por su identificación y congruencia con ellos.

a) La vida.

La vida es para los triquis uno de los grandes valores. Tanto la humana, vegetal, animal, como el agua, el viento, el fuego, la tierra, son considerados seres con vida. Entre los triquis antiguos, estos elementos eran sagrados *nsaa ngue'e* "lo que no se puede tocar", en la actualidad a pesar del reconocimiento de valor que tienen, no se ha respetado con el mismo rigor como lo hacían los ancestros. Los ancianos de la comunidad de *Yuman Li'*, cuentan que para disponer de vegetales le pedían previamente permiso a la madre tierra, en el caso de los animales para alimento, se le ofrecía perdón a la naturaleza por este acto. No correspondía a una cacería indiscriminada y sin justificación. En el caso del fuego este tenía un sistema de comunicación con los ancestros, los

movimientos del fuego comunicaban acontecimientos en la vida familiar o comunitaria.

Narran los más mayores de la comunidad, que los animales de las montañas tenían un destino unido a cada individuo comunitario, sobre todo los tigrillos. Por ello los habitantes de la comunidad que estuvieran de cacería tenían prohibido matar, porque podría ser uno mismo compartiendo un destino común.⁹ El viento es otro ser que comunica peligro o llegada de lluvias próximas. Además, a través de su fuerza chocando con las ramas de un árbol o arbustos, emite sonidos que tenían una interpretación reconocida por los más sabios del pueblo. El agua es otro elemento considerado de gran valor porque es generador de vida. Gracias a su existencia, crecen los vegetales, el hombre bebe de este líquido, como los animales y la tierra. En los nacimientos de agua se prohibía lavar ropa de niños y orinar cerca de esta agua, porque las corrientes de agua de estos lugares considerados sagrados desde la cosmovisión triqui, son capaces de robar el alma. Esto se manifiesta con el llanto constante de los niños durante el día y la noche. En la actualidad, todavía existe este respeto, pero ya no como lo establecieron los antiguos triquis. La tierra es la madre generadora de vida a la cual los antepasados triquis pedían permiso para lograr buenas siembras. Si lo conseguían, le rendían tributo a través de ceremonias o rituales. De no haber obtenido buenos resultados hacían celebraciones en las que pedían disculpas y agradecían el mensaje de enojo de la tierra. La vida humana tiene un valor incuestionable y sin posibilidad alguna de tener medida. Para celebrar la llegada de un nuevo ser, se realizan ceremonias. En la muerte también se celebra el cierre de un ciclo de vida. estas ceremonias son de carácter obligatorio; quién no las realiza, se considera que no aprecia o respeta la especie humana. En el sistema normativo triqui, el no cumplimiento de darle valor a los elementos mencionados no tiene una forma de ser castigado, por ser parte de las creencias. Entonces los fenómenos sobrenaturales entran en función,

⁹ El Señor Hilario Ortega Reyes, el día 13 de junio de 2005, en entrevista realizada por la investigación de campo del seminario de Pluralismo Jurídico y Derecho indígena, del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y humanidades CEIICH UNAM, nos narra que cuando el tigrillo de la montaña esta sufriendo de hambre a veces los niños enferman, por ello es necesario acercarse con alimento en la parte más boscosa del monte, dejar el alimento, el cual este animal consumira y dejara de sufrir y se librara el niño de Su enfermedad.

provocando vomito, mareos, alguna enfermedad a los individuos que no siguieron el camino que marca la relación con los elementos sagrados. La vida humana también es ligada en la niñez al baño de vapor conocido como temascal, donde las mujeres y los hombres curan sus enfermedades, y los niños tienen en este espacio del temascal, su símbolo. Existe la costumbre de que cuando un niño enferma o está agonizando, se le pide por favor al temascal que devuelva el alma del niño.

Las creencias que hay en la comunidad heredadas desde hace siglos, gozan de un respeto comparado o superior a las normas comunitarias, podríamos decir que forman parte de las normas, aunque su coacción sea diferente. Las mismas asambleas llevan formalidades de acuerdo a las creencias. Difícilmente el órgano concentrador del poder comunitario tomaría una decisión en contra de las creencias.

El valor de la vida humana en las asambleas, no es un asunto que se exponga. Entre los triquis existe el principio por el cual nadie puede disponer de la vida humana, ni en la mayor gravedad en que se encuentre un individuo. El máximo mando en la comunidad no tiene estas atribuciones. La vida humana en la comunidad, se considera desde que existen manifestaciones en el vientre de la mujer. A ella se le brindan los cuidados necesarios los parientes más cercanos tanto de ella, como del esposo. Pero ¿Qué es la vida en el pueblo triqui? Es uno de los máximos valores que deben estar en armonía con el alma viva, la cual es considerada como parte del interior de las personas y que una vez que el cuerpo ya no tiene vida el alma se libera del cuerpo. Entonces diremos que la vida humana para la comunidad triqui, tiene un alma consigo.

Quién dispone de la vida de una persona, pierda la calidad de honorabilidad en la comunidad y se le pone a disposición de la ley mestiza. Nuevamente, tenemos un claro ejemplo del reconocimiento del sistema normativo triqui, hacia el sistema normativo mexicano, para darle seguimiento a un asunto nacido en la comunidad triqui. Sin embargo, estas relaciones de existencia del pluralismo normativo, no pueden considerarse en un marco de igualdad porque, a quién se le da la facultad de resolver, no lo acepta como ello, sino, desde sus normas, el sistema mexicano considera que es quién tiene

el deber y el derecho de dictar una resolución desde su propia justicia, sin retomar elementos de la justicia triqui.

b) El valor de la palabra.

En *Yuman Li* la palabra tiene un valor. A falta de leyes escritas, la comunidad tiene una rica tradición verbal. El uso de la palabra es reconocido como una virtud de algunos individuos triquis, además, se le reconoce un valor a las palabras de determinados personajes para lograr acuerdos y se considera la coherencia entre su uso y el actuar cotidiano en la comunidad. Las mismas demandas y defensas se hacen por medio de la palabra, tal como lo hemos mencionado en anteriores capítulos, aunque ya en épocas actuales, para respaldar las resoluciones se levantan actas por la razón de guardar la memoria jurídica comunitaria. Así lo exigen los nuevos años y sobre todo, la relación de la comunidad con su entorno.

Como ya se menciona en algunas partes de este trabajo, quien tiene la razón y el poder de la palabra, logra una buena defensa. Pero también la palabra conlleva compromisos. Por ejemplo: para la realización de un contrato de préstamo de algún terreno utilizado para el cultivo, o un contrato de compraventa, o el mismo matrimonio, se hace con las formalidades existentes en la comunidad. Aunque cabe reconocer que esta prerrogativa y derecho ha sufrido abusos por personas que no tienen un respeto firme a su comunidad, ya que las negociaciones se han intentado por palabras débiles (*nugua'n nichreé*, "palabra floja o débil"), toda vez que se encuentra alcoholizada una de las partes, o en otros casos en agonía, o en un momento de indefensión o estado de emoción que nos aleja de un posible entendimiento o un arreglo muy delicado.

Existen varios tipos de palabra que se utilizan en la comunidad, tal es el caso de las palabras de verdad (*nuguan ya'*) o las palabras libres (*nuguan chree*). Éstas se utilizan para diferentes situaciones, por ejemplo en un diálogo entre amigos o familia, en la cual sólo se está bromeando, se utilizan palabras libres. Cuando se reúnen autoridades, los assembleístas, personas honorables en una situación seria, se utilizan palabras de verdad.

Para los pedimentos matrimoniales, ceremonias comunitarias, negociaciones dentro de la familia, reuniones familiares, encuentros de mayordomos, es necesario la participación de personas que tienen la virtud de la palabra para argumentar a través del uso de metáforas, mitos y las creencias, a favor del evento en cuestión.

Aun los conocimientos científicos, jurídicos, políticos externos a la comunidad, no son suficientes para debatir con personajes poseedores de la palabra, porque no son gentes cargados de retórica, ni expertos en declamación. Su larga historia en el tránsito de cargos, la congruencia en lo que dicen sus palabras y lo que han hecho dentro de la comunidad, son el respaldo más firme lejos de títulos académicos y honoríficos descritos en un documento. Son reconocidos como *Güi Nikaj nuguan* (gentes que tienen palabra).

En las argumentaciones comunitarias, la palabra es un instrumento clave, tal como lo hemos mencionado en anteriores capítulos. Se puede tener “*nuguan*” para formalizar y darle legitimidad a los acuerdos aceptados de determinadas personas, pero, no siempre estos personajes tienen palabra para defender estos, con argumentos válidos en el tiempo. Por ejemplo; dos personas A Y B pueden acordar entregar un animal a otra C, a cambio de determinada suma económica o en agradecimiento. Esta persona C puede tener la seguridad que recibirá el animal en el tiempo acordado. Este animal al transcurrir un mes enferma y cuando la persona C reclama su entrega, los responsables A y B, como un acto de cumplimiento de su “*nuguan*” acuerdan entre los dos, le sea entregado otro animal sano a C. Sin embargo, la persona C aconsejado por un miembro de la comunidad, no acepta recibir el otro animal sano, sino que, quiere al animal que escogió, pero sano. Aquí las personas A y B se encuentran ante una situación en la que tienen que respetar su palabra pero, la persona C, no acepta su buena voluntad, por ello acuden a un virtuoso de la palabra, quién defenderá, valga la redundancia la palabra de los solicitantes. Una vez que conoce la situación, expresará su argumentación de la siguiente forma:

“Aquí en este pueblo en donde todos caminamos, nos miramos como hermanos, saludamos al tío, a la tía, a la abuela. Por las veredas de nuestro pueblo caminamos, en ocasiones resbalamos porque llueve

y, nos levantamos sin preocuparnos si nos lastimamos, a menos de que nuestro cuerpo nos lo grite y ese grito salga desde adentro, hasta que se hace nuestro. Cuando cuidamos los animales resbalamos más, porque tenemos que perseguirlos cuidándolos de que no tropiecen o buscándoles un lugar en donde haya suficientes hierbas caminamos entre las resbalosas piedras. Desde la mañana hasta el atardecer, así a diario, esa es la actividad. A veces los que tenemos animales, aceptamos cuidar los animales de otros porque tenemos buen corazón, y si mientras cuidamos los animales enfermamos, los que nos encargan sus animalitos nos curan porque también tienen buen corazón, en ocasiones nos dicen que vendamos sus animales para curarnos. Entonces cuando los corazones son buenos, nosotros caminamos alegres olvidando lo pesado que es cuidar los animales. Pero cuando ellos nos olvidan, nuestro corazón se pone triste porque ya no estamos haciendo igual, porque cuando el corazón esta triste, está más cerca del corazón enojado. El corazón se enoja y le dice al interior que no quiere seguir cuidando animales libremente o sea a cambio de nada, lo que quiere decir que todos tenemos un corazón bueno y un corazón malo. El corazón de estas personas cuando aceptaron cuidar el animal vendido, estaba bueno y no cobraron nada por cuidarlo, ahora les piden el animal y este enfermó, porque, quién encargo su animalito, no llevo con un corazón bueno, ahora lo esta demostrando pidiendo que se le pague. Quiere decir que llevo con su corazón malo para engañar. Todavía estas dos personas tuvieron un corazón bueno y dieron su palabra para entregar otro animal sano, pero no lograron convertir el corazón malo en bueno de esta persona (el tercero). Ahora el corazón de estas personas le ha preguntado a su interior y dicen que pagaran el animal pero, también quieren cobrar el tiempo que cuidaron a este. Su corazón de ellos para defenderse, ha encontrado el otro lado que no tocaron porque su corazón estaba bueno”.

Con estos argumentos dados por los acusados por parte de la persona que los defiende, pensaríamos que el tercero quedo convencido, sin embargo él, por parte de su defensor comunitario ofrece otros argumentos.

“ Espero no calienten su interior para ofrecerles mi palabra. Como todos vivimos en un mismo lugar tenemos que tener nuestro corazón bueno para escuchar nuestras palabras. Los hermanos que hicieron favor de cuidar el animalito les damos las gracias, sabemos que es mucha actividad cuidar un animal, porque corren mucho y son muy rápidos. Comen hierbas los animalitos, a veces sal y pueden enfermar porque llueve y hay enfermedades. Pero los animales comen la misma hierba en donde andan, caminan por los mismos lugares y quién los cuida tiene un buen corazón para todos. Cuando un animalito enferma, enferman varios porque andan en los mismos lugares, sabemos que es así porque como dijo el hermano caminamos en el pueblo, las veredas y los caminos lodosos, llenos de piedras. Si nuestro animalito enfermó, él solamente, nos quiere decir que así nos lo vendieron o lo enfermaron cuando lo cuidaban, que no lo creemos, porque los hermanos, como dijeron tienen su corazón bueno, ellos hicieron favor de cuidar el animalito, además un hermano no engaña a otro hermano, porque vivimos en un mismo lugar y a diario nos vemos, si engañamos a un hermano cuando lo veamos, nuestro corazón no estará quieto porque así pasa cuando engañamos. Nos ofrecen otro animal sano, tenemos la duda si es porque no quieren que se sepa si nos querían engañar o porque tienen bueno su corazón”.

Con esta replica argumentativa, los que tomaron la palabra ponen en duda la buena voluntad manifestada de los que se hicieron cargo del cuidado del animal, a lo que la otra parte contesta.

“No venimos a engañar a la autoridad con nuestra palabra. es verdadero que ofrecimos cuidar al animal pero con buen corazón para que el hermano nos contestará con buen corazón que nos daría un pequeño pago por cuidarlo, pero como no nos ofreció de todos modos lo cuidamos, pero el animalito enfermo, entonces tenemos que ofrecer otro porque por así es nuestro pensamiento, bueno. Ahora nos dicen que queremos engañar, que nuestra palabra no es verdadera con nuestro

interior, entonces ustedes que tienen el encargo de la actividad denos el camino verdadero a los que venimos”.

Con las palabras anteriores, las partes dejan la decisión final a la autoridad de la comunidad para que resuelva la controversia, quién, sabiendo que tiene enfrente a virtuosos de la palabra, tendrá que armar una argumentación firme y que deje convencida a las dos partes.

Regularmente al inicio de una resolución, o toma de palabra en público, las palabras iniciales son: *si gama rrua'nej, ya'aj nii rikij ngo sinuguanj* No caliente su interior ahora les entrego mi palabra. La autoridad para darle seguridad a su resolución , les recalcará desde el principio, la importancia de acudir ante las autoridades comunitarias y el respeto que debe existir.

Han hecho bien en venir ante esta casa de la actividad de la comunidad, porque los que estamos aquí, nos encargamos de que ustedes vivan en bien, que cuando ustedes discutan o peleen, siempre se concilien, porque aquí seguiremos viviendo y nos seguiremos viendo, solo que nos vayamos para siempre de la comunidad, pero algún día tenemos que regresar. Aquí en nuestra comunidad, muchos tenemos animalitos, los cuidamos, los llevamos al monte a que coman su yerbitas, por que es lo que comen nuestros animalitos. Cuando tenemos un problema grande, como no tenemos dinero, vendemos uno de estos animalitos para salir adelante. Cuidar animales es una actividad difícil, pero hay algo más difícil, tener bueno nuestro corazón y saber quién lo tiene bueno. Nosotros vivimos desde que nacimos en este lugar, jugamos desde que somos pequeños, nos conocemos unos a otros, sabemos quién no juega limpio, quién tiene bueno su corazón aunque se caliente rápido su interior. Los que cuidamos animalitos, caminamos corremos con ellos, hasta nos damos cuenta cuando están tristes, cuando están enfermos, cuando tienen hambre. Si pedimos a un hermano que nos venda un animalito, lo miramos y como sabemos como son, nos damos cuenta si está enfermo o sano porque miramos su cuellito, sus pies, su estomago, su boca, sus movimientos, entonces decimos, este esta bueno y fuerte. Si escogemos un animalito nos lo

venden y lo dejamos, entonces no queríamos comprarlo y quién vende su animalito y acepta cuidarlo, tampoco quería venderlo. Pero quién pago el dinero ya lo compro, aunque no lo cuide. Quién lo cuida sin cobrar, tiene bueno su corazón y si el animal enferma tiene que curarlo, porque por eso cuida uno a los animales y por eso tiene bueno su corazón. Entonces los que tenemos la actividad del pueblo, les decimos que nuestra palabra es que el hermano que cuidó al animal lo cure para que sane, que vaya a comprar una medicina o que lo lleve con alguien que cura animalitos, si acepta sabemos que tiene bueno su corazón. Si no se cura el animalito, tendrá que dar otro animalito y sabemos que aceptará porque el hermano tiene bueno su corazón. Cuando se cure el animalito, quienes lo compraron lo recibirán y pagaran el tiempo que el hermano cuidó el animal porque así cometieron su error de dejarlo cuando ya lo compraron. Si reciben otro animal sano, porque no se cura el que compraron, también tienen que comprar algo para que convivan y este bueno su corazón de los dos. Esta es la palabra de los que tenemos la actividad del pueblo.

Las partes aceptan el acuerdo de las autoridades de la comunidad, por la argumentación ofrecida, conocen que es lo mejor. Recurrir a otras autoridades los llevaría a gastar más de lo que esta en conflicto.

El uso de la palabra es una virtud que permite conocer a detalle, el sentimiento, el sentido, la historia comunitaria de una argumentación firme. Para los que no conocen la forma de usar la palabra de los miembros de la comunidad triqui, percibirán que es mucho formalismo y uso excesivo de palabras, sin embargo, en las resoluciones las autoridades comunitarias manifiestan su visión, la forma y el porque resuelven asuntos expuestos, de tal forma, además desde el uso de las palabras se busca desde la formación de la argumentación la conciliación.

Dar respuestas directas, sin el uso de palabras suficientes para ofrecer una explicación del motivo o, el porqué de determinada conversación, pedimento, resolución, atenta contra la rica formalidad del uso de la palabra. A los triquis que usan una forma de hablar directa, no se les toma con seriedad sus expresiones, además, los mismos miembros de las familias, en actos

formales o públicos limitan la participación de quienes no son virtuosos de la palabra.

El triqui se reconoce como el *Tnat nitj* “quienes hablan la lengua completa” desconozco todos los antecedentes del porque se nombraron así, sin embargo, les ofrezco mis conclusiones al respecto.

De acuerdo al relato que presentaré, me atrevo a decir que los antiguos triquis desconocían si su lengua era diferente al de otras sociedades o poblaciones, hasta que tuvieron contacto con “los otros” y, después de varios intentos de entablar una conversación, se percataron que su lengua era distinta.

El señor Bernardino Ortega Reyes, vecino de la comunidad de Santo Domingo del Estado, Putla, Oaxaca, radicado en la Ciudad de México, relata para las entrevistas del seminario de Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena, CEIICH- UNAM. “Mi mamá la Señora Isabel Reyes Avendaño, nunca fue a la Ciudad de México y las primeras veces que tuvo contacto con gente de otros pueblos indígenas que hablan diferente a nosotros, ella se dirigía a ellos en triqui, porque para ella, todos hablaban igual. Cuando se dio cuenta que eso no era así, busco quién le tradujera lo que los otros hablaban, y , en el caso de los que hablan castellano, ella decía que, parecía que usaban pocas palabras de su lengua para decir algo”

Este relato, nuevamente me conduce a entender que con la salida de los primeros miembros comunitarios triquis, al regresar, lo que miraron y escucharon, les permite reflexionar respecto a su lengua y sus primeras impresiones de la forma de hablar de los otros, de ahí seguramente, de acuerdo a la medida de los tiempos que tardan en explicar el mundo, o expresar alguna idea a través de la palabra desde dos lenguas distintas, se dan cuenta, que tardan más en la lengua triqui. Por ello, quizás, le llamaron a su lengua, la lengua completa *Tnat nitj* .

Más que la lengua completa, es la palabra completa. Aquí radica la diferencia. Aunque el español tiene mayores definiciones, conceptos, la lengua triqui, para explicar lo mismo, se vale de argumentos y explicaciones que ocupan más palabras.

No entraré más al terreno de los lingüistas, solo he comentado mis apreciaciones personales para dar una explicación de la argumentación triqui, sin el menor ánimo de confrontarlo teóricamente, aunque, tal vez posteriormente lo podamos hacer en otro trabajo.

Las asambleas comunitarias, son una especie de festival de la palabra triqui, de presentación de la argumentación de los miembros comunitarios. Ahí se reúnen los más prestigiados de la palabra, los que menos hablan, todos. En las deliberaciones para un asunto de la comunidad, cuando no se logra un consenso, el papel de los *si nikaj nuguan* "los que tienen palabra" es muy importante para destrabar polarizaciones de opinión. Sus argumentos bien diseñados, son capaces de echar para atrás acuerdos logrados. A continuación presentaremos un ejemplo:

En asamblea comunitaria celebrada en la comunidad de Santo Domingo del Estado, Putla Oaxaca, una vez que se obtiene la indemnización gubernamental, por un terreno en disputa con otras comunidades triquis, se hacen las asignaciones económicas de los miembros comunitarios, de forma que deje satisfechos a todos.

Se ha tomado el acuerdo de que a los familiares de caídos por el conflicto agrario, se les entregará una cantidad determinada. Se redacta una lista de estas personas y se va dando a conocer uno por uno, los nombres a los asambleístas, para que avalen o determinen si la muerte de esta persona fue o no por las razones antes mencionadas. Como todos conocen la participación y la historia del conflicto agrario, esta lista se tornaba fácil hasta que llegan al nombre de uno de los personajes más reconocidos de la comunidad, el finado Pedro Sánchez Hernández, Profesor bilingüe, uno de los principales líderes de la comunidad y quien defendía la postura de no aceptar la indemnización sino, luchar por las tierras, ya que para él, estas tenían un valor incalculable en dinero. Cuando el regresaba de Tlaxiaco, Oaxaca en la Desviación de la Comunidad de San Andrés Chicahuaxtla, fue asesinado bajando del autobús. Antes ya había tenido un atentado, pero salvo la vida al haberse trabado la pistola de su agresor. En vida esta persona tenía 9 hijos y todos estaban estudiando en diferentes niveles educativos.

En asamblea se había determinado que se desconocía que motivos tuvo el asesinato de este señor, sin embargo varios de los participantes en la asamblea, por los antecedentes ya conocidos, tenían la seguridad de que la causa fue el conflicto agrario, pero no ofrecieron defensa alguna al respecto. Se aprueba por los asambleístas que esta persona sea excluida de la lista de caídos en defensa de las tierras comunitarias. El señor Félix González Sánchez, al presenciar que no se consideró al finado como un caído en lucha, pide la palabra ante la asamblea y expresa lo siguiente:

“Hermanos, hermanas, tios, tias, sobrinos, espero que no caliente su interior porque voy a decir mi palabra. En vida, todos nosotros hacemos una serie de actividades. Nos ganamos un dinero y llegamos a nuestra casa y nos reciben sobre todo nuestros hijos pequeños con su cara de felicidad. Metemos a nuestras bolsas las manos y sacamos una moneda, se la damos a nuestro hijo para que se compre un dulce. Nos sentamos cerca del fogón y sonreímos con todos nuestros hijos y nuestra esposa. Así es nuestra vida, pero el día en que la muerte llegue ya no habrá nada. Entonces demos gracias a Dios que estamos vivos, que paso el conflicto agrario y que estamos vivos, que podemos llegar a nuestras casas, trabajar y ganar dinero, pero, los hijos del hermano finado, que encabezó nuestra lucha, que estuvo siempre al frente, que su muerte fue por el conflicto , ellos, ya nunca más lo verán, nunca tendrán una moneda de su mano, una sonrisa, ya no hay nada. Nosotros si podremos hacerlo, por ello consideremos el nombre este hermano debe estar en la lista, no podemos hacer más por el en este momento”. Terminó su exposición. Todos escucharon atentos y se asomaron lagrimas en miembros comunitarios, reconocieron que no habían reflexionado de esta forma y aceptaron la argumentación del expositor. El acuerdo de no incluir en la lista al finado aludido, fue desechado.

c) Las creencias y lo sagrado.

En la comunidad de *Yuman Li'* existen creencias que siguen vigentes y que acompañan al pensamiento triqui y, se incrustan en todos los actos de la

vida. Una de las creencias más importantes es la tierra como un dios vivo, quién reacciona según el trato que reciba de los humanos. Por eso, la relación con ella no es solo de trabajo. Más bien es de ritos, agradecimiento en lo bueno y en lo malo, es una relación de trabajo, de cultura, de madre a hijo. La imagen del mundo se encuentra a partir de la tierra.

Los fenómenos naturales como el rayo, la lluvia, gozan de un respeto por las creencias triquis y el poderío sobrenatural con el que cuentan. El rayo es considerado un ejecutor de castigos para los vecinos de la comunidad que han descuidado el uso de los granos como es: el maíz y el frijol. Los lugares como son la cueva del rayo, zonas de nacimiento de agua, son considerados sagrados. Los antiguos triquis respetaban e inculcaban las creencias y los conocimientos a las nuevas generaciones. Narraban la furia de la naturaleza y explicaban que la llegada de estos fenómenos traía consigo mensajes. Actualmente todavía existen los rituales a estas creencias y lugares sagrados.

d) Símbolos

El sistema triqui lleva consigo formalidades históricas y sagradas representadas a través de símbolos comunitarios. El caso más visible es el bastón de mando. Cada vez que hay cambio de autoridades, se utiliza para entregar un poder nuevo a quienes asumirán el cargo público. Cuando un comunero desobedece la autoridad de alguno de los funcionarios triquis, toca al bastón de mando salir de mano de la máxima autoridad a exigir respeto a todos aquellos, ancestros que respetaron este símbolo. Tiene una función como la bandera nacional, escudo nacional o el mismo himno nacional; representa el poder, la fuerza ancestral, un pasado histórico de gloria y sufrimiento. Hasta el momento no se tiene previsto el castigo para el que atente contra este símbolo, porque nadie se ha atrevido a hacerle daño. Sin embargo tiene un valor incuestionable para el colectivo triqui. Las autoridades que tienen a éste en su poder, están obligados a cuidarlo respetarlo y hacerlo respetar. Utilizarlo no para golpear a un individuo sino para tener el poder de exigir el cumplimiento de obligaciones a los infractores de la ley del sistema triqui.

En el *Dukua sun* "la casa de la actividad del Pueblo" los bastones de mando, se colocan en los lugares que ocupa cada una de las autoridades que

ocupan estos símbolos. De esta manera el bastón cumple con una formalidad comunitaria e histórica aunque, con el transcurso de los años se ha debilitado el respeto a este símbolo.

e) Días sagrados de la comunidad.

Para los triquis de *Xuman Li'* y para las demás comunidades aledañas, existen días sagrados, días de guardar y otros en los cuales no se pueden llevar a cabo ciertos eventos o ceremonias, como es el matrimonio mismo, o el asumir algún cargo público en la comunidad. Como ya se expresó en anterior capítulo, el trámite para contraer matrimonio se realiza en días especiales, en que el comisionado debe ir a realizar sus labores. Son: el día lunes y miércoles a las cuatro de la mañana y ya cuando su labor se consuma, el matrimonio se llevará a cabo en un día lunes a las tres de la madrugada. El conocer estas formalidades tiene un valor entre los comunitarios triquis para ser reconocido como conocedor del camino (cosmovisión) ancestral.

f) Gente-pueblo *Güi Yuman*.

Entre los miembros comunitarios el trabajo al servicio de la comunidad es valorado y considerado un nivel superior de pensamiento y actitud hacia el colectivo, porque, el mismo trabajo es fuente de valor pero no desde la venta del esfuerzo o sacrificio físico para desarrollar una actividad, sino desde la entrega de la gente a la realización de un fin común. A estos individuos se les reconoce un valor más allá de una Gente/pueblo un *Güi Yuman*.

Todo miembro de la comunidad es un *Gui Yuman* desde que nace en la comunidad o es hijo de un miembro comunitario y se reconoce como tal. El reconocimiento se da desde la aceptación de obligaciones y el ejercicio de los derechos dentro de la comunidad, como es el caso de la participación en los cargos comunitarios, en la organización de las festividades, o el trabajo en los tequios comunitarios.

Existe otro término que se utiliza para nombrar a un miembro de la comunidad: *Gui Xiun* “gente de nuestro pueblo” está expresión, normalmente se utiliza fuera de las fronteras de la comunidad, o en la comunidad cuando hay un encuentro intercomunitario para distinguir la gente que es originaria o de Yuman Li'.

El *gui Yuman*, es un término que se utiliza para nombrar a los triquis que tiene la capacidad de ejercer derechos y obligaciones comunitarias, además una participación en las asambleas comunitarias, el *gui Xiun* es una expresión de pertenencia de un individuo triqui a determinada comunidad.

3.5 Propiedad

Para el mundo no indígena, la propiedad es todo aquello que tiene una relación con el individuo o con el colectivo. Éstos, a su vez, pueden disponer, hacer uso y servirse libremente de determinado bien o cosa material o inmaterial. Propiedad viene del adverbio latino *prope* que significa cerca, a través de su comparativo *propior - propius* que significa más cerca según unos; y de *pro* más *privus* que significaría con carácter privado exclusivo posiblemente derivado del adverbio *prius* (primero anterior) según otros. Tenemos, por ejemplo, como bienes materiales las casas, los vehículos, los animales. La posesión y la propiedad tienen sus propias características, la posesión es tener de la mano un bien el cual se está utilizando. A esto llamarían los juristas una situación de hecho. La propiedad se concibe como un derecho reconocido en la ley, aunque existen límites cuando se habla de interés colectivo, la propiedad se puede perder a través de una expropiación.

En los estudios de filosofía política la propiedad ha tenido un tratamiento diverso. Desde la postura de autores reconocidos, se ha considerado la propiedad como un derecho natural básico de la humanidad, para la convivencia y armonía social (tal es el caso de Locke).¹⁰ Para Marx, la propiedad privada debe restringirse a los bienes de consumo, mientras que la

¹⁰ que fundamenta el pacto o «contrato social», cuya misión es la salvaguardia de este derecho.

propiedad de los medios de producción, dado su carácter social, debe ser colectiva.

Si tuviéramos que remontarnos a la historia tal vez nos encontraríamos que la propiedad de los bienes inmuebles, por ejemplo, la tierra sería considerada como perteneciente a un grupo humano cercano a ella, tal como ha sucedido en los primeros pueblos que se asientan en determinados lugares. Las antiguas culturas occidentales fundaron el derecho de propiedad sobre principios que no son los de las generaciones presentes, de donde resultó que las leyes con que la garantizaron son sensiblemente diferentes de las nuestras.¹¹

Se sabe que algunas razas jamás llegaron a establecer la propiedad privada y que otras sólo lo lograron después de mucho tiempo y trabajo. No es, en efecto, problema fácil el saber si, en el origen de las sociedades, puede el individuo apropiarse el terreno y establecer tan recio lazo entre su ser y una parte de la tierra, que pueda decir: "Esta tierra es mía; esta tierra es como una parte de mí." Los tártaros conciben el derecho de propiedad cuando se trata de los rebaños, y no lo comprenden cuando se trata del terreno. Entre los antiguos germanos, según ciertos autores, la tierra no pertenecía a nadie; la tribu asignaba todos los años a cada uno de sus miembros un lote para cultivar, y cambiaba el lote el siguiente año. El germano era propietario de la cosecha, pero no de la tierra. Todavía ocurre lo mismo en una parte de la raza semítica y entre algunos pueblos eslavos.

En el trayecto de la historia la experiencia seguramente demostró que estar cerca de la tierra no era suficiente sino que también había que utilizarla a manera de simbolizar una toma de determinado bien.

Con el crecimiento de la humanidad y la escasez de alimentos, fue necesario el construir viviendas cerca de los alimentos y en algunos casos construir una cerca alrededor de los productos, dando inicio a la

¹¹ De Coulanges Fustel, *La ciudad antigua*, Editorial Porrúa, "sepan cuantos..." Número 181 decimotercera edición, México 2003, pág. 52

individualización de la propiedad aunque por un colectivo que, poco a poco se fue escapando de sus manos para quedar dominado por los individuos.

Con estas breves reflexiones intentaremos acercarnos a la visión, desde el lenguaje, del pueblo triqui. A lo que ellos entenderían por propiedad, aunque por la entrada del castellano a las comunidades, diremos que su forma de entender la propiedad se ha acercado a la que maneja el sistema occidental.

3.5.1 La Propiedad en *Yuman Li'*

El acercamiento a la visión triqui es complejo. Como palabra, la propiedad no existe para el pueblo triqui. Podemos hablar de lo mío (*sia'j*) pero este término no se aplica a todo lo que puede ser objeto de pertenencia en el mundo triqui.

3.5.1.1 *El sia'j*

El *sia'j* es utilizado por un individuo triqui para referirse a bienes muebles individuales. El termino significa "lo mío". Pero, por ejemplo, si quisiéramos hablar de lo mío en español podríamos decir "mi esposa", "mi hijo", "mi pueblo", "mi vaca", sin que tenga problemas este término. En la ideología triqui no se puede subordinar a los humanos, al pueblo, al animal, a una persona. No hay pertenencia de una cosa a un individuo. Más bien existen otros términos. *Nika'aj*, quiere decir "mi esposa" o "mi esposo" según quién utilice la palabra, es una pertenencia mutua, y no como un objeto. El otro caso es la palabra *Xian*, "mi pueblo", al igual, es una pertenencia mutua sin consideraciones de objeto o cosa. Para la denominación de la pertenencia de un animal a un individuo, se utiliza la palabra *Dan*. Ésta le antecede al nombre de algún animal que tiene una relación con algún individuo. "Animal" se dice *Xiku'u*, y, si quisiéramos referir la pertenencia del animal diríamos *Dan Xiku'u*, pero tampoco es una pertenencia como objeto o bien semoviente.

El *si'aj* es todo aquello susceptible de transformarse por la mano del humano, y aunque el animal puede ser transformado en alimento, para el triqui, el animal es un ser natural no transformado por la mano del hombre.

Nuevamente tenemos que plantearnos otras alternativas, para poder trabajar en torno de la definición de propiedad. Trataré de hablar de lo que es una cosa, un bien mueble e inmueble.

Si se le preguntara a un miembro de la comunidad triqui, que es “una cosa”, lo primero que tendría que buscar es un personaje que domine el español. Éste a su vez, diría “cosa” la palabra *raa sun*. Entonces podríamos decir que cosa es todo aquello que me sirve para desarrollar alguna actividad (la palabra *sun* en español quiere decir actividad. Se desconoce el significado de *raa* de forma separada. Sólo funciona como compuesto con la palabra “actividad”). Pero aquí no termina la definición de lo que es una cosa, porque si continuamos con la búsqueda de más definiciones nos encontraremos con que existe la palabra *Sa ni'aj* que quiere decir, “lo que sirve” y no todo lo que sirve es un *raa sun* por ejemplo la puerta es un *sa ni'aj* pero no es un *raa sun*. Pero todo *ra sun* es *sa ni'aj*. Tampoco todo lo que sirve es propiedad. por ejemplo: una “palabra de verdad” es lo que nos sirve para comunicarnos, pero no tiene propiedad. Hablaremos de esto en el siguiente punto.

3.5.1.2 El *raa sun* (lo que sirve para realizar una actividad)

La palabra *raa sun* se utiliza para todo aquello que nos sirve para realizar alguna actividad. Por ejemplo, las herramientas nos sirven para trabajar, la pelota se utiliza para jugar. La tierra no se puede considerar dentro de esta definición, aunque quizás, si forzáramos el lenguaje triqui, si podríamos decirlo, pero para la comunidad triqui sería una total incoherencia, aunque, efectivamente, para el mundo no indígena, la tierra nos “sirve” para sembrar. Para el triqui la tierra no es tan solo un instrumento para realizar una actividad. Hay una pertenencia mutua humanos/tierra. Asimismo los animales no son considerados como simples objetos de pertenencia. Aquí se utiliza el término *Dan*, que se refiere a la pertenencia del animal pero no como objeto, además este termino no se ocupa en ninguna otra frase, más que para referirse a los animales. Por ejemplo *Dan chué* (el *Dan* sería un perro identificado como algo que dirían en español *mi perro*, sin ser lo mismo). Otra dificultad sería definir la relación de pertenencia que existe sobre la naturaleza. Por ejemplo, el agua no puede manejarse como una pertenencia, sino, solamente se dice que es el

agua que tu transportaste, el agua que has tomado o sustraído del río, lago, laguna, o del nacimiento de agua. Sin embargo, no es un instrumento o cosa de la que se pueda disponer para realizar alguna actividad. Los demás elementos de la naturaleza que tienen una transformación por la mano del hombre, sí pueden considerarse cosas de pertenencia, por ejemplo un árbol cortado del cual encontramos los troncos de leña.

El *sia'j* estrictamente individual¹² es todo aquello que un triqui ocupa para si mismo, y para nadie más. Por ejemplo, la ropa, el reloj, los zapatos, la indumentaria. Pero lo demás, por ejemplo, hablemos de una casa, aunque él haya tenido los gastos en su construcción, esta es un símbolo de su comunidad, y sobre todo de su familia. El tiene todo el derecho de hacer uso de ella, más no de individualizarla totalmente. Me refiero a que no puede extraerla de la visión de pertenencia, que, aunque no material, tiene la familia de ella. Porque esta dentro de la gran familia. Él no se refiere a este inmueble como suyo sino como la casa, sin una pertenencia individual, sino colectivizando el término. ¿Cuáles serían las razones por las que una vivienda es de pertenencia individual y por las que no puede ser de pertenencia individual? Desde la visión capitalista individualista, es individual porque, quién hizo los gastos para que la construcción fuera posible fue un individuo y al momento de registrarse en el registro público de la propiedad, aparecerá el nombre de un individuo, además este puede venderla sin la participación de nadie más. La visión colectivista indígena, sugiere que no es la vivienda totalmente del individuo, porque se construyó sobre una tierra que es ancestral y pertenece a la comunidad, y sobre todo se encuentra en el espacio físico de una familia extensa, además, para que se alzara la construcción, fueron necesarias varias manos, días y días de trabajo no asalariado por los miembros de la familia, tanto hombres como mujeres. Cuando un miembro de la familia triqui construye una vivienda no lo hace pensando en la comodidad individual que ello implica, sino en la utilidad que da al colectivo para la celebración de fiestas, cargos públicos. Piensa que al morir ahí será velado su cuerpo por los integrantes de la familia y de la

¹² Utilizare esta definición para hacer la diferencia con la ideología no indígena de lo que es lo individual, en la visión triqui este término tiene que hacer referencias muy claras y precisas para no confundirse con lo colectivo.

comunidad. No se construye una vivienda para uso individual, algunos lo hacen por el prestigio de la familia extensa, todos, para la habitación de generaciones presentes y futuras. La prueba de la colectivización de la vivienda se muestra cuando el individuo que estuvo al frente e hizo los gastos intenta venderla. Necesita la aprobación de los miembros de la familia, quienes se lo negaran porque la casa está en territorio ancestral, a menos que la venta sea con un miembro mismo de la familia y se exilie de la familia y de la comunidad en algunos casos. Construir una vivienda es lo más común dentro de la comunidad. Venderla todavía es un caso aislado.

De hecho, todavía hace algunas décadas, las familias extensas casaban a sus hijos con el previo conocimiento de los bienes materiales de las familias no de los individuos, porque en su uso, los bienes de las familias esta al servicio de todos los miembros. En la actualidad la visión mercantil ha entrado a la comunidad pero, aún no logra extenderse con la tranquilidad de una raíz que encuentra una tierra fértil, porque el pensamiento colectivista se sigue reproduciendo aunque con una combinación de existencia con el mundo mercantil. Es imposible para una comunidad pobre sobrevivir aislados.

El padre o el principal en una familia extensa tiene varias situaciones. Sus bienes son de pertenencia colectiva salvo los que mencionamos anteriormente, lo estrictamente individual.

Sus bienes pertenecen a todos sus descendientes en igualdad de circunstancias, asimismo los que han generado ellos, son utilizados colectivamente y, quién autoriza el uso de estos es, quién los adquirió. A falta de esta persona quién dispone es el padre o principal, salvo nuevamente, lo estrictamente individual. Por ejemplo, en la comunidad, si el padre ya no tiene espacio para uno de sus hijos que ha decidido casarse y, uno de los hermanos lo tiene, el padre, a nombre de la familia solicitará un lugar para el hijo. El hermano tendrá que otorgarlo, pero será para un determinado tiempo, ya que aunque la pertenencia se considera simbólicamente colectiva, tiene tiempos de uso y, en algún momento el hermano tendrá que casarse y formar su propia familia, la cual en un futuro, será otra familia extensa dentro de la comunidad y su vivienda necesita ser utilizada por sus descendientes. Entre los miembros educados comunitariamente estas normas no están expuestas a discusión, además cabe aclarar que aunque los bienes se colectivizan no quiere decir que

el principal de la familia resguarde estos bienes en un almacén o un lugar, concentrados todos. Cada miembro que ha adquirido objetos o herramientas, los guarda en sus respectivas viviendas, sólo serán utilizados en actividades colectivas o cuando sólo se disponga del objeto de determinada persona.

Sin embargo, todo aquello que un hermano ha generado por su trabajo no puede ser cedido o entregado a otro de manera arbitraria por el padre. Esto lo saben muy bien los hermanos y los miembros de la familia extensa, además los individuos con conciencia comunitaria, jamás aceptarían un bien de manos del padre o principal porque, aunque, conocen que tiene autoridad para cederlo, adquieren una deuda futura de devolver lo cedido a su favor, para que regrese al hermano, quién lo adquirió para beneficio de su familia extensa y sus próximas generaciones de hijos y nietos.

3.5.1.3 *El Siáj tarrum nmi'* (lo que es de todos)

Para el triqui comunitario, lo que es de pertenencia común, esta plenamente identificado. Aquí existen dos niveles, ya hemos comentado la pertenencia desde el nivel familia extensa. El otro nivel de pertenencia común es desde la comunidad. El lugar en donde se concentra el poder de la comunidad es de todos: la iglesia, las canchas deportivas, el panteón, las tierras de la comunidad, el molino de nixtamal, la tienda comunitaria, la escuela primaria, la red de agua provisional, todo esto tiene una pertenencia, pero no es desde la propiedad sino desde el uso, al que por ser *Gui Yuman* todos pueden utilizar las instalaciones mencionadas. Para quién no pertenece a la comunidad indígena, esto, no le resulta trascendente porque en la sociedad no indígena existen lugares de uso común, pero no consideran la obligación de darle mantenimiento colectivamente desde el tequio, o cuidar su buen uso colectivamente. Esto hace la diferencia. Si llegarán personas ajenas a la comunidad e hicieran mal uso de las instalaciones, cualquier miembro comunitario impediría estos actos o, inmediatamente daría aviso a las autoridades comunitarias. En la sociedad no indígena, los habitantes que rayan o hacen mal uso de instalaciones, son mirados en muchos casos con indiferencia, no es común que una persona les impida sus actos.

3.5.2 Pertenencia colectiva y pertenencia individual.

Los bienes que a generado un individuo son exclusivamente de él, los de uso personal. Los que sirven para desarrollar alguna actividad, como son las herramientas, aunque una persona las adquiere desde lo individual, su uso no es estrictamente del individuo sino de la familia extensa, con este pensamiento compro u obtuvo algún bien. En el caso de los bienes inmuebles pasa lo mismo, el individuo es dueño de su vivienda, sin embargo, su uso se extiende para la familia extensa, sobre todo para los padres y hermanos que no tienen un espacio propio de habitación, aunque solo es temporal el disfrute, por ejemplo: en tiempos de festividades y ceremonias a los muertos, las viviendas de los más adultos es de uso colectivo.

La disposición de los bienes de un individuo aunque tiene el derecho de decidir la venta o enajenación de un bien, el colectivo en este caso, la familia extensa a la que se pertenece, participa de la decisión y en ocasiones le reprocha la actitud de disposición sin haber consultado a la familia, la cual, en determinado momento pudo haber rescatado el bien en venta, mueble o inmueble. Con esto no queda agotado el tema de la propiedad triqui, sin embargo, es hasta aquí donde las palabras del lenguaje nos han podido hacer caminar.

3.6 Normas de la organización política.

Para garantizar la convivencia comunitaria, los triquis han construido un sistema de organización política que les permite mantener sus instituciones y desarrollar la comunidad desde su propia visión. Las normas que rigen el sistema de organización tienen eficacia y efectividad, respaldada por los principios comunitarios y la voluntad comunitaria de los miembros de *Yuman Li'*. También han surgido nuevas normas que se integran el sistema de organización, que se ha logrado adecuar a los tiempos actuales. Analizaremos sus principales motores de organización.

3.6.1 La asamblea *nña narridugüi güi Yuman* (en donde se encuentran las gentes pueblo)

Es un congreso comunitario en donde se reúnen todos los miembros de la comunidad, (*ne'ej güi Yuman*) las gentes pueblo, de manera obligatoria para discutir y acordar los asuntos más relevantes de la comunidad, y para el nombramiento de las nuevas autoridades. En las Asambleas, por la gran diversidad de pensamiento de los habitantes triquis, las argumentaciones que se ofrecen para los asuntos a desahogarse, tardan un tiempo considerable en ser resueltos. En ocasiones, se propone hacer una breve práctica de ciertas propuestas y, de acuerdo con el resultado, se toman las decisiones. O, en otros, casos se abre un periodo de un mes para que cada comunero reflexione los asuntos pendientes, mientras realiza sus actividades cotidianas (*sun tarran gui*), ya sea cultivando la tierra, o algún trabajo de la comunidad.

En estas asambleas se analizan y se toman acuerdos que regulan la vida comunitaria. Por esta razón, no tan fácilmente aceptan una propuesta; mucho menos si viene desde una voz no autorizada por los miembros de la comunidad. Esto se debe a la desconfianza que ha generado en años el mundo no indígena. Se analiza letra por letra todo documento enviado. En la reunión surgen algunas diferencias muy fuertes; por ello se tiene que hacer uso de votaciones y la elaboración de actas de asamblea para que sea un antecedente de los acuerdos tomados. Aquí participan hombres y mujeres de la comunidad. En épocas pasadas la participación de la mujer no era tan visible como en este siglo XXI. Y, aunque hay avances, todavía es muy limitada la intervención de las mujeres en los asuntos de mayor trascendencia para la comunidad. Sólo opinan en cuestiones que tienen que ver con actividades que se les ha asignado por años, como son el molino de nixtamal, el teléfono, los servicios de salud. Además, se les nombra en estos cargos, y aún no han accedido a los de mayor rango. Regularmente, en las deliberaciones y en la argumentación de propuestas, quienes más intervienen son los que tienen un mayor dominio de la lengua y conocen el *Chre'e Yuman* (camino del pueblo). Otra gran parte, sólo escucha y, al final, se decide por la propuesta de quién se crea que tiene mayor razón. En la actualidad se dan debates desde varias perspectivas, porque participan profesores bilingües, algunos profesionistas, migrantes triquis reinsertados en la vida comunitaria, miembros comunitarios que participan en partidos políticos y miembros de la comunidad que han transitado cargos por

más de 15 ó 20 años. Aquí, en este espacio, se muestra la capacidad y el temperamento de los que participan en las reuniones, y los asambleístas, como en la vida cotidiana de la comunidad, no aceptan la palabra de quienes están alterados y tratando de imponer su criterio con el uso de un tono de voz muy alto. Tampoco de quienes hacen propuestas sin cumplir las formalidades del uso de la palabra en las asambleas. Ser muy directo en el lenguaje, impide tener el respaldo comunitario. Al finalizar la reunión, quién dirige la asamblea, al concluirla, hace alusión a los antepasados, al sistema de organización. Recomienda olvidar las diferencias una vez que concluyen las sesiones en el recinto comunitario, para que no dañe la buena convivencia y el espíritu comunitario que existe en la comunidad.

El mayoriteo de votos, esto quiere decir, la organización de un grupo anticipadamente para aprobar una norma o disposición, sin argumentos y desahogo suficiente, pero con respaldo de un número considerable de miembros en una asamblea; es poco usual, aunque no por ello, esté prohibido. Sin embargo, se procura no incurrir en esta forma de decisión, porque provoca inconformidad y polarización de los miembros. Anteriormente los acuerdos se hacían por consensos y se lograba convencer hasta el último de los habitantes en desacuerdo. Para esto se escuchaban sus argumentos, que son muy válidos. Actualmente se firman y sellan los acuerdos, para que no se le apueste solamente a la memoria de los asistentes.

Una de las grandes preocupaciones de los miembros de la comunidad, es la escasa asistencia de los comuneros a las asambleas en la actualidad. Esto, en cierta medida tiene que ver con la migración de una cantidad considerable de triquis de *Yuman li'* hacia las ciudades. Por ello, se están adoptando medidas como el nombramiento de migrantes para que se desempeñen en cargos comunitarios.

Las convocatorias a las asambleas las realizan las autoridades municipales y comunales y, solamente había dos ordinarias al año. En la actualidad se realizan de la siguiente forma: a) el veintinueve o treinta de julio para la elección de las nuevas autoridades municipales y b) el domingo de cuaresma para elegir los fiscales de la iglesia, aunque en el año dos mil cinco, ésta se realizó al costado de la iglesia y fue presidida por los mayordomos de la comunidad en compañía de autoridades comunitarias, sin reunir las

formalidades de una asamblea ordinaria. Otra del mismo carácter ordinario, es la que se realiza cada tres años (en el mes de marzo), para elegir a las autoridades de bienes comunales. Estas asambleas las dirigen el agente y el síndico municipal cuando se trata de problemas de carácter administrativo o de obras. Los asuntos de tierras, los dirigen las autoridades comunales (el Comisariado de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia), con el apoyo de las autoridades municipales. Por otra parte, la asamblea no delega el poder a individuos, sino que les da funciones para regular la política de la comunidad, pero no pueden transformarla; ésta es una tarea de todos a través de la asamblea.

La lengua utilizada en las asambleas es la originaria del lugar, y en el desarrollo de las sesiones se han integrado al lenguaje palabras, como "investigación", "acta", "acuerdos", "sellos", que no quiere decir que no existan en la lengua propia, sino que se les hace más manejable en español. La dirección de una asamblea de la comunidad no es nada fácil, ya que quién no sabe dirigirla adecuadamente, conforme con los conocimientos heredados, es fuertemente criticado por los asambleístas. Aunque no existe un castigo por esta mala dirección, se considera a la persona de muy poco respeto, y eso pone su autoridad en caminos muy difíciles, porque en ocasiones la comunidad le reprocha su incapacidad y su mismo prestigio se ve mermado.

Las formalidades al inicio de una asamblea son de esta manera:

Hermanos, hermanas, primos, primas, tíos, tías, esté su interior en paz para que reciban mi palabra, hoy en este día tal como nos lo enseñaron los señores que vivieron en el pasado, estamos llevando a cabo esta reunión de nosotros para que, con ayuda de nuestras mentes y nuestro corazón, digamos y acordemos el camino correcto que llevara a nuestro pueblo a mejorar, (en este acto todos están de pie, con el sombrero en la mano y con la vista al suelo tal como sí fuera una cuestión religiosa)¹³

¹³ Traducción realizada de la Asamblea celebrada en el año 2002, palabras del señor Hilario Ortega Reyes, Agente Municipal de Santo Domingo del Estado Putla, Oaxaca.

Los acuerdos plasmados en las actas de asambleas se respetan en todo momento, y mientras no sean modificados por otra asamblea, tienen carácter obligatorio. En estas mismas asambleas se decide la participación y colaboración de los triquis que han salido a las ciudades, porque, si bien es cierto, que no están presentes físicamente, tienen obligaciones, por corresponderle derechos a la tierra.

La comunidad se ha tenido que ir adecuando a los tiempos en sus sistemas de convocatoria. Hace siglos se anunciaban mediante cuernos, historia muy común en los pueblos indígenas. Pero al adquirir la campana de la iglesia, ésta se convirtió en el medio más eficaz de comunicación; para cada ocasión, se tuvo que inventar una forma especial de repicar, que en su momento, y actualmente, permite identificar de qué se trata. Tal es el caso de una asamblea, la muerte de un niño, niña, adulto, joven, un terremoto, una invasión, llamada a misa, los niños a clases. Otra de las históricas formas de llamar a asamblea, fue a través de los gritos en las lomas, los cuales se tenían que ir repitiendo de lugares estratégicos por personas ya conocidas en la comunidad por sus virtudes de voz y buen pulmón. En estos trabajos, no se recibe ninguna remuneración como ya se dijo anteriormente. Sólo si la autoridad tiene voluntad, regala un refrigerio o bebida a los voceadores. En otras ocasiones, asumiendo su función, los policías de la comunidad hacían, y siguen haciendo, visitas domiciliarias para difundir la convocatoria de la asamblea, iniciando estos recorridos desde las tres o cuatro de la mañana. En las últimas tres décadas, estas formas se han combinado con anuncios por aparato de sonido, y, recientemente se hacen, también mediante convocatorias escritas que se fijan en lugares públicos.

Anteriormente, los jefes de las familias ya llevaban propuestas acerca de los asuntos a tratar, y la asamblea se encargaba solamente de aprobarlo o ratificarlo.

3.6.2 Sistema de cargos comunitarios *Sun dukua sun Yuman (Actividad de la casa de actividades del pueblo)*

En Santo Domingo del Estado, la visión de la autoridad no es la de un aparato represor. Más bien, es la de un hermano adulto, con un sentido de

responsabilidad, quien mira con ojos de justicia comunitaria de la cual es heredero. Ante todo, también es un humano que reconoce sus faltas, a quién también se castiga por parte de la asamblea, si comete alguna falla en la interpretación de los principios ancestrales vigentes. No se espera hasta que concluya su cargo, y tampoco se le permite estar al margen de las normas comunitarias por ser la autoridad. Pues no goza del llamado "fuero". En la sociedad no indígena moderna: un cargo es cualquier posición hacia la cual la comunidad política, considera como un todo, manifiesta interés y escoge a la persona que lo ocupa, o regula los procedimientos mediante los cuales esa persona es escogida.¹⁴

Antes de introducirnos al tema de los cargos, cabe hacer las siguientes aclaraciones. En la comunidad de *Yuman li'*, no se cuenta con especializados en la administración pública, administración de justicia o en los conocimientos básicos para desempeñar un cargo en la administración pública federal, local ni municipal. En esta comunidad el ejercicio de los cargos es honorable y sin remuneración alguna. Sin embargo, son obligatorios en su cumplimiento. Para quienes lo desempeñan es un honor, ya que es el reconocimiento de la comunidad hacia una persona en lo que respecta a su entereza, firmeza, respeto a la cultura, a las enseñanzas ancestrales, aunque también es una pesada carga para quien la desempeña y para su familia, por los gastos que se realizarán, y por la imposibilidad de generar recursos económicos mientras se desempeña el cargo.

Desde las palabras propias del lenguaje triqui, respecto de la definición de lo que es una autoridad pública, o un funcionario público, existen claras diferencias con las del sistema mexicano. En la comunidad triqui, a los funcionarios públicos se les llama *Gui'nica sun Yuman* (las gentes que tienen la actividad del pueblo). Esto cambia totalmente las visiones y el desempeño de cada una de las autoridades. Al tener la actividad del servicio a la comunidad, quiere decir que se otorgan facultades para servir y no servirse de la misma institución. Es un mandato en el cual, una o dos veces al año, se le asignan o aprueban sus actividades, para que ordene la realización de los trabajos necesarios. En caso de incumplimiento, se le reprocha aún después

¹⁴ Walzer Michael, *Las esferas de la justicia*, Fondo de cultura económica, segunda edición 2001 pág. 140

de cumplir con su gestión. Para el funcionario comunitario, éste no es un modo de vida, sino es un mandato de la comunidad.

3.6.2.1 Función Pública y ¿lucha por el poder?

Por principio, diremos que todos los pueblos tienen una serie de puestos públicos, que implican responsabilidades y honorabilidad, aún en las condiciones en las que se den, en el caso de la comunidad. En las ciudades, el desempeño de las actividades públicas es por conveniencia económica. En la comunidad triqui de *Yuman Li'*, el no aceptar ejercer una función pública es como negar una parte de sí mismo y de los antepasados. La participación en los cargos de la comunidad, permiten un desarrollo social, cultural, político, para quien lo desempeña, en lo personal: sólo el prestigio. Los cargos duran un año en el caso de las autoridades municipales, y para los de bienes comunales, la duración es de tres años. Más tiempo sería mortal para la manutención de las familias de quienes desempeñan los cargos. Se inicia la carrera pública de la comunidad con el puesto más bajo, hasta terminar de ejercer todos los cargos. Al concluir se adquiere un status de honor. Los cargos de menor importancia lo desempeñan las personas más jóvenes, y son rotatorios.

En Yuman Li', los cargos más altos no se dan por herencia, sino por la vía del nombramiento. En los de menor rango, se han suscitado casos en que los hijos, aunque no les corresponde se han ocupado de desempeñarlo.¹⁵

Existen casos recientes como es el de Juan Ortega Vasconcelos que se desempeñó en el año 2005 como representante de los jóvenes nativos de la comunidad, y quién, a la muerte de su padre, en ese mismo año, tomó el cargo que este desempeñaba como presidente del Comité de agua. Otro caso de cumplimiento de cargos por remplazo, lo desempeño el ahora señor Julián Hernández Sánchez quién en su corta edad a la muerte de su padre, fue mayordomo del Santo Patrón "Santo

¹⁵ Casos expuestos por Juan Ortega Vasconcelos, Luis Ortega Santiago y Julián Hernández Sánchez entrevistados por investigación realizada por el Programa Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena CEIICH-UNAM junio 13, 14, 15, 2005.

Domingo de Guzmán” . Otro caso es el de Luis Ortega Santiago, quién al enfermar su padre tuvo que desempeñarse como fiscal en la comunidad, cargo por personas adultas.

Este mismo sistema, permite a los más jóvenes ir adquiriendo experiencia y conocimientos y, sobre todo, la madurez de quien llega al cargo más importante.

Cada año ha resultado más difícil elegir a las autoridades, ya que por la fuerte migración, no hay suficientes personas en la comunidad. Por eso, en la actualidad se están nombrando a triquis radicados en la ciudad para que desempeñen cargos en la comunidad, situación que tiene que analizarse a profundidad y consensarse todavía, porque, al parecer, se resuelve un problema pero se traen consigo otros.

3.6.2.2 Participación política.

La participación en la comunidad no sólo se da en las asambleas, sino también asumiendo un cargo con responsabilidad y respeto a la figura que se representa. Estos cargos se van dando de acuerdo con la misma experiencia que se va adquiriendo en el transcurso de los años, iniciando desde el cargo más bajo, e ir subiendo de responsabilidad, de acuerdo con las experiencias que se vayan teniendo. Así, se señaló anteriormente. Cabe aclarar que, si uno de los funcionarios del pueblo incurre en alguna falta, ya sea administrativa, o que dé señas de corrupción, se le juzga en las asambleas, teniendo como pena, la destitución de su cargo. En la comunidad, si algo se teme, es la crítica general, pues en aquí participan también los niños, que desde pequeños ya se les empieza a dar una formación para asumir en determinado momento un cargo (*Sun Yuman*, “la actividad del pueblo”).

El sistema de cargos se inicia a temprana edad en la comunidad. Desde los catorce años ya se tiene el cargo de policía, para que a los 35 ó 45 años, esté asumiendo uno de los cargos más altos.

La participación de la comunidad en la política no se da activamente, hablando de partidos políticos o de alguna corriente exterior. La política sólo se trabaja en el interior. Existen personas afiliadas a algunos partidos políticos,

pero la asamblea ha determinado dejar eso a su libre elección, siempre y cuando no se afecte la unidad de la comunidad. Sin embargo, a pesar de todas las recomendaciones, los partidos y las religiones han logrado infiltrarse de manera temporal, y una vez logrados sus objetivos, se retiran. Existen experiencias de comunidades cercanas afectadas en sus sistemas organizativos y, en ocasiones, a la misma normatividad triqui, algo muy lamentable para los ellos. Por eso, existen libertades individuales, pero sin olvidar los derechos de la colectividad.

Santo Domingo del Estado tiene fama, entre las comunidades triquis, de ser altamente organizado y sin divisiones profundos en su interior. Esto se debe al nivel de respeto que existe a su normatividad, los principios comunitarios y los acuerdos de las asambleas, aunque, las enseñanzas ancestrales requieren ser adecuadas a los nuevos tiempos, sin afirmar, que ahora es mejor que antes.

3.6.3 Estructuración de los cargos comunitarios.

En la comunidad en estudio, encontramos tres estructuras de autoridades ejecutivas: agente, síndico y alcalde municipal.

Cada uno tiene sus respectivos colaboradores y funciones. Sin embargo, pueden trabajar de manera colegiada según sea el acuerdo que asuman al inicio de su gestión.

También existen las autoridades agrarias, quienes tienen la responsabilidad de las tierras comunitarias. Los deslindes, las fronteras comunitarias, forman parte de sus tareas.

La comunidad en estudio ha logrado construirse para sí misma una estructura comunal que mantiene la armonía y convivencia de los habitantes triquis de *Yuman Li'*. Aunque esta estructura tiene relaciones de trabajo, en la realización de tareas públicas, con gobiernos municipales, estatales y federales, no se subordina a las decisiones externas para su aplicación dentro de la comunidad, sobre todo en lo que respecta a la aplicación de justicia y administración comunitaria. Se podría decir que, una vez que una comunidad indígena acepta ser beneficiaría de programas gubernamentales, subsidios, tal como lo mencionamos en capítulo anterior, pierde autonomía. Diríamos que

esto no sucede cuando la misma comunidad se encarga de su propia administración.

El poder en la comunidad descansa, en primer plano, en la asamblea comunitaria, quien, a su vez, designa a funcionarios que ejercerán en un periodo de un año, funciones públicas: *Sun Dukua sun Yuman* "la actividad de la casa de actividad del pueblo". Estos ejecutarán las decisiones colectivas surgidas en los congresos comunitarios. Cada uno de sus miembros participa en bien de todos y, a través de su cumplimiento, se va escalando en puestos cada vez de mayor responsabilidad y prestigio. Esto se explicará de manera más precisa conforme se vayan abordando los temas.

3.6.4 El *Dukua sun Yuman* "la casa de la actividad del pueblo".

El espacio físico que utilizan los miembros comunitarios para el desarrollo de las funciones públicas, impartición y procuración de justicia, se llama *Dukua sun Yuman* "la casa de la actividad del pueblo". Esto responde a lo que en español se conoce como el palacio de la agencia municipal "Constitucional". Este lugar es la instancia jurídica y política del gobierno triqui de *Yuman Li'* ante quien proceden los asuntos de carácter de administración, justicia y relaciones intercomunitarias, y con otros órganos de gobierno del sistema mexicano. Si bien es cierto, la estructura de la organización de los cargos públicos, dentro de la comunidad, responde a los exigidos por la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca éstos, en su funciones, tienen características propias, que van más allá de lo plasmado en esa ley del sistema mexicano. El sistema normativo triqui ha copiado esta estructura externa, pero al ser parte de su organización, no quiere decir que han sido impuestas porque, de ser así, las normas externas podrían exigir el cumplimiento estricto de las funciones de los funcionarios triquis y, además, podrían protegerlos ante una posible destitución por violar normas triquis, que para el sistema mexicano no son violaciones. Dicho lo anterior debemos reconocer que la estructura es triqui, aunque tenga parecido con lo que dice la ley orgánica municipal. Otra de las formas que muestra el sistema normativo triqui, en cuanto a su independencia del sistema mexicano, es su procedimiento y la racionalidad con que manejan los asuntos internos. Basta presenciar la resolución de un

conflicto en la comunidad, y nos percataremos de que los valores, idioma y razonamientos jurídicos, son propios de los triquis, a través, siempre, de la búsqueda de la conciliación. Las resoluciones en la actualidad se realizan de manera colegiada entre las autoridades municipales, lo cual permite dar soluciones a los problemas planteados desde varias visiones.

El *Dukua sun* es considerado como un centro concentrador de toda la energía humana comunitaria, no solo física, sino espiritual y mental. De otra forma no serviría para resolver los problemas prioritarios. En este espacio se concentra el archivo de documentos que sirven de testimonio de los conflictos y soluciones de los problemas familiares y comunitarios, de los acuerdos de las asambleas y de las gestiones de cada autoridad en los años en que han fungido.

En la asignación de lugares específicos en el *Dukua sun*, para el ejercicio de sus funciones de los funcionarios triquis, tampoco interviene ni puede intervenir una decisión externa para que sea ocupado en otras actividades. El comunero tiene la claridad de que este espacio es suyo y no de un poder externo.

Actualmente este espacio tiene una planta baja y un primer piso. En el primer piso se ubican las oficinas de la Agencia Municipal, un espacio que sirve para las asambleas comunitarias y las oficinas del Comisariado de Bienes Comunales. En la planta baja se encuentra una oficina para los jóvenes de la comunidad y los encargados de la policía y vigilancia nocturna. En el Costado derecho de la Agencia Municipal, se ubica la cárcel municipal *dukua aga'a* "la casa de los fierros". En este lugar se retiene a los miembros de la comunidad que violan las normas comunitarias y cuando ameriten, por su gravedad, esta acción, o que se encuentran en estado inconveniente, como es el caso del estado de ebriedad.

La importancia que cobra el *Dukua sun* en la comunidad por la misma ideología comunitaria, representa lo que bien podríamos decir "la casa de todos" sin fantasías, porque es un lugar que se ha construido con el esfuerzo de todos, con los "tequios" *Sun nuguan*, "trabajo en colectivo", de años y años, por ello el mismo cuidado de este lugar corresponde a todos los miembros comunitarios. Aquí radica el pensamiento comunitario que logra una diferente visión y compromiso entre individuos triquis.

3.6.5 Los cargos comunitarios y su ubicación jerárquica.

El cargo comunitario en la comunidad, es un reconocimiento que se le hace a un individuo, de su pertenencia comunitaria, compromiso, lealtad, responsabilidad, el manejo del *nuguan* “la palabra” y de sus conocimientos del *Chre'e Yuman* “camino del pueblo”, y de su forma de controlar su interior para tener la paciencia o la calma de resolver controversias o defender a la comunidad. De acuerdo a su tránsito por los cargos, se le van entregando responsabilidades de mayor jerarquía.

Los cargos se ejercen, sin recibir remuneración económica por parte de los miembros de la comunidad. Esta es la parte difícil de transitar un cargo. Por ello, los nombramientos se deben de dar con cinco meses de anticipación, para que las personas nombradas, se preparen económicamente o almacenen la suficiente cosecha para resistir un año, o en el caso de integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, tres años.

Transitar un cargo no es tarea fácil, y mucho menos para los miembros de la comunidad que viven de lo que cosechan, y no tienen una familia extensa, que los respalde con los gastos que se generan en el año o, años de gestión. Estas palabras anteriores han sido los argumentos de algunos miembros para no aceptar un cargo. Sin embargo los assembleístas le recriminan de la siguiente forma:

Dices que no puedes pasar un cargo porque no tienes dinero y quién te apoye para pasar el cargo, pero no recuerdas que nuestros abuelos, los abuelos de ellos, también fueron muy pobres y aun así, pasaron sus cargos y gracias a ellos tenemos este pueblo para nosotros. Por eso se llama un cargo, porque es difícil y es bueno pasarlo para conocer lo dulce y amargo de trabajar para nuestra gente.

Para un miembro educado comunitariamente, este reproche representa unas palabras fuertes que no tienen contra argumento ¿Cómo enfrentar el esfuerzo de los antiguos triquis? ¿Cómo enfrentar a los miembros comunitarios que han trabajado por la comunidad?

Éste es uno de los actos en que se encuentran las normas comunitarias, los principios éticos de los miembros comunitarios, para lograr el cumplimiento de obligaciones que, en otras sociedades no serían aceptadas.

La ubicación jerárquica de los cargos es necesaria, por la asignación de responsabilidades para el cumplimiento de funciones propias de determinadas autoridades que se relacionan con autoridades externas a la comunidad.

A continuación conoceremos las actividades que desarrollan las autoridades comunitarias de *Yuman Li'*.

Agente Municipal *Sii agente*: El cargo de agente Municipal *Sii agente*, es la máxima autoridad ejecutiva y de procuración y administración de justicia, que ejerce un miembro comunitario. Las funciones de la autoridad de la agencia municipal son administrativas, como es la gestión de obra pública, servicios de agua, calles, remodelación de la agencia municipal, vigilancia de la comunidad, elaboración de documentos para los miembros de la comunidad, recibir a los externos a la comunidad, convocar a reuniones de asamblea, participar en reuniones convocadas por las autoridades del municipio de Putla y las reuniones intercomunitarias, extender las constancias de nacimiento de niños para su registro ante autoridades externas. Al exterior, tienen las funciones de gestionar las relaciones necesarias con las autoridades municipales, estatal y federal; así como convocar a los vecinos para que apoyen con sus tequios *sun nuguan* en la construcción de obras de beneficio colectivo. Entre los colaboradores más cercanos del agente municipal *Sii agente* está su suplente, quien en las ausencias de éste, ocupa su cargo.

Tesorero del agente municipal: es quién se encarga de administrar los recursos económicos generados por la tienda comunitaria, el molino de nixtamal, el teléfono y las cooperaciones económicas acordadas en las asambleas. En la entrega de los cargos, es la persona que realiza los llamados "cortes de caja", que son los informes financieros de los gastos e ingresos de dinero que tuvieron durante su gestión.

(Secretario del Agente municipal) *Seranu*: Este cargo ha sido considerado uno de los más importantes y de mucha trascendencia para la comunidad, ya que el papel que desempeña la persona, es la comunicación entre dos idiomas, el triqui y el español, a través de escritos y negociaciones verbales. Para ser secretario, una de las exigencias es saber leer y escribir, y expresarse, en español. La elaboración de escritos y la autorización de documentos para la firma de estos, por parte de las autoridades triquis y asambleístas, corresponde al secretario. La revisión de las actas de asamblea en donde se concentran los acuerdos, también están entre las responsabilidades de este funcionario. Fuera de la comunidad, tiene una función de traductor del español al triqui y viceversa, para la comunicación de las dos autoridades de dos sistemas normativos: el triqui y el mexicano.

(Policías comunitarios) *sii dugumiin Yuman* “persona que cuida la comunidad”: Su actividad es la vigilancia nocturna y diurna dentro de la comunidad. Además, colaboran brindando seguridad en los eventos públicos que se llevan a cabo. Dependen directamente de las instrucciones que indique el agente municipal *Sii agente*. En este cargo existe la jerarquía de los policías de acuerdo con las designaciones realizadas por la asamblea. El “policía de mayor” *sii policia ashii* es el de más alta responsabilidad, cuenta con un suplente y quién sigue en el escalón de mando es el policía tercero, y así sucesivamente, hasta llegar al número de vigilantes que requiera la comunidad, según sea la situación actual.

Síndico Municipal comunal *Sii nuguan* “persona al parejo de la autoridad”: En el caso de la impartición de justicia dentro de la comunidad, el responsable de resolver y dar seguimiento a los asuntos, es el síndico municipal en colaboración colegiada con el agente municipal y el alcalde. El cargo de síndico se le asigna, normalmente, a los más experimentados en la resolución de conflictos. Además, se exigen conocimientos de las formalidades comunitarias para lograr la conciliación de las partes involucradas. Para su trabajo cuenta con un grupo colaboradores y puede disponer de la misma policía asignada al agente municipal, para hacer los citatorios o la vigilancia de

las partes con la finalidad de que no se provoquen daños o injurias verbales en el desahogo de sus asuntos.

Alcalde municipal *regale'e*: Este cargo se le encomienda a los más adultos que han acumulado la experiencia de haber ejercido responsabilidades de primer nivel en la comunidad. Su función consiste en la colaboración, junto con el agente municipal y el síndico, de manera colegiada, en la resolución de asuntos de miembros comunitarios en conflictos. Además, tiene un papel de consejero del agente municipal. Sus intervenciones en la aplicación de justicia se dan a través del ofrecimiento de argumentaciones sustentadas en las normas y principios comunitarios.

El nombre de los cargos comunitarios mencionados, responde a la estructura que tienen los municipios oaxaqueños, por ello, no todos tienen una traducción en la lengua triqui. Sin embargo, las funciones y las competencias son distintas a lo que marcan los reglamentos municipales y se han ajustado a las propias formas de organización de *Yuman Lí'*.

Todos los cargos municipales dentro de la comunidad tienen una duración de un año y se cambian cada primero de enero. El número de funcionarios de la comunidad, en cada estructura municipal, puede variar si así lo determina la asamblea comunitaria o, las mismas condiciones permitidas por el número de habitantes que se encuentren en ese año en la comunidad. Cuando desempeñan los cargos, no gozan de prerrogativas ni se les permite abusar de su cargo. Por ello, se les aplica la justicia en el caso de que incurran en actos de violencia u otros. En el supuesto de que las cuentas de las cooperaciones económicas, estén presentados de manera deficientes por parte de las autoridades, la asamblea determina el castigo. En muchos casos, se le obliga, en ese momento a liquidar el faltante. Esto afecta el prestigio de una persona, aun siendo insignificante el dinero que no se describe en los informes. Con el objeto de confirmar la entrega de sus respectivos cargos para el siguiente año, los funcionarios salientes, como una práctica ancestral, invitarán a su casa a los entrantes, a quienes les pedirán de favor atender a la comunidad tal como lo indican las normas y principios heredados por los ancestros. Como lo hemos analizado, la función pública en la comunidad va

más allá del desempeño. Es una relación de padre a hijo entre autoridades y miembros comunitarios.

3.6.6 Los cargos comunitarios en su relación con la posesión de la tierra.

La vida comunitaria triqui, su organización y estructura gira en torno de la relación de los habitantes con la tierra. Ésta le da razón y sentido a los esfuerzos concentrados en la necesidad de pertenecer a un grupo. Además, permite el sustento del pensamiento colectivista y la sobrevivencia indígena. Antiguamente los conflictos dentro de la comunidad era resuelto por los jefes de familia extensa. Ellos, tenían una autoridad tradicional en la comunidad, resolvían los conflictos interparcelarios, familiares. Ahora, con la llegada de autoridades agrarias desde la organización federal, los jefes de familias solo vigilan al interior de sus familias el respeto a los principios comunitarios, y resuelven conflictos menores como es el caso de una primera instancia que, por lo regular, todos agotan antes de llegar a las autoridades agrarias. En lo que respecta a las parcelas de la comunidad, con el surgimiento de intereses por determinados terrenos de cultivo, zonas de aguas, los comuneros triquis están cercando sus terrenos para protegerse de posibles invasiones. Por las razones anteriores en la actualidad, un importante porcentaje de conflictos dentro de la comunidad, se da por la posesión de la tierra. Esto se debe, por una parte, al crecimiento de la población triqui. Aunque más de la mitad de personas pertenecientes a *Yuman Lí'* se encuentra en ciudades de México o el extranjero, no se renuncia por ello a los derechos parcelarios. Por otra parte, las concentraciones de viviendas en torno de los lugares de servicios y establecimiento de instalaciones de los poderes comunitarios, está propiciando la venta de terrenos para la construcción, dándole un valor económico a las parcelas. Sin embargo, al ser un fenómeno de control de las propias familias, se está conteniendo la visión mercantil de la tierra. La migración en una apreciación positiva, ha funcionado como un espacio de escape de conflictos por el aprovechamiento parcelario ya que los que realmente habitan la zona triqui, son quienes cultivan las parcelas de quienes no se encuentran físicamente en el lugar de origen. Si todos los triquis vivieran

en la comunidad, la pobreza y los conflictos internos serían mayores y el camino hacia la capitalización de la tierra se daría con pasos más acelerados.

La aparición de los documentos que amparan la posesión de la tierra dentro de la comunidad, ha venido a sustituir la memoria historia de los más adultos. Sin embargo, es una necesidad de los comuneros triquis por la llegada de nuevas generaciones que tienen otra forma de entender e interpretar el manejo de las relaciones familiares, la tierra y las normas existentes. Quedan en la práctica aislados rituales de documentos parcelarios como lo describe el Antropólogo Juan E. Avendaño Ramírez, miembro de la comunidad triqui de *Yuman Li'*, quién comenta que:¹⁶

Esta actividad consiste en buscar a un escribano para que copie fielmente del original, acto que se realiza en forma ritual: los documentos viejos están guardados dentro de un carrizo o una caja de madera bien tapada; se saca de ahí y se pone sobre una mesa, junto a un incienso con cuatro botellas de aguardiente en forma de cruz. El documento se coloca en el centro. Uno de los principales ahuma alrededor de la mesa y dirige un breve discurso a los presentes explicando las razones e importancia del documento. Hace resaltar el nombre (s) de algunos jefes anteriores (finados) e invita a los presentes a estar unidos para aprovechar los terrenos que les pertenecen por herencia. Posteriormente ordenan al escribano o secretario iniciar con la transcripción; esta actividad tardaba hasta 8 días en los tiempos que no había lapiceros, debido a la preparación de tinta hecha basándose en tizne y cal. Los costos de la comida y de las bebidas corren por cuenta de los miembros de linaje, la lista de las cooperaciones es estrictamente controlada por el jefe; porque forma parte de los requisitos que permiten reclamar u obtener derecho parcelario".

3.6.6.1 Autoridades agrarias en la comunidad.

Con la aparición de autoridades agrarias dentro de la comunidad, de acuerdo con las leyes federales, éstas se eligen cada tres años. La estructura

¹⁶ Entrevista concedida el día 14 de junio de 2005, para el programa Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena, CEIICH-UNAM.

se integra por el comisariado de bienes comunales, un tesorero, un secretario, y sus respectivos suplentes. En esta asamblea de nombramiento participan comuneros de Santo Domingo del Estado y San Isidro del Estado. Para su elección se toman en cuenta sus aptitudes, facilidad del manejo de la palabra, además su experiencia en cargos comunitarios municipales. Desde fechas previas al nombramiento, los comuneros ya tienen posibles candidatos, porque esos espacios de tiempo les sirven para analizar las cualidades y requisitos mencionados.

También existe un consejo de vigilancia con sus titulares y sus respectivos suplentes. Como podremos darnos cuenta, la estructura organizativa viene desde una decisión de las leyes del exterior y se ha tenido que acatar, por la razón de querer ser considerados en los beneficios de las instituciones agrarias. Las relaciones con las autoridades municipales son recíprocas, y de apoyo permanente, porque las autoridades mencionadas, se encargan de convocar a la asamblea de elección para las autoridades municipales, por los medios que utiliza la comunidad, que es el aparato de sonido y convocatorias escritas pegadas en los lugares más visibles de la comunidad, y estas, a su vez, convocarán conjuntamente con las autoridades agrarias, para elegir a las autoridades comunales.

La función de las autoridades agrarias es resolver los problemas interparcelarios, la legalización de los predios, cuidar el buen uso de los bosques y vigilar el territorio que corresponde al núcleo agrario para evitar invasiones. En caso de tenerlas, se convoca a una asamblea de información y análisis; una vez tomados los acuerdos, se notificará a las autoridades superiores competentes, como es el caso de la procuraduría agraria, para su intervención inmediata. Estas actividades se encuentran determinadas por la ley agraria mexicana.

3.6.7 Cargos para la organización de fiestas comunitarias

Una estructura que no puede ser ajena a la vida comunitaria triqui, es la de los cargos dedicados a la organización de las fiestas para honrar la creencia católica mayoritaria en *Yuman Li'*. Estos cargos se transmiten sin

escalafones y no son nombrados por la asamblea comunitaria. Se entregan los cargos a solicitud de los propios habitantes de la comunidad o por designación de los salientes. A estos cargos se les denomina Mayordomías y tienen una duración de dos años. El más importante y prestigioso es el mayordomo del Santo Patrón de la Comunidad "Santo Domingo de Guzmán", sin restarle mérito al Mayordomo del Castillo, quién tiene un fuerte desembolso económico y es el de mayor presencia ante el público interno y externo, sobre todo los visitantes. Otra de las mayordomías que existen y se cumplen a la par con las dos antes mencionadas, es la "mayordomía de los toros". Ésta tiene el encargo de presentar al público la quema de toros artificiales. El día cinco de agosto se llevan a cabo las festividades por la "Señora de las nieves". Ésta, es una de las mayordomías exclusiva para las mujeres. En el domingo de ramos y la fiesta de pascua, se llevan a cabo otras mayordomías como es el caso de "San Gabriel" y de los "Ramos".

El cargo de mayordomo, en algunos casos se cumple a la par con una función designada por la asamblea comunitaria. Es importante destacar estos cargos porque son los que le dan cohesión a la comunidad y permiten la convivencia con otras comunidades. Además, obligan a reconocerse entre sí como miembros de una colectividad. El mayordomo principal, como lo dice su nombre, es el titular de una mayordomía. Para integrar su equipo, buscará miembros de la comunidad y de ser posible de otras comunidades, quienes lo apoyarán con los gastos y actividades. Regularmente los grupos se integran con veinte o más miembros. Desde antes de recibir el cargo, el mayordomo buscará a los dos integrantes que le siguen en orden jerárquico. Ellos se encargarán junto con el mayordomo principal, de sumar más miembros al equipo. Para que se de la aceptación de integrarse a la mayordomía, se llevarán a cabo visitas a los miembros elegidos. La petición para colaborar irá acompañada de refrescos y cervezas, en algunos casos aguardiente, y los gastos serán desembolsado económicamente por el mayordomo principal. Una vez logrado el número de integrantes, el mayordomo principal organizará una comida para convivir y realizar las cuentas económicas que aportará cada uno de los participantes. Regularmente, los habitantes triquis nunca rechazan estos cargos, porque el negarse es despreciarse a sí mismo, y desconocer las actividades de los ancestros que, a pesar de su pobreza sostuvieron las

festividades comunitarias. En la actualidad los mayordomos son migrantes triquis, quienes, con el fin de apoyar a la comunidad y recibir las bendiciones que representan estos cargos, aceptan estas responsabilidades. La nueva fase de participación de migrantes, ha tenido efectos positivos, ya que permite la reintegración de numerosos grupos de jóvenes y adultos que ya han establecido su residencia en las ciudades, pero por el desempeño de las mayordomías, se han vistos obligados a construir sus viviendas en el lugar de su pertenencia familiar en la comunidad. Además, para los triquis que viven en el lugar de origen, les ha permitido realizar otras actividades y salvar, aunque sea de forma mínima, su economía familiar. El negarse a colaborar en estas festividades no es motivo de castigos en *Yuman Li'*; sin embargo, existe el reproche comunitario, el cual seguirá a lo largo de su vida, a la persona que no aceptó ser participe de estas celebraciones, a quién también se le desconocen sus capacidades de solidaridad y reciprocidad hacia un colectivo, los cuales serán cobradas cuando tenga una responsabilidad. En el lapso de dos años, se realizan cooperaciones económicas muy fuertes que dejarán endeudados a los participantes por el resto de un año, aproximadamente.

Por la migración masiva a la ciudad de México y otros estados de la república, no existe el suficiente elemento humano para integrar estos equipos de las mayordomías. Por estas razones se está en contacto con la cooperación económica continua de los radicados en otros estados. De esta forma se han podido solventar estas festividades.

3.6.8 Cargos permanentes

Explicábamos que los cargos se van escalando en forma ascendente. Los habitantes triquis, al servir a la comunidad por tres años, lo mínimo que descansan es un año. Este tiempo lo ocuparán para trabajar en jornadas que le permitan pagar sus deudas adquiridas por el cargo que desempeñaron anteriormente. Así se vive el ejercicio de los cargos comunitarios *Sun Yuman* (la actividad del pueblo), en la comunidad.

Al llegar a la edad adulta y, una vez que se han ejercido todos los cargos políticos del pueblo, asignados por la asamblea comunitaria, o ser considerado en la comunidad como un *sii nikaj nuguan* (“los hombres que tienen palabra”) o *sii nikaj chre'e* (“los hombres que tienen camino”) para cerrar la carrera, se debe cumplir el cargo de fiscal en la iglesia. Éste es el encargado de vigilar el buen uso de ese espacio, asearlo, repicar las campanas y colaborar con el cura que llegue a la comunidad. En cuanto termine el cargo de fiscal, en reconocimiento a la trayectoria de años de funciones y servicio, los miembros comunitarios le asignan un lugar de honor en eventos familiares. Las personas con estos antecedentes ya no intervienen como dirigentes, pero ocupan una posición de honor y frecuentemente aparecen presidiendo las ceremonias (casamientos, cambio de autoridades, convivios de compadres, etcétera). En este sentido su papel político en la comunidad nunca culminara, porque, desde su nueva posición, tendrán que aportar estrategias, experiencias, exigencias, como: la conservación de las formalidades ancestrales y el respeto mismo a la cultura original y a los antepasados acaecidos por la defensa del territorio. En la comunidad nunca se deja de ser político porque se sigue participando en las asambleas y eso es hacer política dentro de la comunidad.

3.6.9 Cargos extraterritoriales

Hace aproximadamente 30 años, un grupo de triquis de *Yuman Li'*, salieron de la comunidad, con destino a la ciudad de México, en busca de mejorar sus condiciones de vida. Esta hazaña no fue nada fácil. En el medio urbano se encontraron con muchas dificultades, por la cuestión cultural, el idioma, el vestido, alimento, pensamiento, forma de ser. La parte desconocida en las comunidades estaba ante sus ojos. A pesar de toda esta problemática, lograron insertarse en un nuevo entorno. Con el paso de los años, en la búsqueda del vínculo que los uniera con la comunidad, crearon la figura de “representación de los radicados en la Ciudad de México”, con el aval de las autoridades municipales y comunales de Santo Domingo del Estado.¹⁷ Entre

¹⁷ Entrevista concedida en la Ciudad de México, para el programa Pluralismo Jurídico y derecho indígena CEIICH-UNAM, el día 25 de mayo de 2005, por el Señor Julián Hernández Sánchez, persona que participó en la creación de esta figura de Representación de los radicados triquis de Santo Domingo del

sus funciones está la de recolectar cooperaciones y enviarlas a las autoridades de la comunidad para objetivos sociales, y gestionar las necesidades prioritarias de los radicados en la ciudad de México, ante las instituciones gubernamentales mexicanas. Actualmente, el representante de los radicados también funge como una autoridad coadyuvadora en algún caso iniciado en la comunidad y perpetuado en la ciudad por un triqui de *Yuman li'*. En otros casos su labor es de mediador entre triquis en el medio urbano. El período de duración en el cargo es de un año a partir de cada primero de enero. En esta representación de los radicados existe una división de funciones, como es el caso de la representación de las mujeres, los encargados de colaborar para la celebración de las fiestas de la comunidad, entre otras, que también tienen que ver para la armonía y buena convivencia de la comunidad, en el medio urbano.

3.6.10 Mandar obedeciendo como principio comunitario.

Mandar es una atribución que se tiene para dar una orden u órdenes a un determinado individuo o grupo. El mando se obtiene, en algunos casos, por la demostración de poder hacia el otro o los otros. En otros casos por la aceptación colectiva de individuos, quienes, acuerdan reconocerle al individuo atributos para ejercer la función de mando. El mandar, por el simple hecho de hacerlo, sería un ejercicio autoritario si no tuviera límites y un poder que continuamente le ordene determinadas actividades o funciones en el ejercicio de su respectivo cargo. Diremos que para la comunidad triqui de *Yuman Li'* el mandar es la norma en el ejercicio de un cargo comunitario y, hacerlo obedeciendo las normas que dicten las asambleas comunitarias, es en apego al principio ético que impone el respeto hacia la colectividad, las familias extensas y a sí mismo como individuo. Considero que este principio no es propio de la comunidad indígena. Sin embargo es el espacio territorial; la comunidad indígena, en donde se pone de manifiesto, por el respeto que existen a las instituciones propias y por la participación de los individuos de

Estado, Putla, Oaxaca, en el Valle de México, desde el año de 1980, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

acuerdo a los demás principios comunitarios que van conformando un sistema de organización dinámico.

En la comunidad en estudio, el tener funciones de mando no es una ambición de los miembros comunitarios. Por ello no existen elecciones con tiempos de anticipación, porque de acuerdo con el ejercicio de años y años de cargos comunitarios, se conoce quienes serán los nombrados para la gestión próxima. Solo cuando existen varios candidatos se analiza la experiencia de cada uno de ellos y se realiza la votación directa. Proponerse como candidato para un cargo comunitario es la señal de la búsqueda del poder desde una visión individualizada, la cual, trae intereses particulares que hacen dudar de las intenciones del postulante hacia la colectividad. Este principio que se conserva desde la antigüedad de los triquis, y se tiene como norma máxima, es el *mandar obedeciendo: ganni sun Yuman guini'ij ra'a dukua sun (me manda tener una actividad el pueblo, para que tenga de mi mano la casa de la actividad)* lo que determina el pueblo a través de las asambleas comunitarias. Lo expresado anteriormente no es meramente un discurso. Es un principio que rige la buena relación entre autoridad y comunidad, y es mediante éste, que se ha logrado una armonía social, aunque cabe reconocer que los funcionarios triquis están expuestos al choque que representa el sistema normativo mexicano, en el cual se dictan funciones para los funcionarios mexicanos que no están en coordinación con el sistema indígena. Por ello, en algunas gestiones, se ha subordinado la autoridad indígena, a la autoridad mexicana. Esto quiere decir que las comunidades caminan con grandes problemas en la relación con el exterior, porque la ideología dominante considera que las funciones de la autoridad triqui son complementarias a sus atribuciones. Por ello, el trato hacia lo indígena es de subordinación y, en caso de que no cumpla con la norma exterior, se enfrenta a la privación de su libertad en algunos casos. Por ejemplo, si la autoridad triqui ordena la realización de un tequio comunitario, y hay dos individuos que no cumplen con este trabajo, pero conocen que la ley mexicana dice que nadie está obligado a trabajar sin recibir una remuneración por su actividad, se quejan con el ministerio público, y este funcionario, si no tiene conocimiento de los sistemas normativos indígenas, ordenará la detención o citará a la autoridad indígena, para que se lleven a cabo las diligencias necesarias. A la autoridad mexicana no le interesa que el

funcionario triqui está cumpliendo con la norma de mandar obedeciendo a su comunidad. Él interpretaría que es mandar a un pueblo obedeciendo a una autoridad externa siendo que el sistema mexicano no le paga por ser funcionario indígena, y mucho menos lo designó.

3.7 Normas y procuración de justicia triqui.

Encontrar la palabra “norma” en la comunidad, desde la definición que nos ofrece el sistema jurídico mexicano, nos conduce nuevamente a la palabra *Chre'e* “el camino”, tal como lo hicimos con la palabra “derecho”. Sin embargo, las normas existen dentro de la comunidad y por supuesto, los principios éticos básicos que encaminan las relaciones de convivencia y coexistencia con otras sociedades. Además, los mitos y creencias, forman parte del sistema de normas que proponen la relación con la naturaleza. Lo menciono, sin fantasías. Tal es el caso de la amenaza de los fenómenos naturales como es el rayo, un Dios sobrenatural que protege las semillas que se siembran en los campos de cultivo de *Yuman Li'* entre otras, por ejemplo el espíritu de los antepasados que cuidan a los miembros comunitarios.

Las normas en la procuración de justicia triqui, son enfocadas mayoritariamente a regular la tenencia de la tierra y las de tipo penal. Quienes se encargan de resolver los conflictos en materia penal, son el síndico municipal, el alcalde y el agente municipal de forma colegiada. No existe una recopilación de las normas penales aplicables en la comunidad en un escrito, mucho menos en una ley elaborada por juristas en materia penal. Por ello, describiremos las tipos penales utilizados en la comunidad triqui.

3.7.1 El *Gakin* (delito o falta).

Las normas penales no existen con este nombre en la comunidad. Sin embargo, en una búsqueda minuciosa, podríamos decir que el nombre más cercano sería el *Gakin* (delito, falta, pecado), aunque sabemos de antemano que una norma penal se refiere a la descripción que hace el código de un tipo penal. Como se mencionó con anterioridad, para el triqui no existen normas escritas, salvo las asentadas en actas de acuerdos de asamblea. Pero por ello

quiere decir que no tienen una clasificación de estas normas y con distintas categorías. *El Gakin* es una palabra triqui que se utiliza para expresar un acto en contra de las normas, principios, mitos y creencias comunitarias. Entonces decir *gakin* es hacer referencia a lo contrario al cumplimiento a las normas comunitarias.

3.7.1.1 Tipos de *Gakin*

Los delitos están presentes en la comunidad de *Yuman Li'*. Como en toda sociedad humana, se violan normas. Los triquis forman parte de la especie humana, con errores y aciertos, viviendo en la pobreza, con enfermedades, rodeados de otros modos de ver el mundo. Las mismas necesidades y las fricciones, o los problemas sociales, producen efectos que ni las normas ni principios pueden contener. Podemos destacar que dentro de la comunidad, los delitos que más se cometen son las lesiones, robos, injurias, adulterio, brujería entre otros. A continuación describiremos estos delitos desde la visión triqui.

1) *Gakin tuu* (Robo).

En Santo Domingo del Estado, se cometen delitos como el robo de animales (gallinas, puercos, caballos, borregos, chivos etc.) robo de material de construcción, robo de mazorca. Estos tipos de robo se cometen con poca frecuencia ya que por ser una comunidad pequeña es fácilmente percatarse de quién ya se apropió de algo ajeno y, el ser descubierto, para el infractor, es un desprestigio muy grave, independientemente del pago que realice, una vez que se hace pública esta falta.

El infractor devuelve lo robado y en ocasiones un pago más por su mala acción y, por supuesto, pide el perdón a la autoridad y al ofendido. En caso de que sea un robo a la comunidad, como de material de construcción, a la tienda comunitaria, terreros, molino, entre otros, los comuneros, en general, presenciarán el castigo. El robo, aunque es un delito grave dentro de la comunidad, no se castiga de la misma forma que en el derecho mexicano. Las autoridades municipales, de manera colegiada, entre sus resoluciones más

comunes acuerdan la devolución de lo robado, y un pago por el mal acto realizado. Además se procura una disculpa pública a los afectados.

II) *Gakin yaa* (Difamación).

La difamación es la comunicación de un acto realizado por otra persona, siendo este falso o cierto, pero con el ánimo de dañarlo, causándole una afectación en su honor, dignidad o reputación. En la comunidad la difamación es uno de los delitos que se cometen sobre todo por el manejo de recursos o programas gubernamentales provenientes del exterior. Se ha acusado a miembros comunitarios de disponer de estos recursos para fines distintos a los destinados, sin presentar pruebas contundentes. Por ello, se incurre en la afectación a la reputación, honorabilidad y el buen prestigio dentro de la comunidad de las personas difamadas. Para la solución de este caso, se llevan a cabo careos en presencia de la autoridad y procede el perdón del ofendido públicamente.

III) *Gakin digañuun nika* (Adulterio delito o falta de engañar a la esposa o esposo)

Quién engaña a su pareja, aunque no esté casado por lo civil ni por la iglesia, solamente por la forma tradicional o por alguna de éstas, teniendo relaciones extramaritales con otra persona, comete un delito en la comunidad. Este delito procede a petición de la parte afectada y, entre las resoluciones que las autoridades acuerdan, es la separación de la pareja, o el perdón por los adúlteros hacia la ofendida u ofendido. Si en esta relación ilegal se procrea, la autoridad acuerda la manutención de los niños sin que se rompa el vínculo anterior, si las partes así lo determinan.

IV) Violación

Este delito consiste en la imposición de cópula a una mujer por la fuerza física, o el engaño siendo menor de edad. En el caso de las mujeres mayores de edad, procede cuando es por medio de la fuerza física, al igual que en el

derecho mexicano. Si en el momento en que sé este resolviendo el asunto, el infractor pide el perdón y, acepta su responsabilidad de unirse a la ofendida, sin que para ello sólo lo haga para librar su pena bajo promesa ante la autoridad, ésta, autorizará dicha unión.

V) *Gakin nima*(Homicidio)

Éste es uno de los delitos que se remiten a una autoridad externa, (privación de la vida de un individuo). Pero si el delito se cometió por la defensa de la comunidad, esta asumirá la responsabilidad de organizar una defensa jurídica en el exterior. Desde hace más de tres décadas no se tiene registro en la comunidad de un caso de homicidio.

VI) *Gakin Tuun* (Lesiones)

Las riñas se dan en la comunidad, regularmente en los conflictos ocasionados por el alcohol. Por eso mismo, consideramos en la parte de problemas sociales la necesidad de buscar formas de detener el alcoholismo. Estos conflictos en donde surgen lesionados según sean los grados, se resuelven en la comunidad. Se pagan los daños, y se procura darle una remuneración al agredido para que se sostenga económicamente mientras se recupera físicamente.

En algunos casos, los ofendidos buscan la impartición de la justicia externa. Sin embargo, por los altos costos que genera salir y esperar la aplicación de justicia no triqui, se tiene la experiencia de que sólo de forma remunerada es posible acceder a ser escuchado por funcionarios no indígenas.

VII) *Uij nikaa* (Bigamia, dos esposas o esposos).

La bigamia en el derecho triqui es castigada a petición de los afectados, pero se considera que una de las parejas conciente otra unión por no denunciarlo ante la autoridad. Los miembros comunitarios, éticamente no lo aprueban, pero se permite que vivan dos parejas de forma separada o compartiendo la misma vivienda. Sin embargo se cuida del cumplimiento en

las responsabilidades de éstos con sus hijos. En términos generales quien se siente en posibilidades de sostener dos familias, y cuenta con el consentimiento de su cónyuge, puede llevar a cabo este acto. La norma respecto a la bigamia no permite estas uniones. Estos se manejan a nivel familiar. Este tipo de uniones no son muy comunes en la comunidad, sin embargo existen.

VIII) *Gakin stuuaj* (Actos de Brujería).

Los actos de brujería se considera que son formas de desearle un daño físico, económico, familiar a otro individuo a través de la utilización de objetos como son las fotografías, huevos, sal rodeando el domicilio, entre otros. A quienes interponen este tipo de quejas se les acepta, siempre y cuando tengan la seguridad de la persona que realizó este tipo de delitos. Se cita a las partes por las autoridades comunitarias que resuelven, y le preguntan a quien incurrió en este tipo de actos, si en verdad tiene deseos de afectar al ofendido. De responder afirmativamente, se le recomienda que no utilice estos procedimientos, porque no tienen una eficacia comprobada, y sin embargo afecta la convivencia triqui. Se le impone el pago de una cierta cantidad de dinero y la solicitud del perdón al ofendido.

IX) *Gakin nuu guaj sun, sun Yuman* (Incumplimiento de tequios)

Desde que las autoridades convocan a los miembros comunitarios a realizar un trabajo a favor de *Yuman Li'*, en ocasiones establecen la pena de quienes no cumplirán esta actividad. Por ello, una vez culminada las labores, se cita a los que no asistieron con la finalidad de solicitarles el pago de esta falta, ya sea económicamente o en trabajo físico.

X) Incumplimiento de los cargos públicos

Los cargos públicos nombrados en las asambleas comunitarias son obligatorios. Por ello, quienes no cumplan, son requeridos por las autoridades comunitarias, y, en caso de que por ese incumplimiento haya pérdidas se les

solicita la liquidación económica a los vecinos que no desempeñaron su cargo. Además, se les pregunta si su actitud es una manifestación de que no quieren pertenecer al colectivo. De ser así, se les informa que sus parcelas pueden pasar a manos de las autoridades para que, en asambleas, tomen una resolución al respecto.

Otras personas que incumplen el mandato de la colectividad salen de la comunidad definitivamente.

3.7.2 Sistema de defensa y defensores del derecho triqui en la comunidad.

Para dictar alguna resolución, la autoridad no procede si no se encuentra el inculpado, acompañado de sus familiares o gente más cercana, y personas mayores encargadas de la defensa en conflictos de la comunidad. Ya están bien identificadas estas personas que regularmente se encargan de esta labor (*Güí nica' chreé*) gentes que tienen camino. En el derecho mexicano, a estas personas las conoceríamos como los abogados defensores a que tienen derecho los inculpados. En la comunidad, estas personas son quienes le ponen la cordialidad a las audiencias desahogadas, toda vez, que cuando se conocen las razones de cada una de las partes, en ocasiones se alteran, llegando incluso a las injurias diciéndose palabras "suaves de toque fuerte". Le llaman así, en la comunidad, como por ejemplo decir "si no tienes los conocimientos de nuestros antiguos será mejor no resolver nada". Esto resulta una gran ofensa para la contraparte quien a su vez arrecia en sus alegatos diciendo "si tengo el conocimiento lo que pasa que el hermano no camina nuestra comunidad" lo cual da a entender esta persona con estas frases, es que el derecho cambia constantemente, como el camino, porque a veces esta lodoso, seco, y el que no camina constantemente, tiene la impresión de que sigue igual. Éstas son conocidas como palabras fuertes.

Cuando una de las partes se empieza a alterar el juzgador le dice " haz fuerte tu corazón para que no afecte tu interior".

Quien actúa como defensor debe tener una capacidad de negociación, porque una vez que es evidente la falta o delito cometido, debe pedir por la aplicación de la justicia imparcial, de acuerdo con un principio que utilizaban los ancestros que es "la palabra de verdad". En este caso la autoridad que funge

como juez le aceptará su palabra, y le recalcará el compromiso que tiene por estar mintiendo.

En un conflicto es muy regular tener presente a gran parte de la familia extensa de las dos afectados, quienes participan en los careos del procedimiento. Se tiene la convicción de que el asunto de un miembro de la familia afecta a todos, pues el trabajo aumenta para los demás y el pago de la pena se realiza de manera conjunta en caso de ser económica.

Una de las cualidades muy importantes que debe tener un defensor, es su facilidad de palabra para argumentar, de acuerdo con el mismo entorno social, a través de la utilización de los propios mitos, las creencias, las normas, la historia y los principios comunitarios, y una capacidad de interpretar el lenguaje en ocasiones incluido en las metáforas que utilizan las partes y los juzgadores. En los desahogos de las audiencias comunitarias entre las partes, por ser de forma verbal, tanto los defensores como los juzgadores deben tener "*nima nukuj*" (corazón fuerte), para soportar los insultos entre las partes y, en ocasiones, hacia su propia persona, ya que en ese mismo momento se les exige imparcialidad por el parentesco con alguno de los presentes en conflicto.

A pesar de reunir los requisitos anteriores los defensores deben tener un respaldo de cargos públicos transitados en la comunidad y una congruencia entre sus palabras y sus actos como miembros comunitarios, para que sus alegatos y exigencias para la contraparte no puedan ser cuestionadas por su desempeño personal ante la vida comunitaria de *Yuman Li'*. En ocasiones los defensores y juzgadores tienen que hacer uso de conocimientos de leyes externas a la comunidad para hacer argumentos comparativos, y exaltar la importancia de respetar "el camino propio de la comunidad", para que las partes conozcan las amenazas del derecho no indígena, con largos procesos, gastos de traslados, multas, sanciones.

Una vez concluido un asunto, el trabajo de los defensores no habrá terminado, porque en el caso de surgir reincidencias del mismo conflicto en cuestión, serán nuevamente llamados para explicar porqué no se logró una conciliación favorable. Por ello, los defensores le dan seguimiento lo personalmente a sus defendidos, a través de consejos constantes y apoyo moral. Esto explica la importancia de cumplir con todos los requisitos que se han señalado.

Regularmente, los defensores comunitarios no se reconocen como tal dentro de la comunidad. Por los requisitos que deben reunir regularmente sus edades se encuentran entre los 40, 50 años y en adelante.

3.7.3 De las pruebas

Las pruebas en esta comunidad, no corresponden a las técnicas que se utilizan en el derecho mexicano. Sin embargo, a falta de evidencia real de los hechos se recurre a las que presentaremos y con el valor probatorio que se menciona:

1) Confesional: Una vez presentada determinada queja y citadas las partes, se les conmina a decir la verdad de los hechos ocurridos. Los infractores expresan y reconocen su violación a las normas comunitarias. En este mismo acto se declara terminado el asunto con el pago de la reparación del daño y una disculpa pública.

2) Testimonial: En esta participan los testigos presénciales de los hechos, quienes le darán elementos al juzgador para impartir la justicia debida. El dicho de personas que han alcanzado una honorabilidad en la comunidad, tiene el valor de prueba plena para la resolución de un conflicto.

3) Careos: Desde el inicio de la controversia las partes iniciaran los careos, que consiste en una confrontación verbal. En esta diligencia, la autoridad interviene constantemente solicitando respeto de las partes en conflicto, al lugar en donde se encuentran (agencia municipal) y a la investidura que él representa.

4) Documental Pública: Para las pruebas se consideran los documentos sellados y firmados ya sea por la autoridad de la comunidad o de autoridades externas. Estas tiene un valor relativo de acuerdo con el criterio de la autoridad.

5) Documentos Privados: Estos documentos han surgido en últimas fechas, los cuales son papeles en donde el deudor se compromete a pagar un préstamo

económico. Esta nueva forma de realizar un compromiso aún no es muy común, se ha traído del exterior. Este tipo de pruebas no tiene fuerza contundente para asegurar una buena defensa.

6) Peritajes: En algunas ocasiones intervienen especialistas para dar su veredicto respecto de las lesiones de determinado grado. Los profesionales son originarios de comunidades aledañas.

La autoridad de la comunidad conoce a todos los miembros de la misma, no solo por nombres sino por su forma de ser. Con algunos ha compartido trabajos de la comunidad, problemas, compadrazgos, o parentesco, lo que le facilita sus resoluciones, porque sabe hasta qué grado puede una persona mentir en su defensa.

En el caso de la prueba testimonial, el testigo falso, tiene un severo castigo. En los careos, existe un respeto por la discusión verbal con mujeres, por eso quién se percató de que enfrentará en una diligencia a una mujer, buscará un defensor de su mismo género, para permitir una buena defensa y entendimiento. Porque el discutir con una mujer en público no es bien visto aún en una controversia pública.

Hasta aquí se ha mostrado a grandes rasgos, la vida jurídica de una comunidad y sus aspectos políticos, económicos y sociales; que hacen un sistema de organización completo.

3.8 Formas de cumplimiento de normas.

Para un miembro perteneciente a la comunidad, y educado desde su infancia a través de la expresión oral en los principios éticos, mitos, creencias y el mismo sistema normativo triqui, no es difícil el cumplimiento de las normas comunitarias. Entiende sin cuestionamientos que pertenece a este sistema porque lo vincula con un pasado y un presente forjado con el cumplimiento de los habitantes triquis por sus cargos, celebración de festividades, respeto hacia sus semejantes y la naturaleza misma. La aplicación de la reciprocidad, solidaridad y en caso de incumplimiento, sabe que es parte de la norma recibir una sanción. En la comunidad de *Yuman li'*, las sanciones más eficaces que se

aplican son la vergüenza y la disculpa pública, que consiste en poner en evidencia al acusado ante los habitantes de la comunidad. La detención en un local que se utiliza de pequeña cárcel, el trabajo en beneficio de la comunidad, son sanciones extremas que se aplican. Los estudiosos del derecho mexicano al conocer este tipo de sanciones, argumentarían, desde sus lentes preparados para medir los sistemas normativos desde el parámetro mexicano o el internacional, que, existe la violación a las normas de los derechos humanos porque no está autorizada ninguna otra autoridad para aplicar este tipo de sanciones, sino solamente las facultadas por la ley que es la Constitución Mexicana. Tal sería el caso del Artículo 5 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁸

Artículo 5 Constitucional, Párrafo tercero. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

Este artículo Constitucional choca con la visión del tequio comunitario, aunque podamos argumentar, que la obligación de realizar esta actividad, proviene de una orden de una autoridad reconocida por los miembros de una comunidad indígena, en este caso la triqui. Los juristas dirían que no es una autoridad judicial reconocida por el derecho mexicano, sino simplemente una autoridad "tradicional" de una comunidad, sin tomar en consideración la eficacia de esta norma comunitaria.

Otro caso que se mencionó anteriormente, es la privación de la libertad de un miembro comunitario como sanción por el incumplimiento de las normas comunitarias, por parte de las autoridades de la comunidad. La Constitución no

¹⁸ Artículo quinto, Párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Agenda de Amparo 2005, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. Novena edición enero de 2005

acepta la aplicación de estas sanciones, por otra autoridad no reconocida por la ley mexicana.¹⁹

Artículo 14 Constitucional. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Si un miembro comunitario utilizará la ley antes descrita, para defenderse ante una autoridad judicial mexicana, por la privación de su libertad ordenada por la autoridad de su comunidad, sería detenido aunque en el artículo segundo Constitucional se describe que se deben respetar los sistemas normativos de los Pueblos y comunidades indígenas.

Sin embargo, en la comunidad existe la conciencia de que aceptar la sanción de la autoridad comunitaria, es una forma de evitar caer en manos del sistema jurídico mexicano el cual es desconocido y costoso económicamente, aunque, dicho sistema diga que la ley es gratuita.

No se puede negar que parte de las sanciones comunitarias triquis, corresponden a una influencia de la época colonial, aunque, en la comunidad los casos de homicidio son resueltos por la autoridad pública externa.

Para lograr que los individuos que incumplen las normas reciban no solo una sanción sino una propuesta positiva hacia la colectividad, la comunidad cuenta con un sistema propio de reeducación que a continuación analizaremos.

3.8.1 Sistema de reeducación triqui.

Las penas en la comunidad en estudio, se dice en temas anteriores, corresponde imponerlas al síndico municipal de *Yuman li*, respaldado

¹⁹ Artículo Catorce, Párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Agenda de Amparo 2005, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. Novena edición enero de 2005

colegiadamente con el agente municipal y el alcalde, y van desde pequeñas multas económicas, correctivos a manera de regaños hasta un arresto mientras se resuelve su situación jurídica, o se procura que los acusados se encuentren en estado conveniente, entendido esto no solo como no estar alcoholizado, sino también puede estar en un estado emocional muy alterado, ya que de acuerdo con las creencias, es malo llegar a un acuerdo en esas condiciones.

A la autoridad no se le tiene como un represor, como en el caso mestizo, sino como una persona justa, con calidad moral ganada en su transitar en los cargos, su participación seria y propositiva en las asambleas. Gran conocedor de los principios comunitarios, de la historia y de los cambios dados a las leyes de la comunidad. El funcionario triqui se guía de acuerdo con la justicia y sus conocimientos triquis. Para reeducar a los individuos que incumplen las normas, corresponde a las familias realizar este trabajo a través de la palabra constante de los mayores, quienes tienen la obligación de dar enseñanzas del “camino verdadero de la comunidad”. Esto, en ocasiones, les es recriminado por las autoridades en los momentos en que se encuentra un familiar de edad menor ante la acusación de otro miembro comunitario. Desde las autoridades, una forma de reeducar al individuo es a través de la asignación de labores en beneficio colectivo como es el deshierbe de lugares públicos, mantenimiento de instalaciones, reparación de equipo básico, entre otros, lo cual cumple la función de reeducación.

Las autoridades triquis regularmente no recurren a la validación de sus actuaciones jurídicas, no las requieren. Salvo aquéllas que sean de interés de las autoridades externas, en las cuales se encuentran involucrados miembros de otras comunidades o no indígenas, por el manejo de algunas situaciones con mucha trascendencia, o en casos en que sus resoluciones no satisfagan a un comunero de *Yuman Li'*, y éste haya solicitado la intervención de autoridades externas. No obstante que las actuales reformas constitucionales en materia indígena, obligan a las autoridades indígenas a validar sus actuaciones.²⁰

²⁰ Artículo segundo, Inciso A Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Agenda de Amparo 2005, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. Novena edición enero de 2005.

Artículo segundo Constitucional. La Nación Mexicana es única e indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

Difícilmente lo acatará el pueblo triqui, por la subordinación y costos económicos que les significaría.

La reeducación triqui y la readaptación del sistema jurídico mexicano tienen diferentes resultados. Mientras que en la reeducación se busca reintegrar a los individuos a la colectividad, la readaptación se genera a sí misma otras situaciones, como es el caso de dejar señalado al individuo como una persona que estuvo encarcelada por determinado delito, lo cual impedirá que encuentre trabajo o buenas relaciones con los individuos de la sociedad mexicana.

3.8.2 Las formalidades y reglas de procedimiento triqui

Existen formalidades y reglas de procedimiento considerados para la impartición de justicia triqui. También sirve para llevar un orden del caso concreto que esté tratando de resolverse o desahogar. Un ejemplo es la forma en que se dirige el quejoso o el probable responsable de algún delito a la autoridad competente de la comunidad. Nunca se le debe faltar al respeto, porque el hacerlo afecta su posición o defensa. Desde el saludo se hacen puntos a favor para que la sentencia no sea tan rígida para el responsable o el quejoso.

Las personas involucradas deben dirigirse hacia las autoridades cumpliendo las formas, para que su inconformidad tenga seriedad para la comunidad.

En términos generales, entre las formas de procedimiento triqui, se pueden enumerar las siguientes: Se interpone la queja ante el Síndico o agente municipal. Estos, a su vez, le darán el seguimiento de acuerdo con la urgencia de resolución. En casos estrictamente administrativos, resolverá el agente municipal, y si tiene mayor trascendencia, será turnado a la asamblea comunitaria.

Las diligencias regularmente son públicas o de acuerdo como lo soliciten las partes y el criterio de la autoridad. En la administración de justicia no solo se consideran las leyes no escritas, sino las mismas prácticas mágico-religiosas. Se busca siempre la rapidez de las resoluciones. No existen lo que en el derecho mexicano se conoce como las garantías de amparo, ni la apelación. Aunque la aplicación de la pena es individual, participan gran parte de la familia extensa en el pago de la sanción económica; la sanción dictada para la prestación de servicio a la comunidad, lo realizara el acusado de forma individual. La familia apoyara según sea el *status* u honorabilidad del miembro de la familia en conflicto.

En todo momento se tiende a buscar la reconciliación de las partes, independientemente del pago del daño. De esta forma se impiden las venganzas, los rencores y fricciones de las familias dentro de la comunidad.

Los criterios que tienen los juzgadores en el sistema triqui para imponer una sanción, es de acuerdo con la gravedad de lo que está en presencia de ellos y lo que solicite la parte afectada, además de las posibilidades del acusado. Sin embargo, no existe un término medio ni sanciones fijas para que se den en el tiempo y el espacio comunitario.

3.8.3 Cambios y adecuaciones jurídicas triquis.

Es propio de toda sociedad humana sufrir cambios positivos y negativos en sus sistemas. En el caso de la comunidad triqui, para la resolución de sus asuntos jurídicos, ha adoptado formas del derecho mexicano, como son las normas en los precios de las mercancías externas, las cuales no pueden variar.

Otro caso es la forma de redactar un acta en la cual se describen sus actuaciones, firmas y sellos de documentos con valor probatorio, la aceptación de documentos públicos externos con valor probatorio pleno, por ejemplo las actas de nacimiento, adopción, matrimonio. Esto no responde a una subordinación del sistema triqui al sistema mexicano, sino que es parte del fenómeno del pluralismo jurídico, en el cual podemos entender que para la coexistencia de dos sistemas normativos distintos, es necesario que aún dentro de uno de estos, se reconozcan los documentos de identidad personal y los que expresan actos jurídicos celebrados entre particulares. La inclusión de normas externas no corresponde con la introducción de otro sistema dentro del sistema indígena, sino la integración de una norma como perteneciente a un sistema jurídico tal como lo expresan las palabras de Oscar Correas:²¹

Los órganos de las comunidades indígenas, usan normas de ambos sistemas jurídicos, según les conviene o les permite resolver los litigios. En esta práctica se juega como es obvio, la hegemonía entre ambos sistemas. Tanto como el juez usa unas u otras normas, construye la eficacia de uno u otro sistema. Los antropólogos mostraron complejos problemas de hegemonía porque las comunidades reclaman el reconocimiento de su sistema normativo al tiempo que sus órganos echan mano de normas pertenecientes al sistema repudiado.

Hay que decir aquí que los antropólogos que así ven las cosas, carecen de una Teoría del Derecho adecuada. Conforme lo que nos ha propuesto Kelsen, esos funcionarios indígenas no están utilizando normas de dos sistemas distintos. Están usando las normas de su sistema. Lo que pasa es que su sistema ha producido nuevas normas, cuyo origen sociológico, "causa", se encuentran en otro sistema normativo. Pero cuando el juez indígena usa una norma que antes no estaba en "su" sistema, lo que ha hecho es crear una nueva norma que es norma de su sistema, no del otro.

²¹ Correas, Oscar, *Pluralismo Jurídico, alternatividad y derecho indígena*, México, editorial Fontamara, primera edición 2003, página 24, 25.

Una de las señales del sistema indígena triqui hacia el sistema mexicano de aceptar el pluralismo normativo, es participando de sus actuaciones y permitiendo que el sistema mexicano resuelva algunos asuntos como es el caso de los homicidios. Sin embargo, como lo explica Correas, el poder de un sistema sobre otro se encuentra en la fuerza que ejerce uno sobre otro utilizando elementos que hacen desigual la relación. En el siguiente capítulo nos dedicaremos a este análisis.

El mismo sistema jurídico mexicano ha reconocido la existencia del pluralismo jurídico en la Constitución Política Mexicana, aceptando que los indígenas deben tener un intérprete cultural.²²

Artículo segundo Constitucional. La Nación Mexicana es única e indivisible.

B. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho en todos los juicios y procedimientos en que serán parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

sin referirse al fenómeno jurídico, ni a la posibilidad de nombrar a las formas de organización indígenas como un sistema jurídico dentro del mismo territorio, aunque en la realidad el texto no ha sido puesto en la práctica.

3.8.4 Sentencias y casos juzgados triquis.

²² Artículo segundo, Inciso A Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Agenda de Amparo 2005, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. Novena edición enero de 2005.

Una vez conocido en lo general, y en los detalles, determinada situación legal presentada, careos y desahogo de las pruebas, ante la autoridad comunitaria, él, como juzgador, procederá a redactar un documento si las partes lo solicitan. Este escrito tiene una comparación cercana a lo que en términos jurídicos se conoce como sentencia ejecutoriada y según las reglas del procedimiento triqui, no puede ser combatida con ningún recurso pues, no se existe el amparo ni la apelación. Lo único que se puede invocar, es la disminución de la pena, que aun así, es muy difícil que la acepte el juzgador, solamente que quién la solicite sepa dirigir adecuadamente algunas palabras o formas ancestrales que le servirán para la disminución de pena.

El juzgador, para estos casos, manejará varios criterios que le servirán para dar una buena resolución. Por ejemplo: buscará casos resueltos parecidos, o analizará el comportamiento y el cumplimiento de las partes con la comunidad y, a nivel familiar, la responsabilidad que han tenido, o, en otro extremo, analizará las constantes ocasiones en que cada uno comete faltas en *Yuman Li*.

Los daños físicos o materiales se pagan al instante. La autoridad será testigo de esta entrega. Para concluir, la autoridad les preguntará si quedaron conformes, porque en caso de que no sea así, sabe de antemano que alguno de ellos buscará el auxilio de una autoridad externa de la comunidad. Por esta razón le anticipará los trámites y gastos que les generará, asimismo el tiempo que les llevará conocer una resolución externa, y la poca atención que se presta a los indígenas por autoridades externas. La autoridad de la comunidad tiene la responsabilidad de darles a conocer lo anterior, quien asume una figura paterna, por su función de velar por la armonía y buena convivencia de la comunidad.

3.8.5 Perdón del ofendido.

En *Yuman Li'* el perdón del ofendido es una parte importante del procedimiento, sin buscar que con esto la falta o el daño quede sin justicia. Una vez lograda la reparación del daño, se procura siempre el perdón del ofendido para beneficio de la armonía de la comunidad, ya que la convivencia diaria se haría muy difícil si se conservan rencores. Por esta razón la

resolución de un conflicto no es solamente una cuestión de pagar los daños, porque entonces la intervención de la autoridad comunitaria, se considera inútil sino que se busca una verdadera reconciliación y perdón del ofendido. En este caso el perdón del ofendido procede en todos los delitos de la comunidad, claro, previa reparación del daño.

Para la parte ofendida, aún la reparación del daño no es suficiente si el mismo acusado no solicita el perdón públicamente y el daño sigue existiendo, al mismo tiempo que el acusado ha pagado los daños materiales. Para él no es suficiente si no ha obtenido el perdón. Claro, estas actitudes son propias de los miembros comunitarios con un arraigo o respeto hacia los principios con los que han vivido o heredado. Quienes han aprendido y adoptado la visión de los procedimientos del sistema mexicano, desconocen la funcionalidad del otorgamiento-solicitud del perdón públicamente ante la autoridad de Yuman Li' o lo consideran sin importancia, o no necesario. Por ello recurren a la autoridad no indígena con la expectativa de encontrar "certidumbre jurídica" pero se encuentran con un procedimiento judicial que les es ajeno y, en el cual los términos han vencido para solicitar justicia.

Podría ocurrir que por falta de elementos probatorios no se pueda decidir y entonces el que considere que tiene la razón, no tiene la prueba; y habiendo tenido la prueba, no la apporto en los términos y las formalidades del procedimiento. De ahí entonces, no importa tener la prueba sino cumplir con las reglas jurídicas. Es decir el mecanismo legal a través del cual se hace efectivo el derecho, adquiere mayor valor, que el derecho mismo. Por lo tanto, dentro de la seguridad simbólica que otorga el sistema jurídico, no basta tener el derecho, sino que se requiere tener el poder, para hacerlo valer.²³

El conocimiento de las normas del sistema jurídico mexicano, no afecta solamente a los indígenas en conflictos, o que buscan la aplicación del

²³ Sánchez Sandoval, Augusto, coord. Política Criminal, la reducción del Estado Nacional y las políticas transnacionales de seguridad, UNAM, Posgrado, Derecho, Edición 2003. Pág. 29

derecho. Está probado por una cantidad importante de miembros comunitarios, que las complicaciones de los procedimientos jurídicos, son enormes, comparados con las del sistema triqui.

3.8.6 Resoluciones y procedimientos en conflicto agrarios.

Para la resolución de conflictos agrarios dentro de la comunidad, las autoridades comunales agrarias resuelven buscando arreglos amistosos en lo referente a colindancias, deslindes, repartición de parcelas de las familias extensas, establecimiento de caminos familiares, préstamos de tierras, invasión de parcelas, entre otros. En las inspecciones que realizan en los terrenos en conflicto el Comisariado de Bienes Comunales, en compañía del Consejo de Vigilancia, solicita el acompañamiento del síndico y la policía municipal, para que intervengan en el caso de que se susciten riñas entre las partes. La defensa que hacen las partes por la tierra es muy fuerte, al grado que pueden llegar al uso de la violencia, porque es uno de los pocos espacios que les permite desarrollar actividades económicas y sociales.

En la actualidad el procedimiento agrario se inicia con la interposición de la queja de un miembro comunitario perteneciente a la Comunidad de Santo Domingo del Estado o San Isidro del Estado que son comunidades pertenecientes al mismo núcleo agrario. Una vez analizado el asunto expuesto se cita a la contraparte para que rinda su versión o exprese su inconformidad al respecto.

El Comisariado de bienes comunales se vale también del conocimiento propio de la historia en materia agraria de algunas familias dentro de las comunidades, o de los conocimientos de sus integrantes en el cargo.

Una vez que conoce las versiones, solicita la presencia de las partes por medio de mensajes a través de el aparato de sonido o, girando citatorios en los domicilios de los comuneros triquis. En caso de tratarse de migrantes triquis, elabora oficios que tendrán que enviarse por medio de quienes solicitan la resolución del conflicto. En caso de interés colectivo, buscará la forma de hacer llegar su oficio hasta las ciudades.

Una vez que se encuentran los involucrados presentes, permitirá el careo y el intercambio de versiones, y aceptará conocer los documentos que le presenten cada una de las partes. Si requiere de mayores datos buscará el auxilio de personajes adultos de la comunidad para que rindan su testimonio. Una vez que se ha hecho de varios elementos, si considera prudente darle la razón a una de las partes procederá a comunicarlo y lo externara a través de un documento. En caso de que crea conveniente, o que el asunto es menor, solicitará el arreglo amistoso entre las partes. Si las personas en conflicto no ceden en sus pretensiones, hará uso de las leyes dictadas en la materia del sistema mexicano y, resolverá aplicando las medidas o sanciones establecidas en estas leyes. Las autoridades agrarias de *Yuman Li'* trabajan en la búsqueda de conciliar a las partes. Cuando las controversias son demasiado difíciles, la autoridad tiene la facultad de convocar a sesión de asamblea para desahogar este asunto y de esta forma, se apoyara en la resolución que emita dicha asamblea.

Anteriormente una persona dejaba en herencia a sus hijos una parte de sus tierras. Por otro lado, a sus hijos le correspondía tierras, pero de la familia extensa, digamos de los abuelos o bisabuelos. Actualmente esto ya no es posible. Sólo se puede heredar terrenos de los padres. Aquí podemos citar una razón muy clara: las tierras cada vez son menos, y la población aumenta considerablemente. Aunque también se han dado otros fenómenos respecto de las tierras, ahora las mujeres triquis, aunque no en su mayoría, heredan tierras y al contraer matrimonio con hombres de otras comunidades triquis, su herencia será transmitida a sus hijos quienes tendrán que brindarle servicio a dos comunidades por la línea materna y paterna, lo cual los enfrenta a problemas de pertenencia comunitaria.

Actualmente los documentos públicos en la comunidad ante la autoridad agraria, hacen prueba plena, pero si varios socios y la misma asamblea general, consideran que aún teniendo documentos de ese nivel, un grupo o individualmente, no ha cumplido con el mandato de la comunidad, por ejemplo: el tequio, los trabajo comunales, ignorar las funciones del cargo que

desempeñan o deberían desempeñar, se les desconocerá su calidad de sujeto de derecho a la tierra. Esto sucede principalmente con los triquis que salen de la comunidad de *Yuman li'*.

Cuando la misma familia tiene problemas, las autoridades no resuelven inmediatamente este asunto. Primeramente los exhorta a recordar "la vida y convivencia de nuestros ancestros y la visión que tenemos sobre la tierra" de acuerdo con la formación comunitaria de las autoridades agrarias. Les explicará que la tierra no es nuestra, que pertenecemos a ella; estas palabras cambian de acuerdo con el criterio y conocimiento de la autoridad. Para los lectores puede ser muy idealista, pero en la comunidad tiene una funcionalidad eficaz.

Lo que habría que destacar es que, en la búsqueda de la conciliación, el procedimiento triqui tiene su propia regla en este sentido, pues no es una conciliación desventajosa, y eso se debe a que los asuntos son públicos, y en ocasiones existe la intervención de las asambleas comunitarias. Aunque, en honor a la verdad, a pesar de todos estos elementos, se dan o pueden darse, actos injustos por parte de las autoridades agrarias, pues no estamos en la sociedad perfecta en donde los procedimientos pueden tener distintas interpretaciones.

Una vez lograda la conciliación en el derecho triqui, el conciliador que en este caso es la autoridad, fungirá como testigo presencial del arreglo en compañía de los miembros de su gabinete. En el derecho mexicano, esta parte requeriría de documento público, como es una actuación de la autoridad. En la comunidad pocas veces lo solicitan. Se considera suficiente la presencia de la autoridad y su gabinete.

3.8.7 El derecho triqui y su eficacia fuera de sus fronteras.

Las normas comunitarias triquis de *Yuman Li'* han mostrado su efectividad fuera de sus fronteras, en varios aspectos. Uno de los ejemplos más visibles es la representación de los radicados triquis en el Valle de México, quienes cumplen funciones que fueron previamente designadas en la comunidad. Aunque no se les aplican sanciones por desobedecer la norma en la ciudad, en la comunidad de origen pueden tener penas, que van desde amonestaciones económicas, anulación de derechos sobre parcelas, hasta el reproche comunitario.

Los migrantes triquis, aun su relación con la sociedad mexicana, contraen matrimonio en su mayoría entre miembros de comunidades triquis y, se vinculan entre ellos por medio de compadrazgos con triquis. Esto se debe a un fuerte respeto a la conservación de principios comunitarios.

La solidaridad triqui se muestra en el trabajo para la construcción de viviendas en los asentamientos indígenas urbanos que van constituyendo. Además se les designan cargos desde la comunidad de origen a los migrantes triquis para que en un lapso de un año funjan un cargo en *Yuman Li'*. Estas palabras las expreso con conocimiento de causa y solamente ofrezco una pequeña introducción de la eficacia normativa triqui fuera de sus fronteras.

Capítulo IV

El derecho triqui frente a la perspectiva del pluralismo jurídico y el derecho alternativo.

4.1 Derecho indígena y derechos indígenas 4.2 Pluralismo y hegemonía jurídica 4.3 Posibilidades del pluralismo jurídico 4.4 Principios comunitarios indígenas en la globalidad social.

En los tres capítulos anteriores de este trabajo, hemos logrado transitar por la vida jurídica, política y social de una comunidad indígena y, seguramente, nos hemos quedado con dudas y con algunas ideas medianamente abordadas. Nuestro interés principal ha sido mostrar la vida de una comunidad desde su sistema normativo y a través de su lenguaje, sin poder evitar en algunas partes, realizar comparaciones con la ideología jurídica dominante. Dicho lo anterior desarrollaremos nuestras conclusiones intentando hacer algunas aportaciones a definiciones que deben ir de la mano en trabajos de este tipo.

Penetrar la comunidad triqui de Santo Domingo del Estado, Putla de Guerrero, Oaxaca utilizando conocimientos jurídicos y desde definiciones como son los llamados "Usos y costumbres", "Derecho consuetudinario" nos conduce irremediabilmente al mal uso de términos, que ni los mismos de postulados de la Teoría General del Derecho utilizan, a través de escritos de destacados miembros del positivismo jurídico, tal es el caso de Hans Kelsen¹

Para que un orden jurídico nacional sea válido es necesario que sea eficaz, es decir; que los hechos sean en cierta medida conformes a este orden. Se trata de una condición *sine qua non*, pero no de una condición *per quam*. Un orden jurídico es válido cuando sus normas

¹ Kelsen Hans, Teoría Pura del Derecho, México, Ediciones Peña Hermanos, Página 170.

son creadas conforme a la primera constitución, cuyo carácter normativo está fundado sobre la norma fundamental.

Aquí se nos ofrecen claros argumentos para visualizar que las comunidades indígenas no son ajenas a la efectividad y eficacia de la norma, por si fuera poco tienen un ingrediente más, cuentan con una serie de principios que rebasan la ideología jurídica dominante, lo cual consideramos la base de la creación de las normas dentro de la comunidad. Además, la explicación de su entorno y el exterior, lo hacen a través de creencias y religiosidad comunitaria que robustece su sistema de organización a los ojos de extraños, quienes, sólo atinan a decir que no corresponde a la lógica jurídica mexicana.

Sobre el pueblo triqui, se han escrito varias obras en las que los autores quizás con muy buenas intenciones, incurrieron en el uso equivocado de definiciones para interpretar el derecho de las comunidades, que por su efectividad y vigencia no deben ser menospreciados a través de los términos. Los mismos juristas, quienes cuentan con estudios de la Teoría General del Derecho, retoman definiciones utilizadas por la antropología para referirse a los pueblos indígenas, guiados por las viejas prácticas colonialistas en el uso del lenguaje cuando se trata de referirse a los llamados indígenas, y no por una convicción científica. En cierta medida este sería un tipo de discriminación a las comunidades y pueblos indígenas, desde el uso del lenguaje y en fomento del pensamiento monocultural. Voy a permitirme utilizar la ironía triqui que es propia de este lenguaje y que sirve para expresar las contradicciones o el dolor que causa cierta situación aludida. Sé que esto va en contra de la regla académica y de los trabajos de investigación, pero llegando al final de la ruta, no puedo evitarlo. Entonces diremos que, dentro del medio de los especialistas del derecho, o, mejor conocidos como los juristas, existen conceptos, términos y además principios de derecho, que sirven para entender y defender el sistema jurídico del temido fenómeno del pluralismo jurídico. Sin embargo, desde sus propios principios reconocen la existencia inicial de un sujeto de derecho antes de la propia invención del Estado. Este principio reza de la siguiente forma "Primeros en tiempo, primeros en Derecho"

por lo cual los defensores del derecho no pueden cumplir con su responsabilidad, no pueden voltearse contra quien les procura su razón de ser. Aceptar la existencia de los "otros" distintos con diferentes sistemas, territorio, organización, derecho y con una historia más antigua de la cual han despojado a los pueblos mostrando al mundo una imagen de los ancestros indígenas y olvidando a los actuales, es una contradicción, de la cual, los propios pueblos indígenas también participan, exigiéndole a quién apareció después, que los reconozca y les de posibilidades de reorganizarse a nivel de comunidades o pueblos indígenas, lo que ha sido negado con el argumento de que se pueden armar pequeños estaditos por parte de los "expansionistas indígenas" reconquistadores de sus antiguos espacios, siendo que la sociedad no indígena debería aceptar su deuda histórica con los pueblos indígenas. Además, los propios pueblos tiene la experiencia de vivir con sus propios sistemas, sin que ello implique un reconocimiento, sin embargo, en un marco de respeto mutuo es necesaria la búsqueda de coexistir.

Aunque, sin un reconocimiento, el pluralismo jurídico existe en un territorio estatal con todo y sus dificultades de coexistencia con sistemas normativos más fuertes. Los escenarios apuntan a exigir el desarrollo teórico y práctico de las posibilidades de colocar en una posición más digna a los pueblos indígenas que por su legítimo derecho de existencia y resistencia les asiste.

En la comunidad en estudio, el reconocimiento técnico jurídico de su sistema, no se encuentra como una demanda central de los habitantes triquis hacia el exterior. Más bien, la preocupación de las autoridades comunitarias pasa por el respeto y la vigencia de las normas efectivas que logran la convivencia y armonía entre la población. Para el funcionamiento del sistema triqui, los términos jurídicos externos no son relevantes en su uso, dentro del territorio para la resolución de conflictos. Sin embargo, por la misma relación entre estos dos sistemas en las últimas décadas, los funcionarios indígenas están constreñidos a conocer algunas expresiones.

El derecho que se ha creado en la comunidad no surge a partir de la invención del Estado, aunque, en la relación sistema entorno, *Yuman li'* cuenta con normas básicas para su coexistencia jurídica, lo cual permite observar

que el derecho, en si mismo, no es una creación exclusiva del "Estado". Por ello, en el reconocimiento de sistemas normativos, la legitimidad del Estado para imponer sus normas a los pueblos indígenas, pende de una débil argumentación que proviene desde las normas escritas contra los conocimientos de tradición oral de los pueblos. Entonces, la relación Estado-Pueblos indígenas debe construirse desde el respeto a los sistemas de organización de cada uno, y con el establecimiento de normas básicas para que se cumplan y apliquen en ambos sistemas.

4.1 Derecho indígena y derechos indígenas.

En el transcurso de capítulos anteriores, analizamos parte de la vida jurídica política y social de una comunidad indígena del pueblo triqui. Esto nos permite hacer algunas distinciones muy importantes; el derecho indígena de los derechos indígenas.

Intentaremos una definición inicial de lo que es el derecho indígena, con la reserva de agregar nuevos criterios.

El derecho indígena es la normatividad de una comunidad indígena o mayoritariamente indígena, para la impartición y procuración de justicia por una parte, y, por otra, para el funcionamiento de la organización comunitaria. Además, se compone de creencias y expresiones éticas para su organización social y convivencia humana con la sociedad indígena, no indígena y el medio natural que les rodea.

Aquí se presenta una posibilidad de la que se tiene que partir, para que los juristas, tanto indígenas como no indígenas, puedan acercarse en el conocimiento elemental del mundo indígena. Comprender la realidad de la aceptación de las formas propias indígenas, no será tarea fácil. La educación jurídica actual no permite abrir o explorar nuevos horizontes de interpretación jurídica.

Podríamos decir en pocas palabras, que el derecho indígena es aquel que brota de las comunidades o pueblos indígenas y pervive o coexiste con otros sistemas que amenazan con integrarlo o con una relación de subordinación.

4.1.1. El sistema jurídico indígena.

Estrictamente, hablar del sistema jurídico indígena, es un tanto complejo. Necesitamos separar lo jurídico dentro del mundo indígena para tener las posibilidades de estudiar el funcionamiento de las normas, y de acuerdo a las características que hemos conocido, esta separación de los demás elementos que procuran la vida comunitaria indígena, es imposible por el entrelazamiento que obliga las redes y lazos indígenas internos. Pero, para efectos de este trabajo, intentaremos una separación imaginaria de lo jurídico y no jurídico. Diríamos de lo jurídico y su entorno. Finalmente nos daremos cuenta de que esta separación es casi imposible, aunque sea solamente en el imaginario. Esto es, con la finalidad de tratar de encontrar lo que han llamado “sistema” dentro de una comunidad indígena.

Si partimos de la definición del concepto de sistema jurídico que nos propone Berumen en sus estudios²

Sistema jurídico, compuesto por actos de habla cuyos elementos ilocucionarios puedan ser, alternativamente, asertóricos e hipotéticos, para poder clausurar y abrir el sistema jurídico en aras de la seguridad jurídica y de la justicia, respectivamente.

Nos daremos cuenta que la comunidad indígena en estudio, en su totalidad es un sistema sin subdivisiones dentro de su sistema. Por tanto, no podemos hablar propiamente de un sistema jurídico, tal vez diríamos sistema indígena, englobando todos los elementos dentro de la comunidad, aunque los actos de habla en aras de la seguridad jurídica y de la justicia que menciona Berumen, no son ajenos a la comunidad triqui. Además, se puede clausurar o abrir el sistema indígena como tal, no como sistema jurídico indígena. Tampoco se puede interpretar que al no haber sistema jurídico en la comunidad triqui, no hay normas. Estas existen, pero como lo hemos mencionado, se encuentran insertadas en el sistema en toda los rincones de la vida comunitaria y de los actos dentro de *Yuman Lí*.

² Berumen Campos, Arturo, Apuntes de Filosofía del Derecho, Cardenas editor, distribuidor, Primera edición, México 2003, Pág. 145.

Si tratáramos de citar a Hegel diríamos, Eticidad indígena³.

142. La eticidad es la idea de la libertad como bien viviente que tiene en la autoconciencia su saber, su querer y, por medio de su actuar, su realidad; actuar que tiene a su vez en el ser ético su fundamento en y por sí y su fin motor. Es el concepto de la libertad que ha devenido mundo existente y naturaleza de la autoconciencia.

Total, que si queremos forzar la comparación de la vida comunitaria triqui, nos sirve para elevar el nivel de discusión y colocar a los pueblos indígenas en un lugar más digno que con el uso del término "usos y costumbres". Tendríamos nuevas formas de expresión, lo cual, pareciera que no ayuda teóricamente, pero desde el campo del uso del lenguaje, desde la tarea de revertir los lenguajes de formas discriminatorios, estaríamos dando pasos agigantados.

El derecho indígena se compone entonces, de todos los sistemas indígenas propios de las comunidades existentes en México y del mundo. Además tenemos que considerar que las variantes de las lenguas nos conducen a otros tipos de sistemas, aún tratándose de un mismo pueblo indígena.

El caso que presentamos en este trabajo es solamente una parte de todo ese universo llamado derecho indígena. Vale recalcar que el sistema triqui no es todo el derecho indígena, aunque algunos elementos propios de una comunidad indígena, en varios casos, son parecidos a pueblos del norte, sur, o centro de nuestro país, de Latinoamérica y otras zonas.

4.1.2 Derechos indígenas.

³ Hegel Friedrich G. W., Principios de la filosofía del derecho, Los libros de Sísifo, edhasa, Barcelona, España, segunda edición octubre de 1999, pág. 265. apartado 142

Con las reflexiones anteriores, quizás no agotadas, nos encaminaremos a hablar de lo que son los derechos indígenas. Diremos, en principio que se compone los derechos indígenas, de los instrumentos jurídicos como es el caso de los Tratados, Declaraciones, Convenios Internacionales, Leyes Federales, Reglamentos, redactados para los pueblos y comunidades indígenas, los cuales serán aplicados desde un poder externo no indígena. Lo ideal sería que estos derechos indígenas se formaran a raíz de los consensos y necesidades de los propios pueblos, pero esto no ha sido así, porque en el caso de la legislación mexicana, la redacción referente a los derechos indígenas se encuentra como un catálogo de servicios públicos que no tiene nada que ver con los derechos indígenas. Aunque estos derechos indígenas mínimos posibilitan en un futuro la puesta en marcha de la demanda de un verdadero reconocimiento de los derechos indígenas.

Valgámonos de algunos ejemplos, para hacer esta diferenciación de derecho indígena y derechos indígenas. Primeramente, es necesario explicar que el derecho indígena es exigible en una comunidad o pueblo indígena, ante una autoridad indígena. Los derechos indígenas, son exigibles ante las autoridades mexicanas reconocidas por el derecho mexicano. Los derechos indígenas se encuentran plasmados en las leyes mexicanas e internacionales, y en términos generales, hacen descripciones de lo que es un indígena como individuo y como colectivos desde las definiciones propias del derecho mexicano. Al hablar del reconocimiento de los sistemas normativos indígenas, se refieren al sistema indígena reconocido al exterior de las comunidades o pueblos, entonces, cuando se solicita el respeto a un derecho indígena ejercido en la comunidad, por ejemplo el tequio, trabajo comunitario, que se hace de forma obligatoria por los individuos de la comunidad. Quién no participa de estas actividades es acreedor a una sanción dictada por la autoridad indígena, pero si el individuo se queja de esta sanción ante una autoridad mexicana, argumentando que se le esta obligando a trabajar sin remuneración por parte de una autoridad indígena, quién procura justicia en el sistema jurídico mexicano debería respetar los derechos indígenas en cuanto a permitir que las autoridades indígenas apliquen sus propios sistemas normativos. En conclusión diremos que el tequio es un derecho indígena exigible en una

comunidad o pueblo indígena ante sus propias autoridades. El respeto de los sistemas normativos indígenas, es uno de los derechos indígenas exigible ante autoridades mexicanas o externas a la comunidad.

4.2 Pluralismo y Hegemonía jurídica.

Hablar del pluralismo jurídico y de la hegemonía jurídica es poner a la mesa dos tipos de corrientes ideológicas jurídicas en una discusión que aun prevalece. La coexistencia de dos sistemas normativos en un mismo territorio para la hegemonía jurídica que prevalece en nuestro tiempo, es impensable, ya que han propuesto que solamente es posible la existencia de un sistema que abarca a las demás formas de sistemas. Dirían que al retroalimentarse con elementos propios del sistema hegemónico, los convierte automáticamente en un mismo sistema. En otro análisis los que defienden la corriente del pluralismo jurídico expresarían su desacuerdo, diciendo que el mismo sistema nacional se ha retroalimentado del derecho romano, alemán y anglosajón, y en ningún momento se dice que sea un sistema jurídico anglosajón, alemán o romano según sea el caso.

Del sistema normativo indígena se tendría que decir, de parte de los hegemónicos, que pertenece al mismo sistema sin ser uno propio ya que no cuenta con un elemento coercitivo como sucede en el derecho nacional. Probablemente algunas comunidades no dispongan de este elemento aunque a decir verdad, tienen formas propias de coerción que quizás no corresponden con el utilizado en el derecho mexicano. Sin embargo, no dejan de ser formas coercitivas, desde una estricta forma de verlos.

La pluralidad jurídica no es aceptada porque inmediatamente es asociada con términos como son soberanía e independencia, y no se ocupan de buscar otras posibilidades como son la autonomía.

Como podremos analizar, la hegemonía no acepta las posibilidades de un pluralismo jurídico, porque pone en entredicho su poder y capacidad en un territorio determinado.

4.3 Derecho alternativo y comunidad Triqui.

Dentro de la comunidad triqui de *Yuman Li'* los procedimientos en la aplicación de justicia no son en todos los casos contrarios al sistema nacional. Actos como la puesta en marcha de tequios, pago de sanciones por incumplimiento de trabajos colectivos anteriores, obligaciones como, cumplir con un cargo no remunerado, son parte de normas dentro del sistema triqui que conforme con el sistema mexicano, constituyen delito o formas menores de faltas. Sin embargo el sistema normativo triqui, en su totalidad no corresponde a un derecho alternativo de acuerdo a la interpretación que hace Correa⁴

Por “derecho alternativo” entendemos aquí un sistema normativo cuyas normas obligan a producir conductas que, conforme con el sistema hegemónico, constituyen delito o formas menores de faltas. Es decir, se trata de normas cuya efectividad constituye delito conforme con las normas del sistema hegemónico. Según esto, un sistema normativo es “alternativo” respecto de otro dominante, cuando la efectividad de sus normas, es decir las conductas que motiva, son prohibidas en el sistema dominante, como delitos, faltas, contravenciones e incumplimientos en general. “Derecho alternativo” significa por tanto, la existencia de un fenómeno de pluralidad jurídica no siendo necesariamente verdadero lo inverso: no todo fenómeno de pluralismo constituye derecho alternativo. Por ejemplo, el derecho indígena suele ser no contradictorio respecto del estatal dominante siendo cierto, por el contrario, que se constituye en un muy barato medio de control social sobre corromper o cooptar, como funcionarios del sistema dominante, a los órganos del sistema hegemónico

Dicho lo anterior confirmaríamos que el sistema triqui no debe ser confundido con un sistema en rebeldía al nacional, aunque cuente con algunas normas “alternativas” y sus propios medios de aplicar sanciones que

⁴ Correa Oscar, Pluralismo Jurídico, Alternatividad y Derecho indígena, México, Colección Fontamara, primera edición 2003. Págs. 37 y 38.

regularmente se apegan a las normas del sistema nacional, siendo diferentes en el funcionario que aplica la justicia.

En conclusión diremos que el derecho triqui, lejos del reconocimiento de su existencia legal, digámoslo así, coexiste en el campo de los hechos, en un ambiente de convivencia individual y colectiva con otros sistemas indígenas y el mismo sistema jurídico mexicano, y aunque a veces entra en contradicción en resoluciones y administrativamente, no rompe con el esquema de la pluralidad jurídica.

4.4 Pasos para las posibilidades del pluralismo jurídico ante la comunidad indígena.

Lumhann en su teoría de los sistemas quizás no pensó en la aplicación a una realidad latinoamericana, mucho menos a una realidad indígena. Pero no es el único teórico por cuya mente no pasaron las comunidades indígenas. El mismo Marx ni Kelsen, hacen referencia a estas realidades. Aun con estos antecedentes trataremos, de mostrar que, en el caso de la teoría del pluralismo jurídico, la comunidad triqui puede ser válida como un sistema Jurídico y aunque no gustamos mucho de usar el termino de sociedad precapitalista, es el término que usa Marx que más se acerca a una realidad indígena.

Para continuar con nuestro estudio, es conveniente expresar algunas preocupaciones sobre las posibilidades del pluralismo jurídico en un mismo espacio territorial, ya que en algún momento estos sistemas tienen que encontrarse en un caso concreto. Salta a la vista, por ello, una delimitación de jurisdicción en el ámbito jurídico y político. A esta problemática las soluciones tienen que pasar por el reconocimiento de normas básicas de respeto de ambos sistemas, que cedan la resolución de determinados conflictos, de acuerdo con su gravedad, para que se permita el pluralismo jurídico en un marco de respeto y reconocimiento y, no se torne una relación de subordinación en algunas actuaciones. Un claro ejemplo, es la aplicación de las penas, por parte del sistema mexicano a los delitos de homicidio perpetuados en la comunidad de *Yuman Li'*. Aquí la comunidad acepta las normas del sistema penal mexicano, sin que se hayan propuesto encaminarse al pluralismo jurídico. Sin embargo tanto las comunidades indígenas y el Estado

Mexicano, tienen que avanzar en otros campos, tal es el caso de los recursos naturales y la autonomía de las comunidades y Pueblos Indígenas. Aquí radica una de las discusiones que han provocado debates en cuanto a la defensa de las ideologías jurídicas de ambos sistemas. Indudablemente se tiene que establecer normas básicas de entendimiento pero también ¿quién resolverá estas controversias entre los dos sistemas normativos? Si tomamos en cuenta el antecedente de la vida comunitaria de los pueblos indígenas, como es el caso de la comunidad en estudio, podríamos ofrecer una solución en base a la experiencia de esta comunidad. Los sistemas normativos son dos mundos del lenguaje, entonces, debe existir un personaje, o un grupo que actúe de manera colegiada, como las autoridades indígenas de la comunidad en estudio, que comunique a los dos sistemas. Tal como la figura del secretario en la comunidad de *Yuman Li'*, este grupo colegiado deberá tener autonomía para la resolución de controversias.

4.4.1 La dinámica comunitaria y el pluralismo jurídico

El pueblo triqui, históricamente, ha desarrollado una serie de normas jurídicas que le han servido para la buena convivencia de sus habitantes, ya que regula la vida y relaciones políticas sociales entre las comunidades aledañas. La organización se da, como ya se mencionó en capítulo anterior, en relación con una estructura particular de autoridades emanadas de las asambleas, y estas, a su vez, cumplen funciones de interés de la comunidad.

En algunas comunidades, como en el caso de la comunidad triqui en estudio, y nuevamente, retomando el ejemplo que hemos utilizado en este trabajo, los individuos que cometen delitos de homicidio, deben ser entregados al sistema hegemónico, en este caso al ministerio público, ya que se ha considerado que en la relación de reconocimiento en la impartición de justicia, un homicida es un problema social para ambos sistemas. En el caso del robo, aunque es un problema que afecta a ambos sistemas, el sistema indígena ha desarrollado respuestas a la prevención de estos delitos y a la coerción misma en su ámbito de competencia.

La vida comunitaria ha dado una mejor respuesta en la reeducación de los individuos que rompen con la visión colectiva de los miembros comunitarios y aún con sus dificultades, supera en mucho al sistema nacional, la experiencia de las comunidades debería retroalimentar al derecho hegemónico mexicano. Las cárceles no han cumplido con la función como la aplicación de la vergüenza pública, utilizado en la comunidad triqui, para exponer a un infractor de las normas comunitarias ante los individuos con quién se relaciona. Además, esta tarea no es exclusiva de las autoridades comunitarias, sino, de todos los miembros comunitarios a través del uso de la ironía y el reproche hacia el individuo sancionado por las normas comunitarias.

La puesta en marcha del pluralismo jurídico desde el reconocimiento legal, requiere que los pueblos indígenas establezcan sus autogobiernos con sus propias características. No por nada, el movimiento indígena tiene concentrada su máxima demanda en la autonomía territorial que no se refiere al dominio de los recursos naturales, sino, más bien, a la racionalización y participación en su uso. Pero también a la autonomía propia de su organización política y jurídica, sin que para ello signifique el cierre del sistema-entorno. Es necesario aclarar que ya no podemos hablar tan solo del derecho triqui y sus posibilidades. Tenemos que referirnos a los sistemas jurídicos indígenas aun sin conocerlos.

Ante estos problemas se requiere un mayor estudio, del cual, este trabajo solo ha participado dando un primer paso que es la presentación del sistema triqui. Continuaremos marcando algunos problemas que no se resolverán pero servirán de marco de referencia para un posterior análisis.

4.4.2 El concepto de derecho y el pluralismo jurídico.

La definición de derecho, aun en el sistema hegemónico no tiene claridad en una definición abarcadora. Sigue siendo un tema sin un punto de llegada. No hay consenso. Entonces, para la relación de coexistencia de dos sistemas jurídico, indudablemente, necesitamos las definiciones mínimas, o aceptar la práctica de un sistema jurídico sin llegar a una definición clave. En el caso del sistema triqui, se tendría que buscar la forma de adoptar el término derecho,

llevándolo de la mano con el *Chre'e* (camino), aunque para ello considero que lo más práctico será aceptar que el derecho se constituye de normas que obligan o permiten la realización de actos en un determinado territorio. Para el sistema hegemónico la combinación filosófica y jurídica de la definición que tiene en este caso la comunidad en estudio, porque sería casi imposible por la rigidez a que obliga la práctica jurídica mexicana en los procedimientos legales. Quizás la oferta de esta búsqueda de definición traería una nueva visión del derecho que encaminaría a un proceso de pluralismo jurídico y cultural de las sociedades existentes en un mismo territorio estatal. Finalmente el concepto de derecho no definirá las posibilidades del pluralismo jurídico, aunque en lo que respecta a las discusiones teóricas desde la interdisciplina nos daría grandes beneficios.

4.5 Principios comunitarios indígenas en la globalidad social.

Acercamientos previos

Con este punto concluiremos este trabajo, primeramente, rescatando los valores o principios indígenas que existen y que han dado a lo largo de estos años, enseñanzas que en el mundo hegemónico que se han desplazado u olvidado. El pensamiento y cosmovisión indígena no cita autores ni teoría alguna. El marxismo, es una teoría que hace la previsión de que a través del mercado todo puede volverse mercancía, de ahí el rumbo inevitable de la sociedad a la mercantilización universal⁵. Sin duda la comunidad indígena no podrá esquivar los brazos del capitalismo en busca de mercantilizar todo lo que va encontrando a su paso, sin embargo, tal como lo hemos mostrado en esta tesis, la comunidad triqui de *Yuman Li'* ha demostrado, a través del manejo de la economía dentro de la comunidad, que puede resistir su transformación inmediata, a través del establecimiento de normas que impiden el comercio y la pérdida de la solidaridad comunitaria en los trabajos colectivos, en donde se utiliza la mano de vuelta, o sea, el regreso de un servicio laboral en el campo o la construcción de vivienda, con la medida en fuerza de trabajo. Por ello, a

⁵ Bobbio Norberto, *Ni con Marx ni contra Marx*, basado en la edición italiana al cuidado de Carlo Violi, Fondo de Cultura Económica, México, primera reimpresión 2000, Pág. 274

pesar de la vigencia del marxismo, y de la semejanza con la comunidad indígena de sus postulados, la teoría adolece de elemento que los pueblos indígenas han desarrollado en la vida práctica, en base a principios éticos comunitarios en su totalidad y a la espiritualidad que tienen respeto a sus creencias y cosmovisión, para procurarse una armonía comunitaria. El mundo indígena, se sostiene de la mística de sus habitantes y la espiritualidad en su cultura. No es tan solo resistencia al capitalismo, sino a una forma de ser, de vivir, y de pensar. El marxismo es el único cuerpo teórico no indígena, que establece desde sus estudios, la defensa de las comunidades organizadas en una sociedad igualitaria en la distribución de la riqueza. Esté, es otro de los elementos que conserva la comunidad indígena en estudio, la no acumulación de riqueza material y la no explotación los unos a los otros.

El indígena ha llegado a este siglo XXI en algunos casos rescatando o preservando sus valores humanos o principios éticos con los que se ha conducido en el mundo, en otros, fortaleciéndolo para su coexistencia con la llamada "modernidad" o en casos extremos "posmodernidad". La prueba de su organización en base a principios y espiritualidad, son más de quinientos años de resistencia y existencia. Los pueblos y comunidades indígenas no tiene muchas alternativas de relación con su entorno. Ni modo que entrado al capitalismo, lo haga como un capitalista dueño de los medios de producción. En todo caso, será un explotado más. Se intentó en este trabajo en el capítulo II y III estudiar a la comunidad indígena desde varias posibilidades del punto de vista marxista, aunque nos sirvió de mucho, el molde marxista, nos impedía en cierta forma, ver la parte cálida, sagrada, cultural de la comunidad indígena. Con estas frases no intentó descalificar al marxismo en su oferta revolucionaria, simplemente destaco la forma de vida de la comunidad de Yuman Li', que no encuentro en su totalidad en esta teoría. Quizás los propios miembros de las comunidades, en un futuro deben construir una teoría de la forma de vida de los pueblos indígenas, con muchas semejanzas al marxismo, pero, propio.

La comunidad indígena no debe verse como un todo integrador de las formas de ver el mundo. Los escritores o la misma ciencia, niegan los mitos, la espiritualidad humana como parte del conocimiento, como son las leyendas. los

mitos, la cosmovisión y la religiosidad de los pueblos. Aquí radica la importancia de la tradición oral de los pueblos indígenas y la fortaleza de sobrevivencia de sus modos de vida.

Aunque los triquis de *Yuman Li*, en su comunidad, normalmente no hagan uso del derecho mexicano para dirimir los problemas entre los comuneros o entre las familias, o entre los comuneros de forma individual contra la comunidad, cabe destacar que el sistema triqui necesita repensarse en muchas partes. Conviene no idealizar a la comunidad para no encerrarla en un cuadro que al final desencantaría todo lo escrito sobre los pueblos indígenas. Entonces, respetando las palabras anteriores, habría que reconocer conflictos internos entre comunitarios, que tampoco nos deben espantar, porque el sistema normativo cumple con su función. Sin embargo, la idealización de la comunidad afecta la percepción real de los sistemas indígenas, se redactan documentos en los que se propone la recomposición de las normas y costumbres de los pueblos, sin tomar en cuenta la capacidad que históricamente les ha correspondido, al respecto Julio Cesar Olivé comenta:

“Aquí si debemos dejar que las etnias recorran su propio camino en cuanto a sus costumbres y creencias, sin tratar de protegerlas contra la contaminación ideológica. Si la costumbre tiene fuerza se defiende por si misma, igual que la creencia se afirma; si no resiste el contacto con otras realidades, dentro del conjunto de la nación, será porque ya no responde a las demandas de sus tiempos”⁶

En este sentido, dentro de la comunidad indígena se han establecido de acuerdo a las asambleas comunitarias, mecanismos para proteger las normas comunitarias y porque no decirlo las creencias que tienen respecto al mundo. Los llamados derechos individuales con que se descalifica a los sistemas normativos indígenas, existen en la comunidad, pero con sus propias características y no de forma individualizada, porque como explicamos en el

⁶ Olivé León, coordinador, *Ética y diversidad cultural*, Fondo de Cultura Económica, segunda edición 2004, Pagina 185

transcurso de la tesis, quién atenta contra un individuo comunitario, comete una falta en contra de una familia extensa, de la comunidad, quienes exigirán el castigo para el infractor, quién también será defendido desde su pertenencia familiar, con este nombre. Es necesario reconocer que el sistema triqui a tenido modificaciones que se han estado adecuando a los cambios que requiere la comunidad, tal es el caso de las demandas de la mujer a ocupar cargos en la agencia municipal en igualdad de oportunidades que los hombres. En este caso, el avance se ha logrado basándose en acuerdos de asamblea en asamblea, que es, donde se hace la normatividad que rige la vida del pueblo.

Para los comuneros triquis conscientes, el derecho hegemónico no es ninguna salvación, ni mucho menos la relación con este permitirá un mayor desarrollo, sin embargo por la coyuntura global es necesario dar pasos hacia la coexistencia de sistemas de organización.

4.5.1 Individualidad y sus efectos contra la comunidad

Cuando el individuo que vive en comunidad piensa en el mejoramiento personal aun a costa de sus propios compañeros y sin que para ello realice su sacrificio personal, en sus labores o profesión y sin ofrendar sus mayores posibilidades en el beneficio colectivo, empieza a incurrir en actos de corrupción con recursos propios del colectivo. Las razones anteriores permiten mantener a la comunidad con la menor corrupción posible, aunque sería aventurado afirmar que no existe, sin embargo, podríamos jurar que es mínima e insignificante, sin que por ello deje de llamarse corrupción. La individualidad que ofrece el mundo capitalista a las comunidades y pueblos indígenas tiene grandes repercusiones en los sistemas organizativos y la cosmovisión indígena. Introduce nuevas normas, con las que se protegen los bienes de los individuos dentro de la comunidad Respecto de la naturaleza y creencias, inserta una visión mercantilista que conduce a la desvalorización cultural del pueblo triqui. Esto es inevitable. La única forma de enfrentar estas situaciones por parte de la comunidad, es a través de la fortaleza de sus principios y valores comunitarios para no ser fácilmente arrastrados por la marea individualista. Es importante destacar lo anterior porque el pensamiento

colectivo ha logrado contener la mendicidad y corrupción en extremo, que es propia de la sociedad capitalista. La explotación de los unos a los otros no existe en esta sociedad, sino el trabajo colectivo, lo cual a permitido una gran proporcionalidad de la riqueza natural y una convivencia amenazada con su entorno capitalista.

4.6 Importancia de las discusiones teóricas en torno de la comunidad indígena.

El derecho indígena es un reclamo, no de hoy, ni de hace algunos años. Desde la llegada de los españoles estos derechos fueron relegados, y cada vez menos reconocidos, integrándolos al derecho colonial. Pero con el paso de los años, los derechos ancestrales, se acorralaron a comunidades o regiones en donde había poca atención colonial. Ésta fue una de las mejores formas de sobrevivencia de comunidades, pueblos y regiones enteras. Con el paso de los años, sus sistemas jurídicos tienen una fortaleza digna de estudio y reconocimiento.

Los intelectuales indígenas han trabajado teorías que reconozcan la vida comunitaria de los pueblos indígenas a nivel de comunidades. Tal es el caso de "la comunalidad". Pero también existen otros grupos de especialistas que teorizan respecto de las regiones pluriétnicas, en un nivel más alto de las comunidades indígenas, del cual respetamos mucho su trabajo y su esfuerzo, aunque, nuestra realidad no permita la práctica de esta propuesta de forma inmediata. Quizás en otro momento y en otro trabajo podremos enfocarnos a hablar de la comunalidad el comunitarismo y las regiones pluriétnicas en México.

Los pueblos indígenas tienen mucho qué enseñar al medio político, jurídico, filosófico, social en lo práctico. Ojalá que quienes realizan investigaciones en comunidades indígenas, no solo utilicen la información para engrosar libros, sino que respeten el pensamiento y revaloren las aportaciones indígenas en la humanidad, además de que la historia de los pueblos nos duela, no para sentir lástima sino para buscar un mundo mejor con todos.

Quiero terminar este trabajo expresando mi esperanza de que el esfuerzo que se hace en este material, no sea discriminado por no apegarse en su totalidad a los parámetros que marca el conocimiento no indígena, que en muchos casos se califica de acuerdo con numerosas citas de autores, y al final no deja ver la postura del autor. En este trabajo se cita la palabra de los miembros comunitarios, lo cual considere una fuente original de conocimiento de la comunidad, ellos son el respaldo principal de las palabras contenidas en este material.

En cuanto a lo que se comenta y hablando precisamente de los elementos que hacen la convivencia de una comunidad, quiero mencionar que éste es un trabajo colectivo en donde el conocimiento colectivo se une para conformar una red de pensamientos. Eso es lo que son los libros, aunque se anote un solo nombre de autor.

Glosario del Sistema Triqui de Yuman Li' Utilizado en la tesis de Maestría

Concepto en español	Triqui.	Acercamiento de las palabras de ambos idiomas
<i>Pueblo, Estado o Nación</i>	<i>Yuman</i>	Pueblo, Estado o Nación
<i>Pueblo, Estado o Nación pequeña</i>	<i>Yuman li'.</i>	Pueblo, Estado o Nación pequeña
Grupo	<i>Xin'in</i>	Grupo
Grupo triqui	<i>Xin'in a'min tnanj' ning'</i>	El grupo de los que hablan la lengua completa
<i>Pueblo del mestizo</i>	<i>Xian sí tna'anj</i>	El pueblo de los mestizos
Orador	<i>nej güi nikaj nuguan</i>	<i>Las personas o gentes que tienen palabra</i>
Ciudadano	<i>güi Yuman</i>	(Gentes-Pueblo, Gentes-Estado)
La palabra	<i>nuguan</i> "	la palabra
Lo legal	(<i>chreé yaa'</i>).	El camino verdadero
La ley de nuestro país	(<i>chreé xiun</i>)	El camino de nuestro pueblo
Nuestro idioma	<i>sinugun</i>	nuestra palabra o nuestra lengua, o nuestro idioma
Autoridad	<i>Sí nika sun Yuman</i>	El que tienen el trabajo del pueblo o la nación.
Persona	<i>Güi</i>	persona
Derecho	<i>Chree</i>	El camino

COMUNIDAD INDÍGENA: El camino verdadero (jurídico)
de la Nación pequeña (Yuman Li')

Partes	<i>Nej sa' naguiaj ngo sañun n'ga si nika sun Yuman</i>	Los que están resolviendo un problema con la autoridad de la comunidad
Conciliación	<i>N'namin nin'</i>	Arreglar un problema para convivir
Queja	<i>Nga guto n'go gakin</i>	Ir a dar a conocer un delito.
Testigos.	<i>Güi nataj daj uaj</i>	Gente que contara los hechos presenciados o conocidos.
Defensor	<i>Güi nachi niaj chí'ij</i>	Gente que pedira por nosotros.
Delito	<i>Gakin</i>	Lo prohibido
Delito de homicidio	<i>Gakin'nima</i>	Homicidio
Delito de robo	<i>gakin tú u</i>	Delito de robo.
Delito de lesiones	<i>gakin'tun</i>	Delito de sangre.
Palabra	<i>Nugüan</i>	Palabra
Bajo protesta de decir verdad	<i>Nugüan yaa</i>	Palabra de verdad
Presunción	<i>Nugüan chre'</i>	Palabras libres
Familia	<i>Dugüi rua dukuoj</i>	Nuestra gente dentro de la casa.
Hermana mayor	<i>Xugué Xaüaj</i>	Hermana mayor
Hermano mayor	<i>Dinii'Xaüaj</i>	Hermano mayor
.ley triqui	<i>Chree'güi amij nant ning</i>	Camino de los que hablan la lengua completa
Ley mestiza	<i>Chree'nant aj</i>	Camino de los no indígenas
Autoridad mestiza.	<i>Si nika sun nant aj</i>	Persona que tiene el encargo de los no indígenas
Cárcel mestiza	<i>Dukuaj aga nat anj</i>	La casa de los fierros de los no indígenas.
Matrimonio civil	<i>Güi gachra raá dukuaj sun</i>	Los que se casan ante la autoridad.

COMUNIDAD INDÍGENA: El camino verdadero (jurídico)
de la Nación pequeña (Yuman Li')

Matrimonio tradicional	<i>Güi gachra raa'chree'Xiun</i>	Los que se casan de acuerdo a los caminos de nuestro pueblo.
Matrimonio religioso	<i>Güi gachra raa'rua nuii</i>	Los que se casan dentro de la iglesia.
.religioso	<i>Güi nico ñaan</i>	Los que siguen a un Dios.
Sagrado	<i>Sa gueé</i>	Lo sagrado, lo bendecido.
Mi propiedad	<i>Nej tarran sia</i>	Todo lo que me pertenece
Mis parcelas	<i>Nej doó</i>	Mis tierras
Mis animales	<i>Dan xuku'</i>	Mis animales
Mi familia por las tierras	<i>Dugüi unda yoo</i>	'somos familia por la tierra
Mi familia como comunidad	<i>Dugüi Yuman</i>	Familia por la comunidad
Mi familia por pueblo indígena.	<i>Dugüi dui</i>	Familia por ser indígena.
Problema jurídico	<i>Sañun yaa</i>	problema verdadero
Asamblea	<i>Ña'a narri dugüi nej gui ani rrua gueej rua Xiun</i>	Los que piensan bien para el pueblo.
Acuerdos	<i>Ña'a narri dugüi si nugun</i>	En donde se encuentran nuestras palabras.
Documentos públicos	<i>Ñan sa yaa'</i>	papeles verdaderos
Pruebas	<i>Sa amin gakin</i>	Lo que habla del delito.
Peritos	<i>Si chrun diguiñun nej sa gamin gakin</i>	El que sabe estudiar el porque se dio el delito con qué
Reincidente	<i>Güi nita si digan chree Xiun</i>	El que no cumple con el pueblo
Culpable	<i>Güi nikaj Gakin</i>	Quien comete el delito.
Perdón del ofendido	<i>Nachij niaj rian</i>	Perdón de tu parte
Unión libre	<i>Sa nga ganej chre</i>	Quienes se establecieron compromisos libremente
Divorcio	<i>Chinej dugüin guij nika s</i>	Quienes se separan
Bigamia	<i>Güi nej guij nika</i>	Quien tiene dos mujeres o dos hombres en

COMUNIDAD INDÍGENA: El camino verdadero (jurídico)
de la Nación pequeña (Yuman Li')

		matrimonio.
Delito contra el pueblo	<i>Gakin rian Yuman</i>	delito contra el pueblo
Tequio	<i>Sun Yuman</i>	Trabajo de la comunidad.
Lo colectivo	<i>Sia'j tarrum</i>	Lo que es de todos.
Tierras sagradas	<i>yoo guee</i>	Tierra sagrada
Herencia	<i>Sa dunajni</i>	Lo que nos dejaron
Días sagrados	<i>Güi Güee</i>	Días sagrados
Trabajo del pueblo	<i>Sun Yuman</i>	Trabajo del pueblo
Deuda	<i>Xiquin</i>	Deuda

Bibliografía

Atienza Manuel, *Introducción al Derecho*, Doctrina Jurídica contemporánea, México, Fontamara, 2003.

Agenda de Amparo 2005, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. Novena edición enero de 2005

Bauman Zygmunt, *Comunidad, en busca de seguridad en un mundo hostil*. Siglo XXI, 2003, Madrid, España.

Berumen Campos, Arturo, *Apuntes de Filosofía del Derecho*, Cárdenas editor, distribuidor, Primera edición, México 2003

Bobbio Norberto, *Ni con Marx ni contra Marx*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000

Clavero Salvador, Bartolomé, *Derecho Indígena y Cultura Constitucional en América Latina*, México, Siglo XXI, 1994.

Cordero Avendaño de Durand, Carmen, *Contribución al estudio del derecho consuetudinario triqui*, Publicación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México D.F, edición 1995

Correas, Oscar, *Crítica de la ideología jurídica*, México, UNAM, 1993

(_____,) *Introducción a la Sociología Jurídica*, México, Fontamara, 1998

(_____,) *Pluralismo jurídico y derecho indígena*, México, Fontamara, 2004

Coseriu, Eugenio, *Introducción a la lingüística*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1990.

De Coulanges Fustel, *La Ciudad Antigua*, Porrúa, México, edición 1971

Díaz Polanco, Héctor, *Autonomía Regional: la autodeterminación de los pueblos indios*, México, Siglo XXI, 1991.

Díaz Muller, Luis, "Las minorías étnicas en sistemas federales: ¿autodeterminación o autonomía?", en: Aspectos nacionales e internacionales sobre derecho indígena, México IJ-UNAM, 1991.

Diccionario jurídico mexicano, tomo P-Z IJ-UNAM, 4ª edición, México, 1991.

Duránd Alcántara, Carlos, *Derechos indios en México... derechos pendientes*, México, Universidad Autónoma de Chapingo, 1994.

Durkheim Émile, *La división del trabajo social*, México, Colofón, Edición 2002

Ferraris Mauricio, *La hermenéutica*, México, editorial Taurus, 2001.

Ferrer Muñoz, Manuel y María Bono López, *Pueblos indígenas y estado Nacional en el siglo XXI*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y nación*, México, Aguilar, 1997.

Hegel, G.W. friedrich, *Principios de la Filosofía del Derecho*, los libros de Sísifo, segunda edición 1999,

Kantorowicz Hermann, *La definición del derecho*, México, Colofón, edición 1994.

Kelsen, Hans, *Teoría General del Estado*, México, Coyoacán UNAM, 2004

López Calera, Nicolás, *¿Hay derechos colectivos?* Barcelona, Ariel, 2000.

Marx, Karl, *El capital*, México, siglo XXI, 1976.

Montemayor, Carlos, *Los pueblos indios de México hoy*, México, Planeta Mexicana, 2000.

Rendón Monzón Juan José, *La Comunalidad*, modo de vida en los pueblos indios, Tomo I, producción Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Culturas Populares e indígenas, México D.F. edición 2003.

Olivé León, *ética y diversidad cultural*, Fondo de cultura económica, México, 2004.

Sánchez Sandoval, Augusto, coord. Política Criminal, la reducción del Estado Nacional y las políticas transnacionales de seguridad, UNAM, Posgrado, Derecho, Edición 2003.

Stavenhagen, Rodolfo. (1992) "Los derechos indígenas: Algunos problemas conceptuales" En revista del IIDH (15) San José.

Walzer Michael, *las esferas de la Justicia*, Fondo de cultura económica, México, edición 2001